



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SÉPTIMA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2364

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 28 de Febrero de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones
destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado
de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala que, el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
ACCIONES DESTINADAS A COMPENSAR LAS DESVENTAJAS DE PRODUCTORES CON
DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3



**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones
destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado
de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025**

**GOBIERNO
DE TODOS**

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.....	3
2.1 Objetivo General.....	3
2.1.1 Objetivo Específico.....	3
2.2 Definiciones.....	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	4
3.1 Población objetivo.....	4
3.2 Alineación.....	5
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	5
3.3 Instancia Ejecutora.....	5
3.4 Requisitos para los productores.....	5
3.4.1. Generales.....	5
3.5 Criterios de elegibilidad.....	5
3.6 Características de las solicitudes.....	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1. Temporalidad.....	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Convocatoria y difusión.....	7
4.2. Presupuesto autorizado.....	7
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	7
4.2.2 Gastos de operación.....	8
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	8
4.5 Principales conceptos de apoyo del Programa.....	8
*Los aparatos y/o equipos funcionales, aquí mencionados, son enunciativos, más no limitativos....	8
4.6. Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.7. Evaluación de las solicitudes presentadas.....	9
4.8. Publicación de resultados.....	9
4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	9
4.10 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.....	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	10



**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones
destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado
de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025**

**GOBIERNO
DE TODOS**

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	10
TRANSITORIOS.....	11

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Sector Agropecuario del Estado de Campeche persiste la insuficiencia de apoyos para personas que, aun padeciendo alguna discapacidad, realizan actividades de autosuficiencia alimentaria productiva en baja escala, lo que ha provocado una disminución o nulidad en la producción y productividad de pequeñas familias agropecuarias; conduciendo invariablemente a la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agropecuario.

Por ello, como parte de la responsabilidad social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario así como lo establecido en la Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, se estableció un programa emergente de apoyo, que al mismo tiempo pretende llevar a cabo acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con discapacidad, para generar empatía evitando la discriminación de personas de este sector vulnerable; cuyos alcances podrán ser ampliados adicionalmente a través de la suscripción de convenios de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal Campeche y la Secretaría de Inclusión Campeche.

El programa proporcionará aparatos funcionales, que permitan atender las desventajas o dificultades que experimentan las personas que padecen alguna discapacidad dentro del sector agropecuario, esto de conformidad con la Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, misma que señala las acciones consisten en apoyos destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, y el Reglamento de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, que establece que con el propósito de facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán considerar los principios y acciones de diseño universal y accesibilidad en el entorno físico, progresividad en la implementación de, ajustes razonables al entorno físico; y la inclusión del uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema de escritura braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, cumpliendo con ello parte de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, inclusión, bienestar y justicia social. Grupos en situación de vulnerabilidad. Implementación de políticas y programas que fomenten la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Apoyar a productores(as) agropecuarios que cuenten con alguna discapacidad parcial o total, cumpliendo con ello los objetivos de la Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, misma que señala las acciones consisten en apoyos destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

2.1.1 Objetivo Específico.

Entrega de aparatos y/o equipos de asistencia funcionales a productores(as) agropecuarios que benefician en su desplazamiento o fomenten la actividad que desempeña, que no tienen garantizado

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025

el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en el desarrollo de sus actividades pecuarias.

2.2 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- A. **APOYOS:** aparatos y/o equipos de asistencia funcionales, que se les entregará a los pequeños productores pecuarios para sus actividades en sus unidades de producción, que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- B. **ASISTENCIA TÉCNICA:** Apoyo técnico brindado por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración pública del Estado de Campeche (SDA) para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.
- C. **BENEFICIARIO:** Pequeño productor pecuarios o que recibe el apoyo previsto, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- D. **CONVOCATORIA:** Son las invitaciones públicas que emite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.
- E. **EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;
- F. **EQUIPO:** Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos para personas con discapacidad, cuyo fin es la realización de labores agropecuarias agilizando y facilitando las tareas y optimización del sector.
- G. **EXTENSIONISTAS:** Son los técnicos o profesionales que brindan servicios de asesoría, capacitación y apoyo a los productores agropecuarios para mejorar sus procesos de producción y gestión en el campo
- H. **INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL:** es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- I. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;
- J. **PEQUEÑOS PRODUCTORES:** Productores de bajos recursos que se dediquen a la actividad agropecuaria, que no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en el desarrollo de sus actividades.
- K. **PROGRAMA:** Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche, promovidos y operado por la Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- L. **SOLICITUD DE APOYO:** El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- M. **UNIDAD EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Unidad Administrativa.
- N. **VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Todo productor Agropecuario (hombres y mujeres) que cuente con algún tipo de discapacidad y de cualquiera de los 13 municipios del Estado de Campeche, que se encuentre en situación de pobreza



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025

multidimensional, es decir, que no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en el desarrollo de sus actividades pecuarias y agrícolas. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Implementar acciones, programas y/o políticas públicas que promuevan la protección e igualdad de derechos de las personas adultas mayores y personas con discapacidad para su inclusión en los ámbitos económicos, social y educativo.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0488.

3.3 Instancia Ejecutora.

Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1. Generales.

Los Productores Agropecuarios, se encuentren o no agrupados formal e informalmente, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud del productor (Escrito libre)
- II. Copia de identificación oficial Vigente (Credencial de Elector, licencia de conducir, pasaporte, etc. Actualizada y Legible).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). Únicamente en caso de que la Identificación Oficial no cuente con la información del CURP.
- IV. Acreditar la Discapacidad.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agropecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Que el productor solicitante tenga o sufra de una incapacidad parcial o total, debidamente acreditada.

Se les dará prioridad a productores mujeres de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, y los que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos del Título Séptimo de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo (aparatos y/o equipos de asistencia);
- F. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- G. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplados para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas o de los extensionistas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas o de los extensionistas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- C. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- D. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- E. Entregar los apoyos (aparatos y/o equipos de asistencia) en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- F. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- G. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 28 de febrero del 2025 al 31 de diciembre de 2025.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero del 2025 al 30 de noviembre de 2025, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario ubicadas en los Municipios del Estado y a través del extensionista y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.1.2 Convocatoria y difusión.

La convocatoria será publicada en la página de internet <http://www.sda.campeche.gob.mx> de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipal y a través de los extensionistas a partir en el mes de marzo de 2025.

4.2. Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$150,000.00 (Son: ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a la población objetivo de las presentes reglas de operación, en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de Apoyo	Monto máximo
I. Aparatos y/o equipos de asistencia para personas con discapacidad de zonas rurales, para mejorar su desplazamiento y/o fomentar su actividad agropecuaria.	El apoyo por parte de la Secretaría será del 100%, del aparato y/o equipo de asistencia por persona; de acuerdo a lo establecido en el punto 4.5 de las presentes reglas de operación



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025

**GOBIERNO
DE TODOS**

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de grupos vulnerables, los apoyos (Aparatos y/o equipos de asistencia) buscan brindar al beneficiario(a) de zonas rurales un mejor desplazamiento y fomento de sus actividades cotidianas y laborales, en colaboración con la Secretaría de Inclusión Campeche y el Desarrollo Integral de la Familia Estatal Campeche, que se a través de la suscripción de un Convenio.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Productores(as) preferentemente con bajos ingresos y que tengan la necesidad de adquirir algún instrumento de apoyo para su discapacidad y/o insumo que le ayude a fomentar su actividad productiva.

4.5 Principales conceptos de apoyo del Programa.

Los aparatos y/o equipos de asistencia funcionales, susceptibles de ser entregados como conceptos de apoyos del presente programa a los beneficiarios podrá ser:

APARATO FUNCIONAL*

Bastón normal. Silla de ruedas. Estabilizador de rodilla. Muletas. Andadera. Muñequera ajustable. Amplificador auditivo para adulto. Lentes. Fajas ortopédicas
--

*Los aparatos y/o equipos funcionales, aquí mencionados, son enunciativos, más no limitativos.

4.6. Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario del 28 de febrero del 2025 al 30 de noviembre de 2025, para el registro y recepción de las solicitudes de los productores en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud, dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.



**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones
destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado
de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025**

**GOBIERNO
DE TODOS**

4.7. Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales recepcione la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del productor solicitante y una vez completado lo anterior, de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes reglas de operación; lo turnará a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.8 de las presentes Reglas de Operación.

4.8. Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx> con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.10 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

- I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos
 - a. Deberá incluir lista de entrega de apoyos acompañada de fotografías que avalen la entrega del apoyo.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis sobre el número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGAR APOYO E INSUMOS AGRÍCOLAS A PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e
Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población Objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.	5
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.	5
3.4.1 Generales.	5
3.5 Criterios de elegibilidad.	5
3.6 Características de las solicitudes.	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.	7
4.1.1. Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del insumo.	7
4.1.3 Gastos de operación.	7
4.2 Presupuesto autorizado.	7
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	8
4.2.2 Porcentajes de apoyo.....	8
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	9
4.7 Publicación de resultados.	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	9
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.	9
5.3 Seguimiento y Evaluación.	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 10

TRANSITORIOS..... 11

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 12

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS 13

ANEXO III CESION DE DERECHOS 14

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Campeche, por su ubicación, así como por la gran riqueza natural, es uno de los principales en la producción de granos básicos en la Península de Yucatán. Del total de la superficie sembrada en el Estado, el 65% están dedicadas al cultivo de maíz y el resto al sorgo, soya y arroz (SIAP 2023), sin embargo, diversas causas han originado la problemática del campo dentro de los cuales se encuentran el incremento paulatino de los costos de insumos para la siembra y fertilización del cultivo, el bajo rendimiento de la producción, los efectos del cambio climático por el calentamiento global, la escasa cobertura de la superficie regable, la insuficiencia en la comercialización de los productos, el acceso limitado hacia los centros productivos por la falta de camino rurales para la movilización de los mismos.

Dentro los productos considerados básicos y estratégicos para el país, se encuentran el maíz, el arroz y el sorgo, (Ley de Desarrollo Sustentable), la producción en el Estado se destina principalmente al autoconsumo de las familias rurales y urbanas. Por ello, es necesario conjuntar esfuerzos, programas y acciones para la protección de los pequeños productores, mediante subsidios que procuren apoyar en la siembra de sus cultivos, mantener los niveles en los precios, apoyar en el consumo, motivar la inversión y con ello permitir mejorar sus ingresos, elevando la productividad y garantizando la seguridad alimentaria de conformidad con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027. Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar la producción y productividad de pequeños productores, de forma significativa para el cultivo de granos básicos prioritarios, con la finalidad de contribuir a la producción de alimentos en el Estado.

2.2 Objetivo Especifico.

Subsidiar y entregar insumos agrícolas para la siembra y la fertilización, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los pequeños productores, motivando el arraigo en la zona rural, generando trabajo seguro y capital económico para el beneficio de sus familias.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Se entenderá como el subsidio (insumo) que se otorga a la población productora agrícola de pequeña escala, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas

II. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Fomento Agrícola y los H. Ayuntamientos para la entrega de los apoyos de la SDA;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

III. CONVOCATORIAS: Documento a través del cual se invita a la población productora agrícola a participar de los beneficios del Programa, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.

IV. DGFA: Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

V. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud, con la documentación formal que se establece en la convocatoria, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo.

VI. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Entregar apoyos e insumos agrícolas a productores, ejercicio 2025.

VII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

VIII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Es aquella población productora agrícola de pequeña escala cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Instancia Ejecutora.

IX. PEQUEÑOS PRODUCTORES. - Persona física con actividad agropecuaria, y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que manejan hasta 5 hectáreas de temporal o su equivalente en riego.

X. PROGRAMA: Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a productores operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

XI. SECRETARÍA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XII. SOLICITUD DE APOYO: El formato de presentación de solicitud para el subsidio del Programa (Anexo I).

XIII. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, encargada de promover los programas de esta, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario y las demás que la Instancia ejecutora determine para beneficio de los productores.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población Objetivo.

La población productora agrícola de pequeña escala, dedicados a la producción de cultivo de granos básicos, ubicados en los municipios del Estado de Campeche, conforme a la Convocatoria correspondiente.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0459.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.****3.3 Instancia Ejecutora.**

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.**3.4.1 Generales.**

Presentar en las ventanillas la siguiente documentación, de manera documental, en los plazos definidos en convocatoria:

A. Requisitos para la modalidad de Insumo Fertilizante

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Copia de Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula profesional, Cartilla militar)
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- IV. Datos de contacto (número telefónico fijo o móvil)
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.
- VI. Copia del documento que acredite la legal posesión del predio en donde se realizará la actividad productiva. (Certificado parcelario, certificado de uso común expedido por el RAN, Título de propiedad, Acta de Asamblea inscrita en el RAN, Contrato de Arrendamiento, Constancia de usufructo firmada y sellada por la autoridad ejidal; en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal).

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

B. Requisitos para la modalidad de insumo semilla de granos

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Copia de Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula profesional, Cartilla militar).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- IV. Datos de contacto (número telefónico fijo o móvil)
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.
- VI. Copia del documento que acredite la legal posesión del predio en donde se realizará la actividad productiva. (Certificado parcelario, certificado de uso común expedido por el RAN, Título de propiedad, Acta de Asamblea inscrita en el RAN, Contrato de Arrendamiento, Constancia de usufructo firmada y sellada por la autoridad ejidal; en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal).

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad.

Las ventanillas, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I inciso A o B, de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría directamente facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica.

III. Que conoce y cumple con los derechos y obligaciones de las presentes Reglas de Operación

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte del personal de las ventanillas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría;

E. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

F. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

G. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría.

H. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Analizar y en su caso, aprobar los criterios para la operación del Programa;

B. Establecer las convocatorias, sus ampliaciones y la mecánica operativa para la correcta operación del programa.

C. Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura.

D. Solicitar información a productores y/o beneficiarios, y ventanillas para revisión de la documentación.



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

- E. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.
- F. En general, todas las facultades necesarias para la consecución del objetivo del Programa

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- B. Operar los recursos económicos, del presente programa para alcanzar los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- D. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que se determine.
- E. Solicitar y resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- F. Establecer mecanismos para la correcta recepción y operación de la documentación generada dentro del Programa.
- G. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

El Programa estará en la disponibilidad de operarse a partir del 28 de febrero de 2025 hasta el 30 de septiembre del 2025 o de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

4.1.1. Recepción de solicitudes.

Las ventanillas de las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios del Estado de Campeche, serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

I. La población productora revisita su solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, coteja, valida la información y documentación conforme a los requisitos del programa, así mismo captura de manera digital en los mecanismos establecidos y envía a la instancia ejecutora.

- a) Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;
- b) Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.
- c) Horario de atención de: 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).

4.1.2 Entrega del insumo.

Conforme a las fechas establecidas en la convocatoria y su mecánica operativa.

4.1.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$37,000,000.00 (Son: treinta y siete millones de pesos 00/100 M. N.).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a pequeños productores que se dediquen al cultivo de granos básicos, en razón de las siguientes modalidades y montos máximos de apoyo:

Modalidades	Montos máximos de apoyo*
I. Paquete de Fertilizante.	Hasta 6 bultos de 50 kg c/u por productor de conformidad con los porcentajes establecidos en el apartado 4.2.2
II.- Semillas de granos de maíz híbrido	Hasta 2 bultos por productor de conformidad con los porcentajes establecidos en el apartado 4.2.2

* Los montos de apoyo se podrán modificar en base a la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa, lo que deberá especificarse en la convocatoria correspondiente, así como el monto del subsidio del Gobierno del Estado y de la aportación del productor.

4.2.2 Porcentajes de apoyo

CONVENIO CON LOS H. AYUNTAMIENTOS*	
Gobierno del Estado	25% (veinticinco por ciento)
Municipio	25% (veinticinco por ciento)
Productor	50% (cincuenta por ciento)
SIN CONVENIO CON LOS H. AYUNTAMIENTOS	
Gobierno del Estado	50% (cincuenta por ciento)
Productor	50% (cincuenta por ciento)

* La aportación del H. Ayuntamiento estará definida en base a su suficiencia presupuestal hasta en donde le permita participar.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá subsidiar y entregar insumos para la siembra (semillas) y para la fertilización de sus cultivos de granos básicos.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Podrán participar pequeños productores que se dediquen principalmente a la siembra de granos básicos en el Estado de Campeche. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y a los que presenten alguna discapacidad.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

I. La apertura de ventanillas para la recepción y registro de solicitudes se llevará a cabo conforme a los tiempos marcados en la convocatoria, mismas que serán difundidas a través de las ventanillas y publicadas electrónicamente en la página oficial de la Secretaría y permanecerá abierta hasta por un periodo no mayor de 60 días naturales.

II. La Instancia Ejecutora podrá decidir la conveniencia de aperturar, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría y difundidas en las ventanillas.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.****4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.**

Una vez que, las ventanillas, recepcionen la solicitud del productor; y verifiquen que cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, procederá a capturarla en los mecanismos establecidos por la instancia ejecutora e integrará el expediente del solicitante; una vez completado lo anterior, se turnará a la Instancia Ejecutora, con su archivo digital correspondiente;

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione el archivo digital concentrado de las solicitudes, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar la viabilidad de cada uno de ellos.

Las solicitudes que hayan sido viables para apoyo, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. dentro de los 20 días hábiles después de haber ingresado la solicitud. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de las solicitudes aprobadas.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos a los beneficiarios.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El Programa entrega de Apoyo e Insumos Agrícolas a productores es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria que forma parte del capítulo 2 de las presentes Reglas de Operación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

I. Documentación solicitada en los requisitos de acuerdo a las modalidades.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la DGFA.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Revisión de la información digital enviada.
- III. Informes trimestrales del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____, _____, Campeche a ____ del mes de _____ del 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.

En atención al **Programa Entregar apoyos e Insumos Agrícolas a productores 2025**, por medio del presente, el que suscribe, pequeño productor dedicado a la siembra del cultivo de _____, de la Comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro de la modalidad de _____. Lo anterior con la finalidad de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicito me apoye con:

Insumo Solicitado	Cantidad (bultos)

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente

(nombre y firma del productor solicitante)
Número telefónico: _____

Mediante esta solicitud expreso lo siguiente:

- I.** Que la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar imagen mis datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II.** . Que autorizo a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente para recibir notificaciones, cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.
- III.** Que conozco y cumplo con los derechos y obligaciones del numeral 3.7 de las Reglas de Operación del programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
NOMBRE DEL GRUPO: _____
APOYO SOLICITADO: _____

Nombre del Productor	Cantidad de bultos solicitado	Teléfono	Cultivo	Superficie (ha)
	SUMA:			

Nombre y firma del Productor, jefe de grupo o representante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III CESION DE DERECHOS

_____, _____, Campeche, a ____ de _____ del 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Presente.

En referencia al Programa "Entregar apoyos e insumos agrícola para el Ejercicio Fiscal 2025", en la modalidad de Semilla de maíz, del que resulté beneficiario, tal y como consta en el vale autorizado con número de folio : _____ que he recibido; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos** del **subsidio** por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de la Secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____, quien ya ha proporcionado el insumo agrícola, a mi entera satisfacción y conformidad.

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento que he realizado el depósito correspondiente al **50% de mi aportación**, a la misma cuenta de la empresa.

ATENTAMENTE

C. _____

Nombre y Firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.**

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR CON PAQUETES DE SEMILLAS HORTÍCOLAS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).	5
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	5
3.3 Instancia Ejecutora.....	5
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.	5
3.4.1 Generales.	5
3.5 Criterios de elegibilidad.	5
3.6 Características de las solicitudes.	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del insumo.	7
4.2 Presupuesto autorizado.	7
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	7
4.2.2 Porcentajes de apoyos.....	7
4.2.3 Gastos de operación.	8
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	8
4.7 Publicación de resultados.	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	9
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.	9


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.**

5.3 Seguimiento y Evaluación	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	10
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	12
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS	13
ANEXO III CESION DE DERECHOS	14

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Es por ello que el Gobierno del Estado a través del programa **de Apoyo a la producción familiar con paquete de semillas hortícolas**, busca fomentar la producción familiar con cultivos de diversos tipos, los cuales tienen alto potencial de mercado y con ello generando el autoempleo en los diversos municipios.

Asimismo, se requiere de variedades resistentes a enfermedades y plagas de la región, así como adaptadas al cambio climático por el cual el planeta está atravesando. Por ello, es necesario crear estrategias de conservación del germoplasma para evitar la erosión genética, mejoramiento genético de estos cultivos, así como esquemas para establecimiento, renovación y repoblación de plantaciones.

Lo anterior se combatirá a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agrícola con base al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, e incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable; mediante el apoyo de entrega de Insumos, servicios de capacitación, extensionismo, principalmente para las familias de las zonas rurales.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General.

Este programa tiene como objetivo principal fortalecer la agricultura de traspatio para garantizar la seguridad alimentaria y apoyar a la economía de las familias.

2.2 Objetivo Específico.

Fomentar el establecimiento de huertos de traspatios o urbanos en las familias, capacitación y asistencia técnica, que les permita contar con productos sanos y frescos para el autoconsumo, y adicionalmente con la comercialización de los excedentes, les genere un ingreso extra para poder adquirir productos que formen parte de la canasta básica de alimentos.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.

- I. ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN:** Documento técnico que contiene la entrega y aceptación de los trabajos finalizados por parte de la SDA y del grupo de productores beneficiados y formará parte del sustento documental del expediente.
- II. APOYOS:** subsidios (semillas, capacitación y asistencia técnica) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- III. APORTACIÓN:** Contribución que aporta el productor beneficiario, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en el numeral 4.2.
- IV. ASISTENCIA TÉCNICA:** Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.
- V. BENEFICIARIOS:** Grupo informal conformado hasta por 10 productores en su mayoría mujeres que reciben el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- VI. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Fomento Agrícola y los H. Ayuntamientos para la entrega de los apoyos.
- VII. CONVOCATORIAS:** Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.
- VIII. EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo.
- IX. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES:** Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo a la producción familiar con paquetes de semilla hortícola 2025.
- X. INSTANCIA EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.
- XI. PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Listado general de los productores que fueron beneficiados en el Programa.
- XII. PROGRAMA:** Programa de Apoyo a la Producción Familiar con paquetes de semillas Hortícolas operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- XIII. SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;
- XIV. SOLICITUD DE APOYO:** El formato (anexo I) para solicitar el apoyo del programa conforme a las reglas de operación.
- XV. VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Este programa considera como eslabón fundamental de la base familiar a la mujer, por lo que su aplicación va dirigida a grupos informales conformados hasta por 10 productores, con el 80% de mujeres y el 20% (veinte por ciento) por hombres, y tendrá presencia en los 13 municipios del Estado.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro. Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable. Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes, con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0451.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.**3.4.1 Generales.**

Presentar en las ventanillas, en los plazos definidos, la documentación siguiente:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP en formato vigente).
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Fotos del lugar en donde se establecerá el huerto de traspatio, que deberá medir por lo menos 60 metros cuadrados.
- VI. Datos de contacto (teléfono fijo o móvil)
- VII. Deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.
- VIII. En caso de los módulos del sistema de riego para los huertos, el productor deberá acreditar que el huerto tenga un año de producción continua.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos del Título Séptimo de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.**

- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 28 de febrero de 2025 al 30 de diciembre de 2025, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero del 2025 al 30 de octubre del 2025 se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios del Estado de Campeche, para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.

Durante la temporalidad establecida en el apartado 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$122,873.00 (Son: ciento veintidós mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Semillas hortícolas.	• Un paquete por beneficiario para el ciclo P-V (contiene 5 hortalizas: cilantro, rábano, lechuga, calabaza, pepino) * • Un paquete por beneficiario para el ciclo O-I (contiene 5 hortalizas: tomate, chile habanero, repollo, betabel y melón).*
II. Capacitación y Asistencia técnica	Para el establecimiento de 1 (un) huerto de traspatio.
III. Módulo de Sistema de riego para huertos de traspatio.	Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total. En base a lo establecido por la Instancia Ejecutora.

*El productor solicitante únicamente recibirá 1 paquete de semilla en el ciclo de su elección.

4.2.2 Porcentajes de apoyos.

I. Esquemas de participación



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Aportante	Paquetes de semillas	Capacitación y Asistencia Técnica	Módulo de Sistema de Riego
Gobierno del Estado	100% (cien por ciento)	100% (cien por ciento)	50% (cincuenta por ciento)
Productor	-	-	50% (cincuenta por ciento)

4.2.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa apoya el establecimiento de huertos de traspatios, mediante la entrega de paquetes de semillas, capacitación, asistencia técnica y módulos de sistemas de riego.

I. Se otorgará paquetes de semillas de hortalizas para establecer 5 (cinco) camas de 80 (ochenta) centímetros de ancho por 5 (cinco) metros de largo.

II. Implementación de módulo de sistema de riego para los huertos que ya se encuentren en funcionamiento y que tengan por lo menos un año de producción continua, así como dar capacitación y asistencia técnica al respecto.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Grupos de Productores conformados en su mayoría por mujeres que deseen incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.**

A. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

B. Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

C. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación, con un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario turne la solicitud a la Instancia Ejecutora para contestar dicha solicitud.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los apoyos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Documentación solicitada en los requisitos.
- II. Documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.**

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora; así como de las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental. Se anexará la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), que debe incluir la documentación soporte del productor o productores, así como memoria fotográfica de las actividades realizadas en los predios de los productores.

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la
comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de
Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo
a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el ejercicio 2025, con el siguiente
beneficio:

Concepto	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola.
Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.
Teléfono _____



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Municipio: _____

Localidad: _____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	Número de teléfono



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III CESION DE DERECHOS

_____, _____, Campeche, a ____ de _____ del 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Presente. -

En referencia al Programa “Apoyo a la producción familiar con paquetes de semillas hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2025”, en el cual he sido inscrito, tal y como consta con el número de certificado de aseguramiento: _____; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos del apoyo** por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de esa secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____, a quien he seleccionado por ofrecerme las mejores condiciones de un Seguro de vida, bajo mi entera satisfacción, consentimiento y conformidad.

ATENTAMENTE

C. _____

Nombre y Firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS HORTÍCOLAS ANUALES FOMENTADOS Y PROMOVIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES	3
2.1 Objetivo General.....	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	5
3.3 Instancia Ejecutora.	5
3.4 Para los productores.	5
3.4.1. Generales.	5
3.5 Criterios de elegibilidad.	5
3.6. Precisiones para los solicitantes.	5
3.7 Características de las solicitudes.	6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1. Temporalidad.	7
4.1.1. Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del insumo.	7
4.2 Presupuesto autorizado.	7
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	7
4.2.3 Gastos de operación.	9
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	9
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	9
4.5. Apertura y cierre de ventanillas.....	9
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	9
4.7 Publicación de resultados.	10
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	10
4.9 Padrón de beneficiarios.....	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	10
5.1 Informes.....	10
5.2 Comprobación.	11



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

5.3 Seguimiento y Evaluación 11

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL 11

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS 11

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 11

TRANSITORIOS..... 12

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO 13

ANEXO II CESION DE DERECHOS 14

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Es por ello que el Gobierno del Estado a través del programa **de Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos**, busca fomentar cultivos hortícolas, los cuales tienen alto potencial de mercado y con ello generando el autoempleo en los diversos municipios.

Asimismo, se requiere de variedades resistentes a enfermedades y plagas de la región, así como adaptadas al cambio climático por el cual el planeta está atravesando. Por ello, es necesario crear estrategias de conservación del germoplasma para evitar la erosión genética, mejoramiento genético de estos cultivos, así como esquemas para establecimiento, renovación y repoblación de plantaciones.

Lo anterior se combatirá a través del incremento de la productividad y rentabilidad de las zonas productoras de hortalizas en el Estado de Campeche, para fortalecer y mejorar la calidad de vida de pequeños productores y productores de bajos ingresos y de sus familias con la finalidad de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, a través del subsidio de semillas e insumos básicos para el desarrollo de sus cultivos, los cuales son la principal fuente de ingreso económico de este sector.

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la producción de hortalizas en la zona rural, a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria, facilitando las capacidades del productor en esta materia; otorgando especial atención a pequeños productores.

2.2 Objetivo Especifico.

Entregar paquete de semillas, e insumos básicos y/o equipos para el cultivo de hortalizas, con la finalidad de mejorar la productividad y la producción a productores del estado, con especial atención a pequeños productores.

2.3 Definiciones

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

I. APOYOS: Subsidios (semillas e insumos y/o equipo) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. APORTACIÓN: Contribución que aporta el productor beneficiario, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en el numeral 4.2

III. ASISTENCIA TÉCNICA: Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.

IV. BENEFICIARIO: Pequeño productor que recibe el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

V. CONVOCATORIA: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.

VI. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;

VII. EQUIPO AGRÍCOLA: Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos cuyo fin es la realización de labores agrícolas agilizando y facilitando las tareas y optimización del cultivo.

VIII. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo a la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos 2025.

IX. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;

X. PEQUEÑOS PRODUCTORES: Productores que se dediquen al cultivo de hortalizas hasta con una superficie de 1 hectárea.

XI. PROGRAMA: Programa de Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XII. SEMILLAS HÍBRIDAS: Apoyo en especie que se otorga al productor para el cultivo hortícola, variando está de acuerdo a la solicitud y producción que el agricultor realice.

XIII. SOLICITUD DE APOYO: El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la SDA;

XIV. UNIDAD EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

XV. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños productores y unidades de producción de la zona rural que se dediquen al cultivo de hortalizas. Se le dará prioridad a la población solicitante y a los que presenten alguna discapacidad, dentro de los 13 municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro; Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable. Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes, con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0460 y 0458

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.**3.4.1. Generales.**

Presentar en las ventanillas, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia del Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realizará la actividad productiva: Certificado Parcelario, Título de propiedad, Contrato de Usufructo avalado por la autoridad ejidal (sello y firma oficial), y en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal; Contrato de Arrendamiento.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agrícolas (se le dará prioridad a los que presenten alguna discapacidad), en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.6. Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. La solicitud de apoyo deberá ser presentada de manera individual.
- III. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
 - a) Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

b) Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

c) Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora, con el objeto de efficientar los alcances del Programa.

IV. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del apoyo, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos deberá ser individual, y esta no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de efficientar los alcances del Programa;

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 28 de febrero del 2025 al 30 de diciembre del 2025, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.1.1. Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero del 2025 al 30 de octubre del 2025 se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios del Estado de Campeche, para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.

Durante la temporalidad establecida en el apartado 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$1'211,230.00 (Son: un millón doscientos once mil doscientos treinta pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Conceptos de Apoyo	Insumo*	Porcentaje Máximo de apoyo	Monto máximo por apoyo y por Ejercicio Fiscal
Semillas híbridas	✓ 1 (un) sobre de semilla por productor; el cual puede ser para el cultivo de 1 (un) hortaliza a elegir entre tomate, chile habanero o sandía. ✓ Granos básicos	50% (Cincuenta por ciento)	Hasta \$12,000.00 (Son: doce mil pesos 00/100 M.N.)
Insumos básicos para cultivo	✓ Hasta 2 (dos) rollos de cinta por goteo. ✓ 1 (un) rollo de agribón. ✓ Un rollo de manguera lay flat. ✓ Hasta 2 (dos) rollos de poliducto negro. ✓ Hasta 10 (diez) rollos rafia tomatera. ✓ Bultos de Fertilizante de 50 kilogramos cada uno.** ✓ Agroquímicos (herbicida e insecticida).** ✓ Rollo de Malla sombra** ✓ Controles Biológicos**	50% (Cincuenta por ciento)	Hasta \$7,000.00 (Son: siete mil pesos 00/100 M.N.)
Equipo básico**	✓ Fumigadora de mochila manual y motorizadas ✓ Desbrozadora ✓ Picadora ✓ Motobomba eléctrica ✓ Molino de nixtamal ✓ Desgranadoras ✓ Picos, palas, etc.	50% (Cincuenta por ciento)	Hasta \$9,000.00 (Son: nueve mil pesos 00/100 M.N.)
Insumos para sistema de riego**	✓ Rehabilitación de infraestructura hidroagícola ✓ Sistema por aspersión: pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, cañón y cañón viajero. ✓ Sistema por micro aspersión ✓ Bomba sumergible	50% (Cincuenta por ciento)	Hasta \$100,000 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.)

*Las cantidades de apoyo de este programa pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

****Se dará especial atención a cualquier concepto en insumos básicos para cultivo agrícola y/o equipo necesario para el desarrollo de la actividad agrícola de pequeños productores.**

Es preciso señalar que los conceptos mencionados en el recuadro anterior son enunciativos más no limitativos para el apoyo de solicitudes con conceptos diferentes, las cuales se evaluarán y determinarán conforme a las solicitudes presentadas.

4.2.2 Porcentajes de apoyos

	Semillas híbridas	Insumos básicos y/o equipo para cultivo de hortalizas, insumos para sistema de riego
Gobierno del Estado	50% (Cincuenta por ciento)	50% (Cincuenta por ciento)
Productor	50% (Cincuenta por ciento))	50% (Cincuenta por ciento)

El porcentaje y monto de apoyo se debe calcular sobre el costo total del insumo y aplicará únicamente para los rubros elegibles.

El rubro de insumos básicos para el cultivo de hortalizas no se podrá adquirir equipo usado y deberá ser únicamente los que se enlistan en el recuadro del apartado 4.2.1

4.2.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Semillas híbridas e insumos básicos y/o equipo para el cultivo de las hortalizas principalmente tomate, chile habanero y sandía, así como granos básicos; e insumos para el sistema de riego; otorgando especial atención a pequeños productores.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa los solicitantes deberán ser pequeños productores y todos los productores que se dediquen al cultivo de hortalizas, y que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo, además de mostrar interés en recibir capacitación y asesoría técnica.

4.5. Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que el personal de la ventanilla consolide los documentos de las solicitudes recepcionadas, integrará el expediente completo, mismo que enviará a la Instancia Ejecutora para su valoración y dictaminación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

A. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

B. Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

C. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación, con un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario turne la solicitud a la Instancia Ejecutora para contestar dicha solicitud.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Los BENEFICIARIOS serán responsables de aportar aquellos recursos que deriven de su solicitud aprobada con el proveedor de su elección, demostrando fehacientemente con los documentos probatorios correspondientes dicha aportación.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorruccion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el ejercicio fiscal 2025, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola.
Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor
Teléfono _____



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II CESION DE DERECHOS

_____, _____, Campeche, a ____ de _____ del 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Presente. -

En referencia al Programa “*Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos para el Ejercicio Fiscal 2025*”, del que resulté beneficiario, tal y como consta con el oficio de autorización numero: _____; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos** del **subsidio** por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de la secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____, quien ya ha proporcionado el insumo agrícola, a mi entera satisfacción y conformidad.

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento que he realizado el depósito correspondiente al **50% de mi aportación**, a la misma cuenta de la empresa.

ATENTAMENTE

C. _____

Nombre y Firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO
ECONÓMICO DE SEGURO DE VIDA PARA BENEFICIO DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
	1



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
2.3 Definiciones.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPÉRACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).	4
3.3 Instancia Ejecutora.	5
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten la inscripción al programa.	5
3.4.1 Generales.	5
3.5 Criterios de elegibilidad.	5
3.6 Características de las solicitudes.	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	7
4.1. Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.	7
4.1.2 Entrega del certificado de aseguramiento.	7
4.2 Presupuesto autorizado.	7
4.2.1 Monto de apoyo.	7
4.2.2 Gastos de operación.	8
4.3 Característica del concepto de apoyo.	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	8
4.7 Publicación de resultados.	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	9
4.9 Padrón de beneficiarios.	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.	9
5.2 Comprobación.	10


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

5.3 Seguimiento y Evaluación	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	10
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO.....	12
ANEXO II CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO.....	13
ANEXO III CESION DE DERECHOS	14

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La mortalidad en el campo es el número de defunciones que ocurren en un grupo de personas que viven en el medio rural. En general, la esperanza de vida de las personas que viven en el campo es menor que la de las que viven en la ciudad.

Actualmente la mortalidad y esperanza de vida en el campo se reduce a 75 años, siendo que en el medio urbano aumenta unas décimas colocándolo en 75.9 años; numerosos estudios han mostrado que variables como la educación, ingresos, ocupación, conductas de salud, tabaco, alcohol, etc; son factores que influyen en la mortalidad, no obstante esa se recrudece en el medio rural ante la falta de servicios básicos con las que se puede contar poniendo a la población en un estado de vulnerabilidad, ya que por lo general los productores son los primeros perjudicados al estar más expuestos a las inclemencias del ambiente.

Es por ello que el Poder ejecutivo del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ha implementado el programa "apoyo económico de seguro de vida para beneficio a productores agropecuarios" con el fin de atender las diversas causas que han originado esta problemática del campo en el Estado de Campeche, afectando de manera directa la economía de los pequeños productores hombres y mujeres encargados de los ingresos y proveedores del sustento familiar, mismos, que ante la eventualidad que origina un lamentable fallecimiento quedan desprotegidos.

Con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED 2024-2027), Desarrollo económico con visión al futuro, logrando el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, resulta imprescindible llevar a cabo programas y acciones para promover el bienestar social y económico, y que las labores que realizan los pequeños productores de campo hombres y mujeres sea en un ambiente de tranquilidad, contando con una protección de vida que permita a sus familiares enfrentar el posible fallecimiento.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Apoyar y garantizar la protección de las familias de los pequeños productores agrícolas con menos recursos, ante la ausencia (fallecimiento) del mismo.

2.2 Objetivo Específico.

El programa tiene como objetivo otorgar apoyo a las familias de los pequeños productores vulnerables, que les permita cubrir los últimos gastos, y evitar la descapitalización que afecte el trabajo en sus cultivos.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. APOYOS:** Consta de una cobertura de seguro de vida que se le proporciona al pequeño productor.
- II. ASEGURADORA:** Compañía especializada que presta el servicio de cobertura de seguros, y con la que la SDA formaliza la póliza de seguro de vida para los productores.
- III. BENEFICIARIOS:** Familiares que reciben el apoyo económico de seguro de vida, de acuerdo a los porcentajes declarado en el certificado de aseguramiento.
- IV. CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO:** Documento que acredita que el productor o productora cuenta con una cobertura de seguro de vida conforme a la póliza de seguro.
- V. CONVOCATORIA:** Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la inscripción o en la actualización al programa.
- VI. EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud con la documentación formal que se establece en los requisitos.
- VII. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES:** Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo económico de seguro de vida a productores agropecuarios 2025.
- VIII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Listado general de los familiares que obtuvieron el apoyo económico del programa.
- IX. PRODUCTOR ASEGURADO:** Pequeño productor, hombre o mujer que cuenta con su certificado de aseguramiento vigente ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- X. PROGRAMA:** Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida a productores agropecuario operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XI. SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;
- XII. UNIDAD EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.
- XIII. VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Familias de los pequeños productores agrícolas con menos recursos, ante la ausencia (fallecimiento) del mismo, dentro de los 13 municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales; mediante la atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios para fomentar, gestionar e impulsar instrumentos financieros de respaldo al sector productivo para fortalecer la inversión, la innovación y el crecimiento económico.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0449.

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten la inscripción al programa.**3.4.1 Generales.**

Para solicitar la inscripción al programa económico de seguro de vida, deberán de presentar en la ventanilla de atención, la siguiente documentación:

a) Documentación del productor para asegurar

I. Solicitud para incorporarse al programa (Anexo 1)

II. Copia de Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).

III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.

IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad municipal, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).

V. Copia del Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realizará la actividad productiva: Certificado Parcelario, Título de propiedad, Contrato de Usufructo avalado por la autoridad ejidal (sello y firma oficial), y en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal; Contrato de Arrendamiento.

VI. Número de contacto.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

b) Documentación para designación de beneficiarios.

I. Copia de Identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).

II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.

III. Acta de nacimiento actualizada (copia).

IV. Parentesco familiar.

c) Documentación entrega de seguro

En caso de siniestro, los beneficiarios deberán notificar la ocurrencia del fallecimiento lo antes posible, por medio de las UDAS y/o OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO con la siguiente documentación:

a) Consentimiento individual.

b) Acta de nacimiento del Asegurado.

c) Acta de defunción.

d) Dictamen médico en donde se determine las causas del fallecimiento.

e) Credencial de elector del Asegurado.

f) Credencial de elector y comprobante de domicilio del Beneficiario.

g) Cuenta Bancaria

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios del Estado de Campeche o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la inscripción al programa.
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega del apoyo del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los certificados de aseguramiento en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 28 de febrero de 2025 al 30 de diciembre de 2025, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

- I. Las ventanillas de las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios del Estado de Campeche, serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores para la actualización de los certificados, o para la inscripción al programa.
- II. Las ventanillas de las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios del Estado de Campeche, estarán recepcionando las solicitudes de los beneficiarios para el cobro del apoyo en caso de fallecimiento del productor asegurado.

4.1.2 Entrega del certificado de aseguramiento.

5 días hábiles posterior a la fecha de la solicitud de los beneficiarios.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2'007,000.00 (Son: Dos millones siete mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Monto de apoyo

El productor asegurado contará con la cobertura de seguro de vida en razón del siguiente monto de apoyo:



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

Concepto de Apoyo	Monto de apoyo
Certificado de aseguramiento	\$ 401.40 (Son: cuatrocientos un pesos 40/100M.N.)

**Pago a beneficiarios en caso de fallecimiento
del titular del certificado de aseguramiento.**

\$ 15,000 (Son: Quince mil pesos 00/100M.N.)

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Otorga a los pequeños productores agrícolas inscritos en el programa, una cobertura de seguro de vida.

I. En caso de fallecimiento del Productor asegurado, se otorga a su(s) beneficiario(s) un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.1, que se destinaran principalmente para cubrir los últimos gastos devengados del fallecimiento del asegurado.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Son susceptibles de participar en este programa, todos los pequeños productores que se encuentren previamente registrados en el padrón de beneficiarios del año inmediato anterior, que hayan actualizado sus documentos o los que se hayan inscritos en el programa en los tiempos definidos en las convocatorias.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios del Estado de Campeche, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

A. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

B. Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

C. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación, con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario turne la solicitud a la Instancia Ejecutora para contestar dicha solicitud.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega del certificado de aseguramiento, así como el pago a los beneficiarios.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

5.2 Comprobación.

Este programa público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria que forma parte del capítulo 2 de las presentes Reglas de Operación.

I. Documentación solicitada en los requisitos.

II. Documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación. La Instancia Ejecutora tendrá la facultad para realizar dicho proceso.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Dictaminación de las solicitudes.

III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.**

Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorruccion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la
comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche,
acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa "Apoyo económico
de seguro de vida a productores agropecuario" para el ejercicio 2025, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad
Certificado de aseguramiento	1	1

Lo anterior con el propósito de apoyar y garantizar la protección de mi familia en caso de
fallecimiento.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor
solicitante.

Teléfono _____


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO
**APOYO ECONOMICO DE SEGURO DE VIDA A PRODUCTORES
AGROPECUARIOS**

CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL			
Vigencia:	MAYO-2025 A MAYO-	CURP:	
Suma Asegurada:	\$15,000.00	Estado:	
Nombre:		Municipio:	
Apellido Paterno:		Localidad:	
Apellido Materno:		Teléfono :	

Mediante este documento manifiesto que me dedico a la actividad agrícola y me encuentro inscrito al programa: APOYO ECONOMICO DE SEGURO DE VIDA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS, con una cobertura básica de \$ 15,000.00 pesos, me comprometo a cumplir con las cláusulas de este consentimiento. y designo al (los) beneficiario(s) que a continuación señalo.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS					
Seguro	Apellido	Apellido	Nombre (s)	Parente	% de Suma
Protección al Productor					

*Declarar si padeces alguna Enfermedad Preexistente:(SI) (NO) Cual:

Anexar comprobante medico diagnosticado por un médico certificado.

En caso de siniestro, los beneficiarios deberán notificar la ocurrencia del fallecimiento lo antes posible, por medio de las UDAS u OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO con la siguiente documentación:

- Consentimiento individual.
- Acta de nacimiento del Asegurado.
- Acta de defunción.
- Dictamen médico en donde se determine las causas del fallecimiento.
- Credencial de elector del Asegurado.
- Credencial de elector y comprobante de domicilio del Beneficiario.
- Cuenta Bancaria

El dictamen se efectuará dentro de un periodo de 30 días hábiles

El pago se efectuará una vez terminado el dictamen del siniestro, siempre y cuando cumpla con los términos Una vez firmado y aceptado este consentimiento individual, En caso de deterioro o extravió, podrá solicitar en cualquier momento la reposición, durante la vigencia correspondiente."

Una vez firmado y aceptado este consentimiento individual, En caso de deterioro o extravió, podrá solicitar en cualquier momento la reposición, durante la vigencia correspondiente."

FIRMA DEL TITULAR
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UDA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos."



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III CESION DE DERECHOS

_____, _____, Campeche, a ____ de _____ del 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Presente. -

En referencia al Programa “Apoyo económico de Seguro de Vida a Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2025”, en el cual he sido inscrito, tal y como consta con el número de certificado de aseguramiento: _____; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos del apoyo** por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de esa secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____, a quien he seleccionado por ofrecerme las mejores condiciones de un Seguro de vida, bajo mi entera satisfacción, consentimiento y conformidad.

ATENTAMENTE

C. _____

Nombre y Firma del beneficiario

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 134 con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
(SEIDRUS) PARA EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, las presentes reglas tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.	4
2.1 Objetivo General.....	4
2.2 Objetivo Específico.....	4
2.3 Definiciones	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	5
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).	5
3.3 Instancia Ejecutora.....	5
3.3.1 Instancia Dispersora.....	5
3.4 Presupuesto autorizado.	5
3.4.1 Entrega de apoyos.	5
3.5 Para los prestadores de servicios profesionales y/o personales.	5
3.5.1 Generales.	5
3.5.2 Documentos para la contratación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales.	6
3.6 Precisiones para los prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	6
3.7 Características de las contrataciones.	6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1. Temporalidad.	8
4.1.2 Contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	8
4.2 Montos máximos.	8
4.3 Entrega de la información.	8
4.4 Condiciones y Corresponsabilidad.....	8
4.4.1 El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes:	8
4.4.2 Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola.....	9
4.5 Característica del Programa.....	9



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.6 Perfil de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	9
4.7 Apertura y cierre de ventanillas.....	9
4.8 Evaluación de la documentación presentada.....	9
4.9 Publicación de resultados.....	9
4.10 Procedimiento para la contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.....	10
4.11 Padrón de productores atendidos por el programa.....	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	10
5.1 Informes.....	10
5.2 Comprobación.....	10
5.2.1 Gastos de operación.....	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	11
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	11
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	11
TRANSITORIOS.....	11

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La evolución de las sociedades modernas estuvo marcada por el éxodo rural y el desarrollo de las ciudades, pero esto a su vez significó que el ámbito rural dejó de recibir la atención adecuada. En los últimos años, vuelve a tomar relevancia la situación de las comunidades rurales y es en ese contexto en el que surgen las reflexiones acerca del desarrollo rural sostenible.

Cuando hablamos de desarrollo rural sostenible, nos referimos a la búsqueda de crecimiento económico en el medio rural, con la correspondiente mejora en la calidad de vida de sus sociedades para poder garantizar un progreso permanente sin causar perjuicio en el medioambiente.

Dicho desarrollo tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que viven en medios rurales para eliminar las diferencias que existen en cuanto al acceso a educación, trabajo, servicios, la brecha económica con respecto a las ciudades... sólo de esta manera será posible frenar las migraciones y mantener vivos municipios y regiones que son esenciales para nuestra supervivencia.

Con el objetivo de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2024-2027), Desarrollo económico con visión al futuro para Incrementar la rentabilidad del campo; es necesario contar con acciones que permitan fortalecer la información estadística básica a través del monitoreo e integración, generando un padrón confiable de productores y de sus cultivos, identificando sus unidades y pronósticos de producción, los requerimientos que necesiten, los rendimientos, su sustentabilidad, las afectaciones climatológicas, y en general toda información relacionada a la actividad agrícola.

Dicha acciones permitirán desarrollar políticas públicas en beneficio de pequeños productores, y agentes económicos que participan en los procesos de producción y en mercados agropecuarios, fortaleciendo de esa manera la autonomía en la toma de decisiones, promoviendo el desarrollo rural sustentable incluyendo la planeación y organización de la producción y comercialización, que permitan elevar la calidad de vida de los pequeños productores, resarciendo en la medida de lo posible las diversas causas que han originado las problemáticas en el campo, afectaciones por el



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

cambio climático, la falta de mercado para la comercialización de sus productos, el bajo rendimiento de los cultivos, etc.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

El Objeto general de programa es proveer información estadística oficial del sector agroalimentario a los productores y a la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que contribuya a fortalecer su autonomía en la planeación y toma de decisiones para crear políticas públicas en beneficio de las zonas rurales.

2.2 Objetivo Específico.

El objetivo específico del Programa será la captación e integración de información que requiera el sector agropecuario; a través de la contratación de prestadores de servicios profesionales y/o personales, quienes, en virtud de la relación contractual, no generarán vínculo laboral con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), para lo cual desarrollarán los siguientes proyectos:

- I. Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes, y
- II. Monitoreo e Integración de Información agrícola.

2.3 Definiciones

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE: Proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales.

II. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada Prestador de Servicios Profesionales con la documentación formal.

III. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Sistema Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable 2025.

IV. INFORMACIÓN AGRÍCOLA: Datos documentales, estadísticos y técnicos recabados por los prestadores de servicios y/o personales en la ejecución del programa.

V. INSTANCIA DISPERSORA: Instancia encargada de recibir y dispersar el recurso según la calendarización del programa, misma que será la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

VI. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

VII. PADRÓN DE CULTIVOS: Listado general de los cultivos de ciclo corto y perennes producidos en el Estado de Campeche.

VIII. PROGRAMA: Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

IX. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche.

X. SEIDRUS: Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

El SEIDRUS es un programa contemplado para los municipios del Estado de Campeche, con la finalidad de concentrar la información estadística derivada de los cultivos de ciclos cortos y perennes que se establezcan como prioritarios para el Estado, de los productores y de sus unidades de producción.



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0486.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Dispensora.

La Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

3.4 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2'623,600.00 (Son: dos millones seiscientos veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 M. N.).

3.4.1 Entrega de apoyos.

Para la ejecución del presente programa la entrega de apoyos se establece de forma directa e indirecta.

Los beneficiarios directos serán aquellos quienes reciban el apoyo económico que da lugar a la asignación de un presupuesto autorizado. Los beneficiarios indirectos serán aquellas personas que se benefician y reciban los servicios prestados por los profesionales contratados.

3.5 Para los prestadores de servicios profesionales y/o personales.

3.5.1 Generales.

El perfil general que deberán cubrir los prestadores de servicios profesionales y/o personales es el siguiente.

I. Se tomará en cuenta el perfil de los aspirantes egresados que cuenten con título profesional o carta de pasante expedido por las autoridades educativas competentes, en las carreras de licenciatura o ingeniería en las siguientes disciplinas.

a) Ingeniero, Industrial, administrador, economista, informática o ingeniería en sistemas computacionales, telemática, Ingeniero agrónomo, o egresado de carreras afines relacionadas con el sector.

b) Acreditar experiencia mínima de un año en actividades del sector agropecuario y con dominio de programas básicos de cómputo: hoja de cálculo, procesador de texto, correo electrónico y navegación en internet, manejo de software ArcGis para la operación de los polígonos de cultivos.

II. En caso de tratarse de personal sin experiencia, se podrá autorizar su incorporación al proyecto, siempre y cuando:

a) Tenga como máximo dos años de haber egresado de cualquier carrera profesional.

b) Haya realizado su servicio social y/o prácticas profesionales en un área directamente relacionada con el ámbito.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5.2 Documentos para la contratación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales.

1. Oficio de la Solicitud de contratación del prestador de servicio profesional y/o personal
2. Currículum Vitae
3. Copia del título profesional o en su caso carta de pasante
4. Copia de la cédula profesional en caso de tener título profesional
5. Copia de acta de nacimiento
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
7. Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula profesional, Cartilla militar)
8. Copia de constancia de situación fiscal
9. Copia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D)
10. Copia de estado de cuenta bancario (reciente)
11. Copia de comprobante de domicilio (reciente)

La persona encargada de la revisión de documentos deberá cerciorarse que los prestadores de servicios no cuenten con algún familiar que labore dentro de la SDA, o en caso de ser así no se configura un conflicto de interés.

3.6 Precisiones para los prestadores de servicios profesionales y/o personales

- I. La ubicación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales, será determinada por la Instancia Ejecutora, en acuerdo con el requerimiento del proyecto en específico;
- II. Los prestadores de servicios profesionales y/o personales se apegarán estrictamente al programa de trabajo establecido por la Instancia Ejecutora.
- III. El contacto central para el proyecto será a través del titular de la Dirección General de Fomento Agrícola de la SDA.

3.7 Características de las contrataciones.

El trámite para la contratación será gratuito.

Al momento de que los prestadores de servicios profesionales y/o personales ingresen la documentación establecida en el arábigo 3.5.2 de las presentes reglas de operación, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

- I. **Derechos de los Prestadores de Servicio profesionales y/o personales.**

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos del Título Séptimo de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.
- II. Obligaciones de los prestadores de servicios profesionales y/o personales.**
- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los recursos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el prestador tendrá como consecuencia la devolución del recurso entregado, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho al ingreso al Programa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al prestador de servicio profesional y/o personal;
- G.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplados para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III. Facultades de la Instancia Ejecutora.**
- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los prestadores de servicios profesionales y/o personales presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los prestadores de servicios profesionales y/o personales presenten, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.**
- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los prestadores de servicios profesionales y/o personales, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

El Programa estará en la disponibilidad a partir del 1 de marzo de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

4.1.1 Convocatoria y recepción de solicitudes

Del 1 de marzo de 2025 al 20 de diciembre del 2025.

4.1.2 Contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.

Para el proceso de contratación de Prestadores de servicios profesionales y/o personales, la Instancia Ejecutora observará las siguientes directrices:

- I. En caso de que se requiera la contratación de nuevos prestadores de servicios profesionales y/o personales, deberá de cumplir con el perfil profesional y experiencia indicado en el Capítulo 3, de las presentes Reglas.
- II. Por cada candidato a prestador de servicio profesional y/o personal del Programa, la Instancia Ejecutora, deberá revisar y aprobar la documentación correspondiente.
- III. En caso de que el candidato cubra los requisitos, la Instancia Ejecutora hará los procedimientos respectivos a fin de llevar a cabo la contratación.
- IV. Ninguna persona podrá ser incorporada al programa sin cumplir el perfil y los procesos antes descritos.

4.2 Montos máximos.

Concepto	Montos máximos
I. Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes, y II. Monitoreo e Integración de Información agrícola Realizar monitoreo para generar información estadística de los cultivos cíclicos y perennes con el objetivo de conocer los rendimientos de producción superficie aceptaciones climatológicas, etc.	De \$8,700.00 (son: ocho mil setecientos pesos 00/100M.N.) hasta \$27,400.00 (Son: veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos.

4.3 Entrega de la información.

- I. Informes mensuales de avances generados.
- II. Informe final de los objetivos alcanzados en el programa.

4.4 Condiciones y Corresponsabilidad.

El programa se estará ejecutando bajo los siguientes proyectos:

4.4.1 El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes:

El objeto de este proyecto es captar e integrar información geográfica, de inventario de cultivos, así como de información climatológica, a fin de generar registros oficiales con información básica de los productores, sus unidades de producción y de las perspectivas climáticas, contribuyendo con ello al mejoramiento de la producción y de la estadística.

La ejecución de este proyecto tiene el carácter de prioritario ya que la información es indispensable para apoyar en las decisiones de las políticas públicas y fortalecer los programas de apoyo del sector rural.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

- I. La SDA determina el cultivo, teniendo como prioridad los que fueron apoyados mediante los programas de la SDA.
- II. Los Prestadores de servicios profesionales y/o personales, deberán de llevar a cabo las actividades conforme a la Norma Técnica para la Generación y Actualización de Padrones de Productores Agroalimentarios, para poder generar la información correspondiente a los cultivos, productores y sus unidades de producción.
- III. Los Prestadores de servicios profesionales y/o personales también deberán atender los requerimientos adicionales solicitados por la Instancia Ejecutora.
- IV. La SDA pondrá a disposición de manera pública la información resultante y estará disponible para las entidades que así lo requieran.

4.4.2 Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola

El objeto de este proyecto es fortalecer la estadística a través del monitoreo e integración de información agrícola, para conocer el comportamiento productivo del sector e identificar la infraestructura para la producción agrícola.

I. La información se consolidará a través de las distintas áreas operativas de la SDA, a los Prestadores de servicios profesionales y/o personales le corresponde integrar la información y liberar los datos de producción agrícola, incluyendo programas, avances mensuales, preliminares y definitivos de información, de acuerdo a las siguientes actividades.

- a) Monitorear los datos de producción agropecuaria con las diferentes fuentes de información
- b) Atender los requerimientos adicionales solicitados por la Instancia Ejecutora.

4.5 Característica del Programa.

Los proyectos del programa permiten impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2024-2027).

4.6 Perfil de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.

Se deberá observar lo mencionado en los requisitos establecido en el apartado con número arábigo 3.5. El Prestador de servicio profesional y/o personal también deberá otorgar toda asesoría necesaria a la SDA, así como efectuar las actividades relativas a los proyectos que se le encomienden y elaborar las promociones necesarias para la obtención de los resultados pretendidos; por su parte la Instancia Ejecutora, le proveerá de toda la información, documento y medios necesarios para obtener los fines aludidos en el presente programa.

4.7 Apertura y cierre de ventanillas.

Para la recepción de la documentación de los prestadores de servicios profesionales y/o personales será de lunes a viernes (días laborales). En los días y horario definidos por la Instancia Ejecutora

4.8 Evaluación de la documentación presentada.

Una vez que Instancia ejecutora cuente con toda la información completa de cada Prestador de servicio profesional y/o personal, se integrará el expediente completo.

4.9 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de concentrar los archivos necesarios para la publicación de la información generada dentro de los proyectos del Programa, y se publicará en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. En este sentido, los primeros usuarios son los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.10 Procedimiento para la contratación de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.

Una vez revisados los expedientes se podrá realizar la contratación por el tiempo acordado por la Instancia Ejecutora

4.11 Padrón de productores atendidos por el programa.

Se generará una base de datos de los productores (as) atendidos en el Programa en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Expediente Técnico.
- II. Generación de los reportes mensuales y finales de los Prestadores de servicios profesionales y/o personales.

5.2.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora

- I. Revisión documental.
- II. Revisión de los Informes mensuales y finales de los Proyectos.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o, personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, fracción VIII señala, Que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a estos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

VIII. Dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, apícola, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo;

X.- Coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones establecidas, así como instrumentar y evaluar las campañas de prevención en conjunto con las autoridades correspondientes y con las asociaciones de productores, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
IDENTIFICACIÓN BOVINA PARA APOYO A LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al Programa.

INDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.....	4
2.1 Objetivo General.....	4
2.2 Objetivo Específico.....	4
2.3 Definiciones.....	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
3.1 Población objetivo.....	5
3.2. Alineación.....	5
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.3 Unidad Responsable.....	5
3.3.1 Instancia Ejecutora.....	5
3.3.2 Instancia Dispersora.....	5
3.4 Presupuesto del Programa.....	5
3.5 Requisitos del Programa.....	6
3.5.1 Generales.....	6
3.6 Criterios de elegibilidad.....	6
3.7 Características de las solicitudes.....	6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1 Temporalidad.....	8
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	8
4.1.2 Convocatoria y difusión.....	8
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	8
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4. Perfil de los beneficiarios del programa.....	8
4.5. Procedimiento de selección.....	8
4.6 Publicación de resultados.....	9
4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	9
4.8 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.....	9
5.2.1 Procedimiento de comprobación.....	10
5.2.2 Documentación para la comprobación.....	10
5.2.3 Restricciones.....	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	10
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I: SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	12

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025****CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

Derivado de la revisión efectuada por la comisión binacional SENASICA/APHIS - USDA con relación a la campaña contra la tuberculosis bovina en el Estado de Campeche, en el mes de febrero del 2023; el APHIS – USDA recomienda para el Estado de Campeche, que se desarrolle e implemente un plan a tres años para llevar a cabo una prueba de área completa de los hatos bovinos de la zona A que comprende 12 municipios exceptuando el municipio de Palizada, dicho plan debe incluir un procedimiento para garantizar la identificación de todos aquellos animales a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, Brucella y de Rabia Parálitica, contando con el Arete SINIIGA.

En la Primera Reunión Regional de la Península de Yucatán para evaluar los avances de las recomendaciones emitidas por el personal de APHIS - USDA de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, celebrada el día 5 de julio del 2023, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; se acordó que cada Estado, implementaría un esquema de apoyo para dar origen y trazabilidad mediante la colocación del Arete SINIIGA en apoyo a los productores ganaderos de todos los estratos, lo que permitirá el alcance de las metas y la solventación de las recomendaciones realizadas por la Comisión Binacional SENASICA/APHIS – USDA.

Lo anterior, en seguimiento a los objetivos perseguidos por el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que son mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país, mediante la ejecución de programas y proyectos en las zonas o regiones donde se previenen, combaten y controlan plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad; en este sentido el componente de Campañas Fitozoosanitarias, perteneciente al programa, opera con la finalidad de realizar el control, protección, y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan la producción agrícola, pecuaria y acuícola.

En relación al tema, en el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2023 en el Estado de Campeche, en el antecedente número IV, se hace referencia al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), artículo 32, que refiere que se destinan recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, y a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Debido a que la ganadería es una de las principales actividades del Estado, uno de los requisitos para la comercialización del ganado bovino, de acuerdo a la NOM-001-SAG/GAN-2015, la cual establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepetible de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas, es de vital importancia, asegurar los procedimientos para garantizar la identificación de los semovientes que a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, Brucella y de Rabia Parálitica.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Realizar la compra del Arete SINIGA para poder identificar el total de bovinos a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, durante las actividades de las campañas zoosanitarias de Tuberculosis Bovina, Brucelosis y Rabia Parálítica, promoviendo de este modo, la salvaguarda del Estatus Sanitario del Estado, por recomendación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos – Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales (APHIS - USDA).

2.2 Objetivo Específico.

I. Garantizar que todos los animales a los que se le realicen las pruebas durante las campañas de Tuberculina, Brucelosis y Rabia Parálítica cuenten con Arete SINIGA.

II. Apoyar la compra de los dispositivos oficiales (arete SINIGA) para la identificación de los bovinos a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, Brucelosis y Rabia Parálítica en las actividades de las campañas zoosanitarias, lo cual beneficiaría a un 30% (treinta por ciento) de los productores en el Estado.

2.3 Definiciones.

I. APHIS – USDA: Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

II. APOYO: Subsidio en especie (Arete SINIGA) que será entregado a los beneficiarios del Programa.

III. ARETE SINIGA: Dispositivo de identificación oficial denominado "Arete del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado".

IV. BARRIDO: Pruebas que se realizan a los bovinos con la finalidad de diagnosticar reactores a la prueba de tuberculina.

V. BENEFICIARIO: Productor seleccionado para recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

VI. CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS: Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales y Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas (Rabia Parálítica).

VII. UNIDAD RESPONSABLE: Área encargada de supervisar y vigilar la entrega de los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas, misma que será la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

VIII. INSTANCIA DISPERSORA: Instancia encargada de recibir y dispersar el recurso según la calendarización del programa, misma que será la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

IX. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche (UGRGC).

X. MEDICOS VETERINARIOS: Médicos Veterinarios Responsables Autorizados, mismos que cuentan con acreditación como Técnicos Identificadores Autorizados.

XI. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa

XII. PG: Poseedor de Ganado.

XIII. PGN: Padrón Ganadero Nacional

XIV. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

XV. PRODUCTOR SOLICITANTE: Productor que solicita el apoyo siguiendo el procedimiento establecido en la Reglas del Programa.

XVI. PROGRAMA: Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025.

XVII. REGLAS: Acuerdo en el que se establecen los requisitos y procedimientos para operar el Programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

XVIII. SENASICA: Servicio Nacional Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

XIX. TECNICOS IDENTIFICADORES AUTORIZADOS: Médicos Veterinarios acreditados para realizar la aplicación del Arete SINIIGA en bovinos.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

El programa va dirigido a productores ganaderos (hombres y mujeres) que cuenten con ganado bovino dentro de cualquier municipio de Estado de Campeche y que requiera apoyo para identificar a sus animales, mediante el Arete SINIIGA.

3.2. Alineación.**3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Es prioridad estratégica del modelo de desarrollo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), mismo que plantea 3 ejes: Política y Gobierno, Política Social y Economía, dentro de este último se prevé romper con la dependencia alimentaria hacia las exportaciones y fortalecer el mercado interno que permita lograr la autosuficiencia en carne de res y cerdo; la disminución de las importaciones de leche, un alcance histórico de la producción agropecuaria y una balanza comercial del sector primario que deje de ser deficitaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión al Futuro;

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, lo anterior, preservando y mejorando el estatus fitozoonosanitario del Estado a través del fortalecimiento de la rectoría del Estado sobre la movilización y la trazabilidad agropecuaria para garantizar la seguridad alimentaria, la calidad de los productos y el cumplimiento de las regulaciones.

3.3 Unidad Responsable.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Ejecutora.

La Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche (UGRGC).

3.3.2 Instancia Dispersora.

La Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

3.4 Presupuesto del Programa.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2,992,500.00 (Son: dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) que equivale a 63,840 (sesenta y tres mil ochocientos cuarenta) piezas de aretes SINIIGA más los gastos de operación del programa, mismo que será radicado de la siguiente manera:

I. La entrega del recurso se realizará por la Secretaría de Administración y Finanzas al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM) como Instancia Dispersora.

II. La Instancia Dispersora depositará el recurso otorgado del programa, a la Instancia Ejecutora, en una sola ministración conforme a lo establecido en las presentes Reglas y el Anexo Técnico de Ejecución Específico del Programa.

III. El recurso destinado para la operación del programa, deberá ser empleado en:



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

- a) Adquisición del Arete SINIIGA.
- b) Gastos de operación.

Los Aretes SINIIGA, son un bien físico adquirido inventariable y auditable, por lo que no podrán reintegrarse los recursos de manera financiera, permitiendo su aplicabilidad para el siguiente ejercicio operativo del programa.

3.4.1 Gastos de Operación del Programa

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos del Programa.

3.5.1 Generales.

Presentar a los Médicos Veterinarios la siguiente documentación de manera física en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo, debidamente requisitada con los datos del productor (Anexo I).
- II. Constancia de actualización de su Padrón Ganadero Nacional (PGN), ya sea con UPP o con PG vigente, expedido por Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado; de no estar registrado en el PGN deberá realizar el trámite para obtener la constancia y obtener el subsidio.
- III. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedentes los apoyos para los productores solicitantes, tomará en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen.
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado la totalidad de los documentos establecidos en el punto 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención del apoyo del programa será gratuito.

Al momento de que los productores solicitantes firmen la solicitud del apoyo (Anexo I), establecido en el arábigo 3.5.1, fracción I de las presentes Reglas de Operación, aceptan expresa lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que la Instancia Ejecutora y/o la Unidad Responsable está facultada para notificarle, mediante mensajería o comunicación electrónica, si fue aceptado como beneficiario del apoyo del programa, así como los calendarios en los que los Médicos Veterinarios realizarán el aretado de sus bovinos.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025****3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.****I. Derechos de los beneficiarios.**

- A. Recibir asesoría por parte de los Médicos Veterinarios, con la finalidad de conocer los procedimientos a seguir para su solicitud del apoyo en los términos de las presentes Reglas;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los beneficiarios

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Aportar el 30% (treinta por ciento) del costo oficial, lo que equivale a \$13.50 (son: trece pesos 50/100 M.N.), por cada arete SINIIGA adquirido;
- C. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- D. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- E. Destinar el apoyo que reciban, exclusivamente a los objetivos del presente programa. Al incumplimiento de lo anterior, como consecuencia, el productor tendrá que devolver el apoyo, así como la pérdida a la obtención de cualquier otro apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega – recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione, para la entrega del apoyo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de efficientizar los alcances del programa;
- H. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Unidad Responsable.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como Unidad Responsable podrá supervisar y vigilar, con base a los informes mensuales y documentos enviados por la Instancia Ejecutora, la operación del Programa.

IV. Obligaciones de la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable deberá validar a través de supervisiones, mismas que serán registradas en actas o minutas, los recursos aplicados por la Instancia Ejecutora en las Campañas Zoonosanitarias.

V. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, los documentos que los productores solicitantes presenten a través de los Médicos Veterinarios, siempre y cuando, estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar la documentación que los productores solicitantes presenten, a través de los Médicos Veterinarios cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos del presente programa.

VI. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

- B. Brindar asesoría a los productores solicitantes, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- C. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- D. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- E. Entregar los apoyos en los plazos determinados en el momento de su dictaminación;
- F. Resguardar durante un periodo de 5 años toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente Programa;
- G. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 28 de febrero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero del 2025 al 20 de diciembre del 2025, durante todo el ejercicio fiscal se lleva a cabo las Campañas Zoonosanitarias, a través de las cuales se pretende identificar a los bovinos.

4.1.2 Convocatoria y difusión.

Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores de las zonas ganaderas del Estado, la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable serán las encargadas de la publicación y/o promoción del programa, a través de las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, la Unión Ganadera Regional General en el Estado de Campeche y/o los Médicos Veterinarios.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a productores ganaderos y establecidos por la Instancia Ejecutora, en razón de la cantidad que se requiera en cada UPP y/o PG, para uso de las Campañas Zoonosanitarias.

APORTACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ARETE SINIIGA		
APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO	Cantidad máxima
70% del costo oficial del arete SINIIGA, equivalente a \$31.50 (son: treinta y un pesos 50/100 M.N.) por arete adquirido	30% del costo oficial del arete SINIIGA, equivalente a \$13.50 (son: trece pesos 50/100 M.N.) por arete adquirido	La totalidad de animales que no cuenten con identificador oficial.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá al productor tener el 100% de su ganado bovino identificado, adquiriendo el Arete SINIIGA.

4.4. Perfil de los beneficiarios del programa.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que tenga cada productor de identificar a través del Arete SINIIGA sus bovinos durante las Campañas Zoonosanitarias.

4.5. Procedimiento de selección.

1. El productor presenta su solicitud a través de los Médicos Veterinarios, con los requisitos establecidos en el 3.5.1 de las presentes Reglas.
2. La Instancia Ejecutora analizará la procedencia de las solicitudes del apoyo.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

3. Para las solicitudes que resulten procedentes, la Instancia Ejecutora notificará al productor solicitante de su aprobación y aplicará el apoyo de manera automática.

4.6 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las UPP y/o PG beneficiarias, que se publicarán al final de la ejecución del programa, en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.

A través del Anexo Técnico de Ejecución Específico del Programa, la Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche, como la Instancia Ejecutora, tendrá a su cargo la mecánica operativa del programa y la entrega de los apoyos (subsidio entregado a través de los Médicos Veterinarios, quien será el encargado de realizar la aplicación del Arete SINIIGA), cuyos requisitos deberán ser de acuerdo a los establecidos en las presentes Reglas.

Además, será la encargada de validar y determinar los productores seleccionados con el apoyo, considerando que las solicitudes y los resultados se dictaminarán durante el tiempo que dure el programa.

4.8 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx> misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

1. La Instancia Ejecutora deberá comprobar a la Instancia Dispersora mediante la Unidad Responsable, la ejecución del recurso destinado al Programa, a través de factura y complemento.

2. Expediente Técnico:

- a) Documentación solicitada en los requisitos generales establecidos en el arábigo 3.5.1.
- b) Acta de entrega – recepción expedida por SINIIGA.
- c) Fotografía de la entrega del apoyo al productor beneficiado.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

La Instancia Ejecutora, será la responsable de integrar los expedientes en original, para la comprobación del apoyo, así como, los listados del padrón de beneficiarios.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud elaborada, los productores solicitantes deberán firmar el Acta de Entrega – Recepción expedida por SINIIGA, a los Médicos Veterinarios, en el momento de la colocación de los Aretes SINIIGA.

5.2.3 Restricciones.

No se otorgará el apoyo a los productores solicitantes que no cuenten con registro en el Padrón Ganadero Nacional y/o que no puedan generar el registro correspondiente.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Unidad Responsable del programa.

Las actividades de seguimiento y evaluación son:

1. Revisión documental. Actas de Entrega – Recepción expedida por SINIIGA, del apoyo otorgado.
2. Informes físico – financieros del programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del apoyo a destinatarios distintos a los señalados en las Reglas de Operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación del programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorruccion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

ANEXO I: SOLICITUD UNICA DE APOYO

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 202__.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

_____ productor(a) pecuario(a) con domicilio en
_____ de la comunidad de _____
en el municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya Unidad de Producción
Pecuaría está ubicada en la localidad de _____, en el municipio de
_____, me permito solicitarle el siguiente apoyo:

UPP O PG	CANTIDAD DE ARETES

Lo anterior con el propósito de identificar el 100% de mi ganado bovino.

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR SOLICITANTE

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para
fines distintos a los establecidos en el Programa”.**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Qué la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, Inciso A, Fracción VIII señala que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Qué en su artículo 34, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA BÁSICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Básica Agropecuaria para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
GLOSARIO	3
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	4
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	4



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.1 Objetivo General.	4
2.2 Objetivo Específico.....	4
CAPITULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	5
3.3 Instancia Ejecutora	5
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.	5
3.4.1 Generales.	5
3.5 Criterios de elegibilidad.	5
3.6 Características de las solicitudes.	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
3.8 Consideraciones para los apoyos.	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del apoyo.	7
4.2 Presupuesto autorizado.	7
4.2.1 Montos máximos de apoyo.	7
4.2.2 Meta Anual.	8
4.2.3 Número de Beneficiarios.	8
4.2.4 Gastos de operación.	8
4.3 Característica del concepto de apoyo.	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.	9
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	9
4.7 Publicación de resultados.	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	9
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	10



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 11

TRANSITORIOS..... 11

A N E X O I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO 12

A N E X O II. CARTA COMPROMISO 13

A N E X O III. ACTA DE COMITÉ PRO-OBRA 14

A N E X O IV. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN 15

A N E X O V. CESIÓN DE DERECHOS 16

GLOSARIO

1. **Beneficiario:** Productor que cumple con los requisitos establecidos en las reglas de operación y recibe los apoyos del programa.
2. **Blindaje Electoral:** Medidas adoptadas para evitar el uso del programa con fines políticos o electorales.
3. **Caminos Saca Cosechas:** Vías de comunicación construidas o rehabilitadas para facilitar el traslado de productos agrícolas y ganaderos desde las zonas de producción hasta los puntos de comercialización.
4. **Capacitación:** Proceso mediante el cual los productores adquieren conocimientos técnicos, organizativos o de innovación para mejorar su actividad productiva
5. **Comité Pro-Obra:** Grupo de productores beneficiarios designados para supervisar y garantizar la correcta ejecución de las acciones y obras apoyadas por el programa.
6. **Concurrencia:** Participación conjunta de diferentes actores, como la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, productores y ayuntamientos, para el cumplimiento de los objetivos del programa.
7. **Infraestructura Agropecuaria Básica:** Instalaciones, caminos, jagüeyes, pozos y otras obras esenciales para mejorar la producción y productividad en zonas rurales.
8. **Instancia Ejecutora:** Dependencia encargada de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa, en este caso, la Subdirección de Obra Agropecuario de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
9. **Jagüey:** Depósito natural o artificial de agua utilizado para abastecer a los animales en áreas rurales.
10. **Padrón de Beneficiarios:** Registro oficial de los productores que han sido seleccionados para recibir apoyos del programa.
11. **Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Es el instrumento de planeación que guía las políticas y programas del gobierno estatal, alineando las estrategias de desarrollo con las necesidades y objetivos específicos de la región.
12. **Plan Nacional de Desarrollo (PND):** Documento que establece los objetivos y estrategias del gobierno federal para promover el crecimiento y el bienestar de todo el país, alineando las políticas públicas y programas con el desarrollo económico, social y ambiental.
13. **Productor Agropecuario:** Persona física o moral que realiza actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera o apícola en el Estado de Campeche, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación.
14. **Requisitos Generales:** Documentación y condiciones necesarias para que los productores sean elegibles para los apoyos, incluyendo identificación oficial, croquis de obra, y comprobantes de propiedad.
15. **Transferencia de Tecnología:** Implementación de nuevos conocimientos, técnicas o procesos que permiten a los productores mejorar su productividad.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En Campeche, el sector agropecuario enfrenta grandes desafíos que afectan su crecimiento. Entre los problemas más importantes están la falta de infraestructura básica, como jagüeyes, pozos agropecuarios y caminos saca cosechas, la baja rentabilidad de las actividades agropecuarias y la falta de apoyos suficientes. Esto dificulta que los productores puedan mejorar sus herramientas de trabajo, reducir pérdidas y aumentar el valor de sus productos. Además, la limitada comercialización y la falta de asociatividad entre los productores hacen aún más difícil superar estas barreras.

El **Programa de Acciones para el Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica** busca combatir estos problemas mediante la construcción y rehabilitación de infraestructura, así como a través de capacitaciones, transferencia de tecnología y otros apoyos técnicos. Estas acciones están diseñadas para fortalecer la productividad en las zonas rurales y están alineadas con el *Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027*, que busca impulsar el desarrollo económico sostenible en Campeche.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Dar respuesta a la gran demanda de caminos saca cosechas y generar con ellos las condiciones que les permitan a los productores comercializar sus cosechas y/o ganado, así como el acceso de insumos, y escasez de agua, falta de jagüeyes para abreviar animales, por ello se han establecido acciones prontas y expeditas que permitirán ayudar a los productores de las áreas rurales del Estado, con la rehabilitación de caminos de acceso a zonas de producción, la perforación de pozos profundos y la construcción de jagüeyes.

Estas acciones buscan contribuir al mejoramiento de la infraestructura básica agropecuaria, en una respuesta al alto grado de demanda que existe en estas obras del sector y responde a las expectativas actuales de los productores del Estado.

Con este programa se busca sentar las bases para que la producción y la productividad en el Estado cuenten con una infraestructura básica, que les permita a los productores agropecuarios tener mejores resultados en sus centros productivos.

2.2 Objetivo Específico.

El programa tiene como objetivo dar apoyo a pequeños productores en zonas rurales que se dediquen a la agricultura con la entrega de apoyos (construcción y rehabilitación de la infraestructura básica agropecuaria en zonas rurales), para el mejoramiento de la productividad en sus unidades de producción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Personas morales legalmente constituidas y pequeños productores (hombres y mujeres) agropecuarios de las zonas rurales de los Municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo. El Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Fomento e impulso a la tecnificación e infraestructura agropecuaria.

Construir, equipar y rehabilitar infraestructura productiva agropecuaria con énfasis en sistemas y unidades de riego para mejorar la eficiencia en el uso del agua y promover el desarrollo sostenible en el sector agrícola.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0121.

3.3 Instancia Ejecutora

La Subdirección de Obra Agropecuario de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas municipales la siguiente documentación, de manera documental o digital (USB, CD o DVD), en los plazos definidos:

I. Solicitud única de apoyo (Anexo I) dirigida a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

II. Ser productor agropecuario debidamente acreditado.

III. Documento que acredite la legítima posesión del inmueble en donde se ejecutará el apoyo a nombre del solicitante (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario y/o copia del certificado de uso común).

IV. Carta Compromiso del solicitante donde señale la capacidad de brindar la aportación que le corresponda durante el desarrollo de la obra (anexo II).

V. Croquis de ubicación de la obra y punto georreferenciado.

VI. Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).

VII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.

Además de los requisitos anteriores, los productores que soliciten el apoyo para las siguientes obras, deberán entregar los siguientes documentos:

A) Para pozos profundos: Contar con la concesión de aprovechamiento de agua subterránea Perforación de pozo profundo

B) Para Desazolve de jagüeyes: Contar con jagüey previamente y zona de áreas de potreros.

C) Para Caminos a zonas de producción: Documento que acredite la tenencia de la tierra y acuerdo entre los involucrados para el libre y constante acceso en forma permanente del camino.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;

II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

E. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de efficientizar los alcances del programa;

F. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

G. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega del beneficio del programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- G.** En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Consideraciones para los apoyos.

A) Para pozos profundos:

- I. El sitio de perforación ya debe estar ubicado, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario subsidiará única y exclusivamente 40 (cuarenta) metros lineales de perforación, al perforista que seleccione el productor.
- II. La aportación de la tubería de ademe es a cargo del productor al igual que el excedente a los 40 (cuarenta) metros en perforación en metros lineales

B) Para Desazolve de jagüeyes:

- I. Las áreas deben estar libres y con zonas de potreros.
- II. De preferencia el sitio debe ser propicio para la captación de agua lluvia.

C) Para Caminos a zonas de producción:

- I. Debe existir al menos brecha que garantice el paso de servidumbre hacia las parcelas.
- II. El banco de material debe ser aportación de los beneficiarios al igual que la responsabilidad de contar con el derecho de explotación vigente para su aprovechamiento, sin costo alguno para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- III. Que sean para beneficio de uso para las actividades de la producción agropecuaria.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 28 de febrero de 2025 al 30 de diciembre de 2025, y/o sujeto a suficiencia presupuestal.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero del 2025 al 30 de noviembre del 2025.

4.1.2 Entrega del apoyo.

Del 18 de marzo de 2025 al 30 de diciembre de 2025 y/o suficiencia presupuestal.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$5'374,701.00 (Son: Cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos un pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de apoyo.

Los apoyos serán destinados a personas morales legalmente constituidas y pequeños productores (hombres y mujeres) agropecuarios de las zonas rurales de los municipios del Estado de Campeche, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Perforación de pozo profundo.	Una obra por productor. 40m (cuarenta metros) lineales de perforación.
II. Desazolve de Jagüeyes.	Un desazolve de Jagüey de 450m ³ (cuatrocientos cincuenta metros cúbicos) por productor.
III. Rehabilitación de caminos de acceso a zonas de producción.	Dependerá de Convenios de colaboración que se suscriban con productores o en caso de recibir ampliación del presupuesto para este programa.

4.2.2 Meta Anual.

Pozos Profundos	42 (cuarenta y dos) acciones
Desazolvé de Jagüeyes	144 (ciento cuarenta y cuatro) acciones
Rehabilitación de caminos de acceso a zonas de producción.	Dependerá de Convenios de colaboración que se suscribirán con productores o en caso de recibir ampliación del presupuesto para este programa.

4.2.3 Número de Beneficiarios.

Pozos Profundos	42 (cuarenta y dos) acciones
Desazolvé de Jagüeyes	144 (ciento cuarenta y cuatro) acciones
Rehabilitación de caminos de acceso a zonas de producción.	Dependerá de Convenios de colaboración que se suscribirán con productores o en caso de recibir ampliación del presupuesto para este programa.

4.2.4 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa de acciones que contribuyen al mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica, permitirá atender necesidades puntuales de productores agropecuarios de zonas rurales del Estado de Campeche que presenten su solicitud ante las ventanillas municipales con los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de operación.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por ser de bajos ingresos.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes de los productores en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: coordinacionddr@gmail.com.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitando y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El Programa de acciones que contribuyen al mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Integrar por cada obra un comité técnico pro-obra, que tendrá la facultad de vigilar que se ejecute la acción de acuerdo a las normas establecidas (anexo II).
- II. Al finalizar la obra se elaborará un acta de entrega-recepción (anexo III).
- III. Expediente Técnico. Documentación solicitada en los requisitos más los reportes de avances físicos y financieros.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

A N E X O I SOLICITUD ÚNICA DE APOYO

_____, CAMPECHE. A ____ DE _____ DE 20__.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

POR ESTE CONDUCTO EL (LOS) PRODUCTOR (ES)
_____ DE LA
LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____,
NOS PERMITIMOS SOLICITAR A USTED SU APOYO CON LA OBRA DE
_____, PARA EL BENEFICIO DE
_____ PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO LE ENVIAMOS UN SALUDO, ESPERANDO TOMAR
ENCUENTA NUESTRA SOLICITUD Y ESPERAMOS CONTAR CON SU VALIOSO APOYO,
PARA BIEN DE LOS PRODUCTORES DE LA COMUNIDAD.

C. _____
TEL. _____

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

A N E X O II. CARTA COMPROMISO.

LA COMUNIDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____, DECLARA QUE HA SIDO DE SU CONOCIMIENTO Y PUESTA A SU CONSIDERACION, LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO:

EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

POR LO CUAL, AL ESTAR DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES PRIORITARIAS, ACEPTAN EL PROYECTO Y SE COMPROMETEN A PARTICIPAR, APORTANDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA:

- 1.- VIGILANCIA DE LA MAQUINARÍA.
- 2.- APORTACION DE FAJINAS NECESARIAS Y MANO DE OBRA DE CUALQUIER INDOLE POR LOS BENEFICIADOS.
- 3.- APORTACION DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
- 4.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA RESOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCION.

REPRESENTANTE DE LA LOCALIDAD.

EL REPRESENTANTE DEL GRUPO.

COMISARIO EJIDAL

PRESIDENTE COMITÉ PRO-OBRAS



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

A N E X O III. ACTA DE COMITÉ PRO-OBRA.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las ____ horas del día ____ de ____ de 20__ en la oficina de la Subdirección de Obra Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, situada en la Avenida Ricardo Castillo Olivier, esquina con María Lavalle Urbina sección Fundadores lote 12, de esta Ciudad Capital, y estando presente el comisario ejidal de "____" del Municipio de "____", y servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente.

El motivo de la reunión es con la finalidad de dar a conocer a los productores, el compromiso de gobierno referente a la obra de ____ , así como nombrar a los representantes del **Comité Pro-Obra** los cuales serán productores beneficiados y serán los responsables de dar seguimiento y estar pendiente de los compromisos contraídos con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario durante el desarrollo de la misma.

El comisario ejidal toma por votación y se designa a un presidente, un secretario y un tesorero los cuales conforman el comité pro-obra quedando integrado por los siguientes productores.

Presidente: C. _____

Secretario: C. _____

Tesorero: C. _____

Una vez tomados los acuerdos para conformar el comité y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra este acto y se levanta la presente, firmándola para su constancia las personas cuyos cargos y firmas aparecen a continuación.

Por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Director adscrito a la Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

Residente de Obra

Por el Comité Pro-Obra

Presidente

Secretario

Tesorero

Por la Autoridad Ejidal



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

A N E X O IV. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

FECHA: _____
PROGRAMA: **APOYO A PRODUCTORES**
NOMBRE DE LA OBRA: _____
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**
ESTADO: **CAMPECHE** REGION: _____
MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
STATUS: _____ BENEFICIARIOS: _____
NOMBRE DEL PRODUCTOR O SOCIEDAD: _____

TIPO DE OBRA O ACCION

NUEVA () EN PROCESO () AMPLIACION () REHABILITACION () COMPLEMENTARIA ()

MODALIDAD DE EJECUCION: **RECURSO COMPARTIDO**

FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE TERMINACION: _____

INVERSION

OBRA Y/O ACCION	SDA	PRODUCTOR	OTROS	TOTAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

BENEFICIARIO(S)

COMISARIO EJIDAL



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2025.

A N E X O V. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa: **"Acciones que contribuyen al mejoramiento de la infraestructura agropecuaria básica para el ejercicio fiscal 2025"**, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

Perforación de pozos ☐
Desazolve de Jagüeyes ☐

por un monto de apoyo de \$_____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de: _____,

quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,

No. de Cuenta: _____,

CLABE Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con CLABE Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO Y PRODUCCIÓN DE CULTIVOS PERENNES DE IMPORTANCIA ECONÓMICA EN
EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
GLOSARIO	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.....	5
2.1 Objetivo General.....	5
2.2 Objetivo Específico.....	5
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
3.1 Población objetivo.....	5
3.2 Alineación.....	5
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).....	5
3.3 Instancia ejecutora.....	6
3.4 Para los productores.....	6
3.4.1 Generales.....	6
3.5 Criterios de elegibilidad.....	6
3.6 Características de las solicitudes.....	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1. Temporalidad.....	8
4.2. Convocatoria y difusión.....	8
4.3 Presupuesto autorizado.....	8
4.3.1 Montos máximos de los apoyos.....	8
4.3.2 Gastos de Operación.....	9
4.4. Característica del concepto de apoyo.....	9
4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	9
4.6 Apertura y cierre de ventanillas.....	9
4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	9
4.8 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	10
5.1 Informes.....	10
5.2 Comprobación.....	10
5.3. Seguimiento y Evaluación.....	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	11
TRANSITORIOS.....	11


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO	12
ANEXO II. EJEMPLO DE RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.	13
ANEXO III. EJEMPLO DE CESIÓN DE DERECHOS.....	14

GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, se entenderá por:

I. Asistencia técnica y de acompañamiento. - Actividad formativa dirigida a resolver problemas técnicos, económicos u organizativos de la producción agropecuaria.

II. Beneficiario. - Personas físicas que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, son susceptibles de recibir los apoyos de este Programa.

III. Blindaje electoral. - Instrumento de prevención de delitos electorales en las entidades donde hayan de celebrarse comicios, sean locales o federales, de conformidad con las legislaciones del fuero común de las entidades federativas o federales y de acuerdo al calendario electoral.

IV. Conceptos de Apoyo. - La especie de planta que se otorga al productor agropecuario que cumple con los requisitos y trámites a que se refieren estas Reglas.

V. Denuncia. - Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as beneficiarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del Programa o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones y, en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, por medio de los mecanismos descritos en las presentes Reglas de Operación, y/o de la autoridad competente.

VI. Días hábiles. - Son los días comprendidos entre el lunes y el viernes de cada semana, siempre que no sean festivos

VII. Dictaminación. - Es la actividad de extraer información con el objetivo de revisar si se cumplió conforme a la situación prescrita.

VIII. Elegibilidad. - Calidad otorgada al solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser beneficiario/a del Programa establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

IX. Factores edafoclimáticos. - Es un término que se refiere a las condiciones del suelo y del clima en una región determinada

X. Queja. - Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

XI. Instancia ejecutora. - Es aquella Dirección General de esta Secretaría, que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa, conforme se establezca en las la Reglas de Operación.

XII. Montos máximos. - Esta es la cantidad límite del concepto de apoyo que puede recibir un beneficiario.

XIII. Plan Estatal de Desarrollo (PED). - Documento rector en materia de planeación y para su elaboración se estableció un esquema de trabajo articulado, cuya finalidad fue integrar una ruta a seguir de carácter estratégico, que permitió marcar las directrices de actuación y, al mismo tiempo, sentar las bases para la elaboración de los programas que se van a derivar del mismo.

XIV. Plan Nacional de Desarrollo (PND). - Documento rector de la planeación nacional en México. Es elaborado al inicio de cada administración federal y establece las estrategias, objetivos y prioridades del gobierno para el periodo de seis años. Este plan guía la implementación de políticas



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

públicas y programas en las distintas áreas de gobierno, como economía, educación, salud, seguridad, medio ambiente, entre otras.

XV. Presupuesto autorizado. - Recursos financieros aprobada por el Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. Este presupuesto refleja cómo se distribuyen los recursos públicos para cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas específicos de cada sector gubernamental.

XVI. Programa Operativo Anual (P.O.A.). - Documento técnico de planeación en el que las dependencias gubernamentales, instituciones y organismos públicos o privados organizan y priorizan sus actividades y proyectos para un periodo fiscal anual. El P.O.A. detalla las acciones, metas, responsables, recursos y tiempos necesarios para cumplir los objetivos específicos y estratégicos alineados con los planes de desarrollo institucional, estatal o nacional.

XVII. Seguimiento y Evaluación. - Puede explicarse como el acto de corroborar la existencia o inexistencia de algo que debería estar sucediendo de acuerdo con los lineamientos que rigen una actividad.

XVIII. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). - Organismo descentralizado del Gobierno de México, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Su principal objetivo es recopilar, analizar y difundir información estadística y geográfica sobre los sectores agropecuario, forestal y pesquero del país.

XIX. Solicitante. - Persona física o moral que realiza una petición formal para obtener un beneficio, apoyo, servicio o derecho en un proceso administrativo o programa gubernamental. En el caso de programas agropecuarios o sociales, el solicitante es generalmente un productor, ciudadano o institución que cumple con ciertos requisitos establecidos para participar.

XX. Solicitudes. - Trámites formales realizados por personas físicas o morales para requerir bienes, servicios, apoyos o derechos, dirigidos generalmente a una autoridad, institución o programa específico. Estas solicitudes suelen estar reguladas por normativas o reglas de operación que especifican los pasos, requisitos y documentos necesarios para su evaluación y posible aprobación.

XXI. Temporalidad. - Período establecido durante el cual se ejecutarán las actividades o acciones de un proyecto, programa o proceso. En el ámbito de la administración pública y los programas operativos, define claramente las fechas de inicio y fin, así como las fases intermedias necesarias para cumplir con los objetivos planeados.

XXII. Unidades de Desarrollo Agropecuario. - Parte de la estructura territorial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estas favorecen la conexión entre los productores, los gobiernos estatales y municipales, brindando orientación de programas y servicios.

XXIII. Variedad. -Subdivisión dentro de una especie vegetal o animal que presenta características distintivas heredables, como tamaño, color, forma, rendimiento, resistencia a enfermedades, adaptabilidad a climas específicos, entre otras.

XXIV. Ventanillas. - Puntos de atención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario donde los productores pueden presentar solicitudes, obtener información, asesoramiento y realizar trámites relacionados con los programas disponibles. Estas ventanillas son el enlace directo entre la Secretaría y los beneficiarios.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reportó en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) que el año 2023, en Campeche hay establecidas 1,872.50 hectáreas (has.) sembradas de limón; de naranja 1,439.20 has.; de mandarina 58.90 has.; de cocotero 83 has. y; no hay información de la superficie establecida de pitahaya.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Estado de Campeche tiene un alto potencial para la producción de cítricos (limón, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya. Además de que tiene los factores edafoclimáticos adecuados para la producción de estos cultivos, y por el número de hectáreas aún hay un alto potencial para aumentar la superficie cultivada de estas especies.

Es por ello que el Gobierno del Estado a través del programa **Fomento y producción de cultivos perennes de importancia económica en el Estado de Campeche**, busca fomentar el cultivo de cítricos con alto potencial de mercado y con ello generando el autoempleo en los diversos municipios.

Asimismo, se requiere de variedades resistentes a enfermedades y plagas de la región, así como adaptadas al cambio climático por el cual el planeta está atravesando. Por ello, es necesario crear estrategias de conservación del germoplasma para evitar la erosión genética, mejoramiento genético de estos cultivos, así como esquemas para establecimiento, renovación y repoblación de plantaciones, como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

El Programa tiene como objetivo, fomentar el establecimiento del cultivo de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya en el Estado de Campeche, con el propósito de impulsar el autoempleo en todos los municipios del Estado, generando al productor una derrama económica que les permita coadyuvar a una mejor calidad de vida a sus familias.

2.2 Objetivo Específico.

Entrega de plantas de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya de calidad y genéticamente adaptadas a la región.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes, con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

Promover nuevas áreas de aprovechamiento y reconversión productiva agrícola para diversificar la producción y fortalecer la seguridad alimentaria.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0461



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.

3.4.1 Generales.

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de Apoyo (anexo I, como ejemplo).
- II. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- IV. Copia de comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local).
- V. Comprobante de Tenencia de la tierra a nombre del solicitante (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo).
- VI. En caso de que la solicitud sea grupal se deberá anexar relación de beneficiarios (Anexo II, como ejemplo), al igual que la documentación de cada beneficiario.
- VII. Cuando los apoyos sean entregados en Caravanas de Jaguar o eventos similares, solo se requerirá de una lista de entrega que incluya: nombre del beneficiario, municipio, localidad y firma.
- VIII. Cesión de Derechos (Anexo III), una vez aprobado el apoyo correspondiente a pitahaya se deberá firmar.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.
- III. Se les dará prioridad a productores agropecuarios de las localidades de muy alta y alta marginación; a los productores que cuenten con sistema de riego; en el caso de pitahaya que cuente con tutores establecidos en el predio respectivo. Así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades

I. Derechos de los Productores.

- A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de éstas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento a su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos de las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación;
- I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad;
- J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la Instancia Ejecutora el apoyo en tiempo y forma.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 28 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios del Estado de Campeche y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, en los meses de enero a diciembre del presente, conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

4.2. Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que determine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.3 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$5'486,014.00 (Son: Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil catorce pesos 00/100 M. N.).

4.3.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Características	Montos máximos
Plantas	Pitahaya Cítricos certificados: Limón persa, naranja y mandarina. Cocotero	De pitahaya se podrán entregar hasta 1,250 plantas por hectárea, de cítricos hasta 400 plantas por hectárea, de cocotero hasta 121 plantas por hectárea, y dependerá de la solicitud de los productores y de la suficiencia presupuestaria.

II. Consideraciones para el establecimiento de los cultivos:

Para limón persa, naranja, mandarina:

- a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el Vivero "Xamantún", (Vivero a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) ubicado en la carretera Chiná-Pocyaxúm (Entronque con Uayamón) km 12.6, Municipio de Campeche.
- b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

Para cocotero:

- a) La variedad puede ser coco enano malayo amarillo o coco alto del pacífico Felícito.
- b) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el vivero de coco "Santa Rosalía" (Vivero a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) ubicado en la carretera federal Champotón – Isla Aguada km 80, Sabancuy, Municipio de Carmen.
- c) El costo del traslado estará a cargo del solicitante.

Para pitahaya:

- a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en los Viveros de Producción de Pitahaya, que se determinen para tal efecto.
- b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

4.3.2 Gastos de Operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.4. Característica del concepto de apoyo.

El Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche, pretende apoyar a nuevos productores que deseen incursionar en cultivos no tradicionales mediante la entrega de plantas de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya para la siembra y de esta manera contribuir a mejorar el nivel de vida de los productores (as).

4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Productores agropecuarios de todo el Estado, que deseen mejorar su sistema de producción o incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario municipales y de los técnicos contratados.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, establecidos en el punto número 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario, conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

4.8 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

- A.** Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
- B.** Los documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).

5.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; asimismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatería y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico: atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet; <http://sistemaanticorruccion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO

_____ del mes de _____ del 20____.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

En atención al Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, mismo que beneficiara a _____ productor (es), con un total de _____ hectárea (as). Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicitamos nos apoye con:

I. Cantidad de plantas de limón persa: _____

II. Cantidad de plantas de naranja: _____

III. Cantidad de plantas de mandarina: _____

IV. Cantidad de plantas de cocotero: _____

IV. Cantidad de plantas de pitahaya: _____

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

**C. PRODUCTOR, JEFE DE GRUPO,
REPRESENTANTE**

MEDIOS DE CONTACTO:

Número de celular:

Caseta telefónica:

Correo electrónico:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II. EJEMPLO DE RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.

MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____

[illegible]

**NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR,
JEFE DE GRUPO O REPRESENTANTE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III. EJEMPLO DE CESION DE DERECHOS

_____, _____, Campeche, a ____ de _____ del 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Presente. -

En referencia al Programa “Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025”; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos** del apoyo por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de esa Secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____, a quien he seleccionado por ofrecerme las mejores condiciones, bajo mi entera satisfacción, consentimiento y conformidad.

ATENTAMENTE

C. _____

Nombre y Firma del beneficiario

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo. Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DEL USO DE CONTROLES BIOLÓGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y
Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio
Fiscal 2025.**

INDICE	1
GLOSARIO	3
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	5
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	5
2.1 Objetivo General.	5
2.2 Objetivo Específico.....	5
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	6
3.1 Población objetivo.	6
3.2 Alineación.	6
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	6
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	6
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.)	6
3.3 Instancia Ejecutora.....	6
3.4 Requisitos para los productores.....	6
3.4.1 Generales.	6
3.5 Criterios de elegibilidad	7
3.6 Características de las solicitudes.....	7
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1. Temporalidad.	8
4.1.1 Convocatoria y difusión.	8
4.2 Presupuesto autorizado.	9
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	9
4.2.2 Gastos de operación.	9
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	9
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	10
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	10
4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos.	10
4.7 Padrón de beneficiarios.....	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	10
5.1 Informes.....	10
5.2 Comprobación.	11
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	11
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	11


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	11
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	11
TRANSITORIOS.....	12
ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO	13
ANEXO II. EJEMPLO DE CESIÓN DE DERECHOS.....	14

GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025, se entenderá por:

- I. Agentes Biológicos.** - Organismos vivos (como hongos, bacterias, insectos) utilizados para controlar las plagas o enfermedades en los cultivos.
- II. Agroquímicos.** - Sustancias químicas utilizadas en la agricultura para controlar plagas, enfermedades y mejorar el crecimiento de los cultivos, aunque pueden tener efectos negativos en el medio ambiente y la salud.
- III. Alineación.** - Ajuste o coordinación de políticas, objetivos o actividades con estrategias más amplias, como el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. Análisis de Agua y Suelo.** - Evaluaciones realizadas para conocer las características químicas y físicas del agua y del suelo, con el fin de optimizar las condiciones de cultivo.
- V. Auditoría.** - Examen y revisión de la correcta utilización de los recursos y la implementación del programa, realizada por entidades como la Secretaría de la Contraloría o la Auditoría Superior del Estado.
- VI. Biofertilizantes.** - Productos biológicos que mejoran la fertilidad del suelo y fomentan el crecimiento de las plantas sin los efectos negativos de los fertilizantes químicos.
- VII. Blindaje Electoral.** - Conjunto de medidas que buscan evitar que el programa sea utilizado con fines políticos o electorales. Incluye la prohibición de usar los recursos públicos para influir en procesos electorales.
- VIII. Controles Biológicos.** - Métodos para el control de plagas y enfermedades en la agricultura mediante el uso de organismos vivos que combaten a las plagas sin dañar el ambiente ni la salud humana.
- IX. Costo de Recuperación.** - Aportación que el productor debe realizar para cubrir parte del costo de los insumos proporcionados, como los organismos biológicos y análisis de suelo, al proveedor.
- X. Criterios de Elegibilidad.** - Condiciones que deben cumplir los productores para ser considerados para recibir apoyo o asistencia en el marco de un programa gubernamental.
- XI. Expediente Técnico.** - Conjunto de documentos que contienen la información detallada sobre la solicitud y el proceso de apoyo a cada productor, utilizado para la comprobación y seguimiento del programa.
- XII. Extensión Agropecuaria.** - Actividades de capacitación y apoyo técnico dirigidas a los productores rurales para mejorar sus prácticas productivas.
- XIII. Focalización.** - Proceso de identificar y priorizar a los beneficiarios del programa, basado en criterios como el tipo de cultivo, nivel de ingresos y ubicación geográfica.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

- XIV. Gastos de Operación.** - Recursos utilizados para cubrir los costos administrativos y operativos de la ejecución del programa, que se deben minimizar conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos.
- XV. Hongos Entomopatógenos.** - Hongos que afectan a los insectos, utilizados como control biológico para eliminar plagas agrícolas.
- XVI. Instancia Ejecutora.** - Entidad o dependencia responsable de la implementación y ejecución de los programas gubernamentales.
- XVII. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.** - Ley que establece la organización y funcionamiento de la administración pública en el estado de Campeche.
- XVIII. Micorrizas.** - Hongos que se asocian a las raíces de las plantas, ayudándolas a obtener nutrientes como fósforo y nitrógeno del suelo.
- XIX. Monto Máximo de Apoyo.** - La cantidad máxima de recursos o insumos que el programa otorgará a cada productor, dependiendo de la suficiencia presupuestal.
- XX. Padrón de Beneficiarios.** - Base de datos que recopila la información de los productores beneficiarios del programa, utilizada para seguimiento y transparencia.
- XXI. Plagas y Enfermedades Agropecuarias.** - Organismos o microorganismos que causan daños en las plantas y animales destinados a la producción agropecuaria.
- XXII. Plan Estatal de Desarrollo (PED).** - Documento que establece las políticas y acciones del gobierno de un estado para alcanzar el desarrollo económico y social.
- XXIII. Poder Ejecutivo.** - Órgano encargado de la ejecución de las leyes y la administración pública en un gobierno.
- XXIV. Productores Agropecuarios.** - Personas dedicadas a la producción de bienes agropecuarios, como alimentos, fibras, entre otros.
- XXV. Productores(as).** - Personas que se dedican a actividades agropecuarias y que pueden beneficiarse del programa. Incluye tanto a hombres como mujeres, con prioridad a los de bajos ingresos y pequeños productores.
- XXVI. Programas de Asistencia Técnica y Acompañamiento.** - Iniciativas dirigidas a ofrecer apoyo técnico y especializado a los productores agropecuarios para mejorar sus prácticas y producción.
- XXVII. Proveedora.** - Empresa o entidad encargada de suministrar los insumos necesarios, como el análisis de suelo y agua, los organismos biológicos y productos fitosanitarios para el control de plagas y enfermedades en los cultivos.
- XXVIII. Quejas y Denuncias.** - Mecanismos a través de los cuales los ciudadanos o beneficiarios pueden reportar irregularidades en la ejecución del programa, incluidas malas prácticas de los servidores públicos.
- XXIX. Requisitos del Programa.** - Condiciones que los productores deben cumplir para ser considerados en el programa, como la solicitud formal y la documentación comprobatoria.
- XXX. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.** - Entidad gubernamental encargada de la planeación, estudio y gestión de los asuntos relacionados con la agricultura, la ganadería, la apicultura y otros sectores agropecuarios.
- XXXI. Seguimiento y Evaluación.** - Proceso de supervisión del cumplimiento de las acciones del programa, que incluye la revisión de la documentación y la presentación de informes físico-financieros.
- XXXII. Suficiencia Presupuestal.** - Disponibilidad de recursos financieros para cubrir las solicitudes y los apoyos del programa.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

XXXIII. Sustentabilidad Agropecuaria. - Capacidad del sector agropecuario para mantenerse y desarrollarse sin causar daño al medio ambiente ni agotar los recursos naturales.

XXXIV. Transparencia. - Compromiso de garantizar el acceso público a la información sobre el programa, asegurando que todos los procesos y decisiones sean accesibles para la ciudadanía.

XXXV. Trichogramma. - Insecto utilizado en el control biológico de plagas, especialmente contra orugas de lepidópteros.

XXXVI. Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA). - Parte de la estructura territorial de la Secretaría de Desarrollo Rural, estas lo que favorece la conexión entre los productores, los gobiernos estatales y municipales, brindando orientación de programas.

XXXVII. Veda Electoral. - Período en el que se prohíbe la promoción de programas gubernamentales con fines políticos. Las reglas de operación deben incluir medidas para cumplir con estas restricciones.

XXXVIII. Ventanillas. - Canales a través de los cuales los productores presentan sus solicitudes para acceder a los programas de apoyo.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En Campeche la superficie agrícola en el 2023 es de 343,294.09 hectáreas (has.) reportados en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). Según, el Manuel para el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas el Campo (SENASICA 2019) "los plaguicidas tienen un papel importante en el ámbito agrícola, ya que permiten controlar la proliferación de plagas y enfermedades de los cultivos, al mismo tiempo que reducen y evitan las pérdidas en la producción de alimentos y contribuyen al control de insectos vectores. Sin embargo, debido a sus propiedades tóxicas, la utilización de los plaguicidas puede ser, una actividad riesgosa, particularmente para los agricultores que desconocen el manejo adecuado de estas sustancias. De manera importante también, suele involucrar a otros sectores de la población, como son las familias de los aplicadores y los consumidores de los productos tratados.

Lo anterior, relacionado con control de plagas y enfermedades se combatirá a través de apoyos para control biológico (por ejemplo, *Metarhizium Anisopliae*, *Beauveria Bassiana*, *Trichoderma Harzianum*, *Paecilomyces Lilacinus*), complementado con análisis de agua y suelo; insectos benéficos (por ejemplo, catarinas, trichogramas, *chrysopa*), lo que permitirá la reducción en los costos para el control de plagas y la reducción y/o eliminación de los daños a la salud de los seres humanos por agentes tóxicos como es la finalidad del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Generar las condiciones necesarias para contribuir al desarrollo del sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable mediante el análisis de agua y suelo; así como, la implementación y uso de controles biológicos como alternativa para el manejo integrado de plagas agrícolas contribuyendo a la disminución del uso de agroquímicos. Se concibe como una tecnología que aprovecha los enemigos naturales de las plagas con la idea de reducir sus poblaciones, en el sector agrícola su implementación es muy significativa, pues a diferencia de los agroquímicos, es una tecnología cien por ciento natural que no impacta negativamente al medio ambiente y protege la salud pública.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar Agentes Biológicos: Hongos Entomopatógenos: (por ejemplo, *Metarhizium anisopliae*, *Beauveria bassiana*, *Trichoderma harzianum*, *Paecilomyces lilacinus*); biofertilizantes (por ejemplo,



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Micorrizas y Azospirillum); depredadores (por ejemplo, *Coccinelidos*, *Chrysopa carnea*, *trichograma*), análisis de agua y suelos, para el mejoramiento de la productividad en sus unidades de producción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Preservación y mejoramiento del estatus Fito zoosanitario del estado.

Promover la transición agroecológica y buenas prácticas de sanidad e inocuidad agropecuaria con énfasis en el control biológico para fomentar la sostenibilidad ambiental y la producción segura de alimentos.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0462

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

I. Solicitud de apoyo (anexo I, como ejemplo) debidamente requisitada, en la cual se deberá describir el tipo y la superficie de cultivo, así como también, la plaga que se desea controlar.

II. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).

III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.

IV. Copia de comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local).

V. Comprobante de Tenencia de la tierra (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo anexo I).

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.5 Criterios de elegibilidad

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agropecuarios, en el presente programa observará lo siguiente:

I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;

II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Se les dará prioridad a productores agropecuarios (hombres y mujeres) de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

H. Seguir las indicaciones técnicas del correcto uso y aplicación del control biológico, a fin de conservar la eficiencia del producto, cuidando la cadena de frío, horarios de aplicación y el adecuado manejo de los equipos de preparación y aplicación.

I. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.

J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la Instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.

K. Solicitará a la proveedora y coordinación con la Instancia ejecutora, analizar la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar.

L. La Instancia Ejecutora entregará, por medio de la proveedora o de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, los apoyos de las solicitudes dictaminadas como positivas.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 28 de febrero del 2025 al 30 de noviembre de 2025, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestal.

4.1.1 Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos que serán destinados a productores(as) agropecuarios (hombres y mujeres) de los municipios del Estado de Campeche, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas:

Conceptos de Apoyo	Características	Montos máximos
I. Dosis de controles biológicos	Hongos Entomopatógenos: (por ejemplo, <i>Metarhizium anisopliae</i> , <i>Beauveria bassiana</i> , <i>Trichoderma harzianum</i> , <i>Paecilomyces lilacinus</i>); biofertilizantes (por ejemplo, Micorrizas y <i>Azospirillum</i>); depredadores (por ejemplo, <i>Coccinelidos</i> , <i>Chrysopa carnea</i> , <i>trichograma</i>) análisis de agua y suelos	Las dosis dependerán del tipo de cultivo y de plaga o enfermedad a controlar. Así como, el número de análisis de suelo y de agua solicitados por el productor; pudiéndose apoyar hasta el 50% del costo total de lo solicitado y dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

A) Precisiones de distribución:

- I. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionará ante la Instancia el producto en tiempo y forma.
- II. La Instancia Ejecutora junto con la proveedora, analizará la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar dictaminará la autorización y solicitará el biológico a la proveedora, el análisis de suelo y agua correspondiente.

B) Costo de recuperación:

La dosis de organismos benéficos, el análisis de suelo y de agua tendrá una aportación del productor de hasta el 50% (cincuenta por ciento), dicha aportación la realizará el beneficiario del Programa a la proveedora que él elija y que cumpla con todos los requisitos para ser proveedor del Gobierno del Estado.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El Programa de Control de Plagas y Enfermedades a través de Uso de Controles Biológicos permitirá atender necesidades puntuales de productores(as) agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores agropecuarios de todo el Estado de Campeche, teniendo como prioridad a los de bajos ingresos, pequeños productores hombres y mujeres, que se dediquen a las actividades agropecuarias.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, para la recepción y el registro de solicitudes, a partir del 28 de febrero del 2025 al 30 de noviembre de 2025 se dispondrá de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, la proveedora, así como de los técnicos extensionistas acreditados; preferentemente en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La viabilidad de cada solicitud, dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario, en el cual deberá presentar los documentos establecidos en el apartado de requisitos de las presentes Reglas de Operación, previamente validados.

4.7 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

- A) Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
- B) Facturas emitidas por el proveedor.
- C) Los documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y
Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio
Fiscal 2025.

ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

En atención al Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del Uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, por lo cual proporciona la siguiente información:

Cultivo o animal: _____

Hectáreas o cabezas: _____

Plaga o enfermedad a controlar: _____

Requiere Análisis de agua () Si o No ()

Requiere Análisis de suelo () Si o No ()

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

San francisco de Campeche, Campeche; a ____ de _____ de 2025

A t e n t a m e n t e.

C.

MEDIOS DE CONTACTO:

Número de celular:

Caseta telefónica:

Correo electrónico:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II. EJEMPLO DE CESIÓN DE DERECHOS

_____, _____, Campeche, a ____ de _____ del 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Presente. -

En referencia al Programa “Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.”; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos del apoyo** por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de esa Secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____, a quien he seleccionado por ofrecerme las mejores condiciones, bajo mi entera satisfacción, consentimiento y conformidad.

ATENTAMENTE

C. _____

Nombre y Firma del beneficiario



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**

2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definición.....	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos para los productores.....	5
3.4.1 Generales.	5
3.5 Criterios de elegibilidad.	5
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Convocatoria y Difusión.	7
4.2 Presupuesto autorizado.	7
4.2.1 Montos máximos de apoyo.	7
4.2.2 Gastos de operación.	7
4.3 Características del concepto de apoyo.	7
4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	8
4.7 Publicación de resultados.	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
4.10 Procedimiento para ser proveedor de sementales.	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.	9



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**

5.2.1 Documentación para la comprobación..... 9

5.3 Restricciones..... 9

5.4 Seguimiento y Evaluación..... 9

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 9

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS..... 10

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN..... 10

TRANSITORIOS..... 10

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO “BOVINO”..... 12

ANEXO II SOLICITUD UNICA DE APOYO “OVINOS”..... 13

ANEXO III CESIÓN DE DERECHO “BOVINO”..... 14

ANEXO IV CESIÓN DE DERECHO “OVINO”..... 15

ANEXO V ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN “BOVINO”..... 16

ANEXO VI ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN “OVINO”..... 17

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Ante este escenario, surgió la necesidad de elaborar un plan que pueda reducir los obstáculos o brechas que no permiten incrementar los ingresos de los productores de nuestro Estado.

El semental como reproductor en el hato de pie de cría, en cualquier rancho, es el responsable en gran parte de la calidad genética promedio del grupo de animales en general; de sementales en promedio y el resto, 95-94%, está compuesto por hembras. Esto es, para cada 15-20 vacas se usa solo un semental; por lo que las crías que se obtienen de cada semental tienen como composición genética propia una combinación de dos fuentes por partes iguales; una parte (la mitad de su composición genética), es proporcionada por la madre y la otra por el padre. Por tal motivo se brindará apoyo a los productores de nuestro estado para mejoramiento genético de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP). Por consiguiente, se apoyará a los productores de nuestro estado con sementales bovinos y ovinos.

La misión de desarrollo económico con visión al futuro en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027 es incrementar la rentabilidad del campo, impulsando un enfoque de producción y productividad sustentable.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

El programa tiene como objetivo mejorar la genética de los hatos ganaderos para los productores (as) del Estado de Campeche, mediante la entrega de un subsidio económico para la adquisición de sementales bovinos y ovinos.

2.2 Objetivo Especifico.

Dar apoyo a productores ganaderos por medio de la entrega de un subsidio para la adquisición de sementales para mejoramiento genético en la productividad del hato ganadero.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025

2.3 Definición

- I. **Actividad ganadera:** Cría y manejo de animales.
- II. **Actividad pecuaria:** Consiste en la crianza, reproducción, alimentación, aseo y abastecimiento de animales domesticables.
- III. **Apicultura:** Actividad de criar y cuidar abejas para obtener productos como miel, cera, jalea real, polen, propóleo y veneno.
- IV. **Credencial de productor pecuario:** Documento cuya finalidad es mantener un registro estatal de productores activos en el Estado, así como generar guías de movilización del ganado.
- V. **SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- VI. **Seguridad alimentaria:** Conjunto de condiciones y prácticas que garantizan que los alimentos sean de calidad y no estén contaminados.
- VII. **Programa:** Acciones para compensar las desventajas de productores del estado, operados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de su personal calificado.
- VIII. **Unidad de Desarrollo Agropecuario (UDA):** Instancia para el registro, control y seguimiento, de las solicitudes y planteamientos inherentes al sector agropecuario.
- IX. **Unidad ejecutora:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será de carácter administrativo.
- X. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Atención integral a pequeños y medianos productores pecuarios de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Ante este escenario, el gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Para ello ha emprendido los siguientes programas: 1. Programa Producción para el Bienestar 2. Programa de Apoyo a Cafetaleros y Cañeros del País. 3. Programa de Precios de Garantía para los Cultivos de Maíz, Frijol, Trigo Panificable, Arroz y Leche. 4. Crédito Ganadero a la Palabra. y 5. Distribución de Fertilizantes químicos y Biológicos.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura para lograr una producción y productividad sustentable, así como amigable con el medio ambiente.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0467.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025****3.4 Requisitos para los productores.****3.4.1 Generales.**

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario municipales, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo I (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Copia de Credencial de productor pecuario vigente y legible (excepto productores para adquisición de ovinos).
- III. Presentar la hoja de actualización de la PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente y legible.
- IV. Copia de identificación oficial vigente y legible, (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- V. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente y legible.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios del Estado de Campeche o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de acta de entrega-recepción, cesión de derecho o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
4.1 Temporalidad.

A partir del 28 de febrero del 2025 al 22 de diciembre de 2025.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

A partir del 28 de febrero del 2025 al 22 de diciembre de 2025, temporalidad en la que se llevan a cabo las ferias ganaderas en diferentes municipios del Estado, a través de las cuales se entrega el apoyo, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal.

4.1.2 Convocatoria y Difusión.

Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores pecuarios del Estado de Campeche, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios en el mes de marzo de 2025.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$5'769,758.00 (Son: cinco millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de apoyo.

Los apoyos serán destinados a productores(as) pecuarios del Estado de Campeche (sujeto a disponibilidad presupuestal) en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Subsidio Económico por Semental	
Concepto de apoyo	Monto máximo
Semental Bovino	Hasta \$18,000.00 (Son: dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)
Semental Ovino	Hasta \$6,000.00 (Son: seis mil pesos 00/100 M.N.)
Con un máximo de hasta 3 sementales por productor.	

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Características del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores(as) que deseen que sus hatos ganaderos mejoren genéticamente.

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que tengan para mejorar la calidad genética de sus hatos con la adquisición de sementales, así como elevar la productividad de sus unidades de producción.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes. De lunes a viernes (días laborales). Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que se cuenten con toda la información completa de cada solicitud aceptada se notificará al beneficiario de su aprobación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de validar y determinar los productores seleccionados con el apoyo, considerando que las solicitudes y los resultados se dictaminarán durante los tianguis, ferias o eventos.

Por tal motivo el subsidio económico se hará el día y lugar que la Secretaría señale, posterior a la fecha de adquisición del semental.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

4.10 Procedimiento para ser proveedor de sementales.

Para ser proveedor del programa Subsidio para la adquisición de sementales para el ejercicio fiscal vigente, deberá contar con la siguiente documentación:

- I Deberá ser proveedor del Estado.
- II Contar con hato libre (de Tuberculosis y Brucelosis Bovina).
- III Ser criador de registro.
- IV Contar con el registro de arete SINIIGA.
- V En el caso de ovinos, debe contar con edad y peso, características de la raza, certificado de Brucella Ovis.
- VI Documentación de identificación que establezca la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche y demás normas aplicables en la materia.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El programa es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
- II. Facturas emitidas por el proveedor.
- III. Los documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).

5.2.1 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios deberán entregar dentro de los tiempos establecidos, la documentación siguiente:

- I. Facturas fiscales impresas y digitales (PDF y XML) emitida por el proveedor que contenga:
 - a) Las Características o descripción del bien adquirido, debiendo agregar la Constancia de Situación Fiscal del proveedor quien emite la factura.
- II. Los casos fortuitos por deceso del beneficiario y la cesión de derechos a un tercero, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

5.3 Restricciones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. Semovientes que carezcan de los registros genealógicos y evaluación genética pertinentes, así como no contar con el registro de arete SINIGA, hatos libres y documentación de identificación que establezcan la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche y demás normas aplicables en la materia.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental comprobatoria.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**

Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**

a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO "BOVINO"

_____, Campeche, a ____ de _____ del 2025.

TIANGUIS: _____ INICIO: _____

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA

**SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

PRESENTE

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a)
pecuario(a) de la localidad de _____ Municipio de _____
del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de
_____ del municipio de _____ me
permite solicitarle el siguiente apoyo.

CRIADOR: _____

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto
SEMENTAL BOVINO	CABEZA		

Lo anterior con el propósito de mejorar la actividad pecuaria.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

REQUISITOS

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Credencial de productor pecuario vigente y legible.
- III. Presentar la hoja de actualización de la PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente y legible.
- IV. Identificación oficial vigente y legible, (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente y legible.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de beneficiario

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO II SOLICITUD UNICA DE APOYO "OVINOS"

_____, Campeche, a ____ de _____ del 2025.

TIANGUIS: _____ INICIO: _____

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA

**SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

PRESENTE

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a)
pecuario(a) de la localidad de _____ Municipio de _____ del
Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de
_____ del municipio de _____ me
permite solicitarle el siguiente apoyo.

CRIADOR: _____

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto
SEMENTAL OVINO	CABEZA		

Lo anterior con el propósito de mejorar la actividad pecuaria.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

Requisitos:

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Presentar la hoja de actualización de la PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente y legible.
- III. Identificación oficial vigente y legible, (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente y legible.

ATENTAMENTE

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO III CESIÓN DE DERECHO "BOVINO"

_____, Campeche, a ____ de _____ del 2025.

Lugar de adquisición: _____

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la
radicación de los recursos de apoyo del Programa "**Subsidio Para la Adquisición de Sementales**
para el Ejercicio Fiscal 2025" al Criador
_____ quien ya ha
proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad, del que me fuera
autorizado, el concepto de apoyo de Semental Bovino con fecha del día ____ del mes de
_____ del presente año, por un monto de
\$_____.

Banco: _____

No. De cuenta: _____

Clave interbancaria: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO IV CESIÓN DE DERECHO "OVINO"

_____, Campeche, a ____ de _____ del 2025.

Lugar de adquisición: _____

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la
radicación de los recursos de apoyo del Programa "**Subsidio Para la Adquisición de Sementales**
para el Ejercicio Fiscal 2025" al Criador
_____ quien ya ha
proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad, del que me fuera
autorizado, el concepto de apoyo de Semental Ovino con fecha del día ____ del mes de
_____ del presente año, por un monto de
\$_____.

Banco: _____

No. De cuenta: _____

Clave interbancaria: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**

ANEXO V ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "BOVINO"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes _____ del año 2025 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa "**Subsidio Para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**" mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

RAZA	APORTACIÓN PRODUCTOR	APORTACIÓN ESTATAL	ARETE SINIIGA	INVERSIÓN TOTAL

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo.

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la
Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**

ANEXO VI ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN “OVINO”

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes _____ del año 2025 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa “**Subsidio Para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2025**” mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

RAZA	APORTACIÓN PRODUCTOR	APORTACIÓN ESTATAL	ARETE SINIIGA	INVERSIÓN TOTAL

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo.

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA CONTRA LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación
de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos
de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025**

INDICE

INDICE 2

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3

CAPITULO 2. OBJETIVOS. 4

2.1 Objetivo General. 4

2.2 Objetivo Específico. 4

2.3 Definiciones. 4

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 4

3.1 Población objetivo. 4

3.2 Alineación. 5

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND). 5

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED). 5

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA). 5

3.3 Instancia Ejecutora. 5

3.4 Requisitos para los productores. 5

3.4.1 Generales. 5

3.5 Criterios de elegibilidad. 5

3.6 Características de las solicitudes. 6

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades. 6

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 7

4.1 Temporalidad. 7

4.1.1 Recepción de solicitudes. 7

4.2 Convocatoria y Difusión. 7

4.3 Presupuesto autorizado. 7

4.3.1 Montos máximos de apoyo. 7

4.3.2 Gastos de operación. 8

4.4 Características del concepto de apoyo. 8

4.5 Perfil de los productores sujetos a apoyo. 8

4.6 Apertura y cierre de ventanillas. 8

4.7 Evaluación de las solicitudes presentadas. 9

4.8 Publicación de resultados. 9

4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos. 9



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

4.10 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.	10
5.4 Documentación para la comprobación.	10
5.5 Restricciones.	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	11
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	11
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO "MELAZA".....	13
ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "MELAZA".....	14
ANEXO III. CESION DE DERECHOS "MELAZA".....	15
ANEXO IV SOLICITUD UNICA DE APOYO "PACAS".....	16
ANEXO V ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PACAS".....	17
ANEXO VI. CESION DE DERECHO "PACAS".....	18
ANEXO VII SOLICITUD UNICA DE APOYO "SILO".....	19
ANEXO VIII ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "SILO".....	20
ANEXO IX. CESION DE DERECHO "SILO".....	21

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La sequía es un problema global que afecta a comunidades y ecosistemas. El cambio climático y la gestión insostenible de los recursos hídricos y terrestres han hecho que éstas sean más frecuentes e intensas generando un problema que afecta a diversos sectores de la población entre ellos la ganadería.

La sequía afecta a la ganadería de varias formas, como la disminución de la producción de leche y carne, la deshidratación del ganado y la migración de animales, reducción de la cantidad de forraje disponible, lo que afecta el peso del ganado y carencias nutricionales en el mismo, la reproducción y la producción de leche. Para compensar la falta de forraje, los ganaderos recurren a la compra de alimento adicional, lo que aumenta sus costos operativos.

Es por ello que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario implementó este programa de apoyo con el objeto de contribuir al abatimiento del rezago económico que genera los efectos de la sequía en la producción pecuaria del Estado de Campeche. El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo Económico con Visión al

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025**

Futuro, busca Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, a través de programas de apoyos al sector agropecuario.

Por tal motivo por medio del programa Implementación de acciones preventivas en las unidades de producción pecuaria contra los efectos de la sequía, se apoyará a productores que se vean afectados por las condiciones climáticas, con el fin de no disminuir las pariciones y ganancia de peso en las épocas de estiaje con silo, melaza y paca.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Tener una percepción apropiada del fenómeno es quizá el primer paso, para lograr que la gestión del agua en épocas de escasez permita afrontar la sequía con más éxito, con base en una asignación apropiada del agua existente y del déficit.

2.2 Objetivo Especifico.

Acciones concebidas dentro de un proceso de planeación anticipada, a fin de que, por un lado, sean más eficientes, articuladas y conocidas por parte de los sujetos y organizaciones que las habrán de llevar a cabo, y, por otro lado, se reduzcan los costos que deriven de una sequía.

2.3 Definiciones

- I. **Autosuficiencia alimentaria:** Capacidad de producir y abastecerse de alimentos de manera sostenible y suficiente para satisfacer las necesidades nutricionales de la población.
- II. **Credencial de productor pecuario:** Documento cuya finalidad es mantener un registro estatal de productores activos en el Estado, así como generar guías de movilización del ganado.
- III. **Déficit:** Situación que presenta una carencia en algo.
- IV. **Instancia ejecutora:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será de carácter administrativo.
- V. **Melaza:** Es un subproducto de la producción de azúcar de caña que se utiliza como suplemento alimenticio para el ganado.
- VI. **Pacas:** Bloque de paja prensada que se utiliza para preservar el alimento de los animales.
- VII. **Programa:** Acciones para compensar las desventajas de productores del estado, operados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de su personal calificado.
- VIII. **Sequía:** Sequía: insuficiencia de agua, déficit de agua, mitigación de sequía, administración del agua.
- IX. **Silo:** Método de conservación de forrajes en el que se puede utilizar maíz, pasto de corte o pasto alfalfa, para utilizarlo como suplemento alimenticio para el ganado.
- X. **Unidad de Desarrollo Agropecuario (UDA):** Instancia para el registro, control y seguimiento, de las solicitudes y planteamientos inherentes al sector agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Productores pecuarios (hombres y mujeres) de las zonas rurales de los municipios del Estado del Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Las acciones para enfrentar una sequía pueden ser categorizadas, sobre la base del tiempo en que se espera su ejecución, en dos grupos: acciones preventivas y acciones de mitigación. Las primeras permiten estimar y organizar de manera anticipada los recursos humanos, materiales y financieros que podrían ser necesarios para enfrentar el fenómeno de la sequía. Las segundas son aquellas que son ejecutadas durante la sequía para atenuar los impactos.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión al Futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura para lograr una producción y productividad sustentable, así como amigable con el medio ambiente.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0456.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario municipales, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1. (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Copia de identificación oficial vigente y legible (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar)
- III. Copia de Credencial de productor pecuario Vigente y legible.
- IV. Copia de Clave Única de Registro de población (CURP) vigente y legible.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025**

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios del Estado de Campeche o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de acta de entrega-recepción, cesión de derecho o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y,
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

A partir del 28 de febrero del 2025 al 29 de diciembre de 2025, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero del 2025 al 28 de junio de 2025, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.2 Convocatoria y Difusión.

Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores ganaderos de las zonas rurales, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios en el mes de marzo de 2025.

4.3 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$632,525.00 (Son: seiscientos treinta y dos mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M. N.).

4.3.1 Montos máximos de apoyo.

Los apoyos serán destinados a productores(as) pecuarios del sector rural (sujeto a disponibilidad presupuestal) en razón de los siguientes conceptos:

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025**

Conceptos de apoyo	Unidad de medida	Monto de apoyo
Silo	Hasta 2,000 kg (dos mil kilogramos) por productor(a)	Hasta el 50 % (cincuenta por ciento)
Pacas de forraje	Hasta 100 (cien) piezas por productor (a)	Hasta \$30.00 (Son: treinta pesos 00/100 M.N.) por paca.
Melaza	Hasta 1,000 kg (mil kilogramos) por productor (a)	Hasta el 50% (cincuenta por ciento)

La Secretaría tiene la facultad de ampliar los apoyos antes mencionados; cuando el Hato ganadero del Estado se vea afectado debido a las inclemencias del tiempo; la presente ampliación se dará siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal; así como el producto existente en el mercado para apoyar a los productores.

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

La entrega de los apoyos se realizará de manera económica por productor, garantizando la entrega-recepción de los mismos mediante la suscripción de los documentos establecidos en las presentes Reglas de operación.

4.3.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.4 Características del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con toda la documentación correspondiente y que no tengan forma de enfrentar la temporada de estiaje con insumos alimenticios para sus animales.

4.5 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que presenten de alimentar su ganado en la época de sequía; así como por evitar que no tengan disminución grave de peso y bajar los índices de mortalidad.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación de las Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los siguientes horarios.

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.7 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.8 de las presentes Reglas de Operación.

4.8 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.10 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025**

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El programa es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente documentación comprobatoria:

- I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
- II. Facturas emitidas por el proveedor.
- III. Los documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección de General de Fomento Pecuário, así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios. Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental comprobatoria.

El beneficiario entregara la documentación completa que sustente el apoyo establecido en el apartado de Anexos.

En caso de haber transcurrido el tiempo establecido y no haber entregado la documentación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.

5.4 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los (las) beneficiarios (as) deberán entregar dentro de los tiempos establecidos, la documentación siguiente:

- I. Facturas fiscales impresas y digitales (pdf y xml) emitida por el proveedor que contenga:
- II. Las características o descripción del bien adquirido, debiendo agregar la Constancia de Situación Fiscal del proveedor quien emite la factura.

Los casos fortuitos por deceso del beneficiario y la cesión de derechos a un tercero, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

5.5 Restricciones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. La compra de equipo y herramienta usada.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes,

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación
de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos
de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025**

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO "MELAZA"

_____, Campeche, a ____ de _____ del 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de
_____ Municipio de _____ del Estado de
Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____,
municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO SOLICITADO	APOYO ESTATAL
MELAZA	KGS/TONS		50% (Cincuenta por ciento)

Lo anterior con el propósito de mitigar el impacto de la sequía apoyando con subproductos para resolver la falta de alimento, disminuir la mortandad y pérdida de peso de los animales en estas épocas.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

REQUISITOS

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo I. (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Identificación oficial vigente y legible (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar)
- III. Credencial de productor pecuario Vigente y legible.
- IV. Clave única de registro de población (CURP) vigente y legible.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "MELAZA"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el _____ del mes _____ de del año 2025 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo

ATENTAMENTE

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO III. CESION DE DERECHOS "MELAZA"

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del **"Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los efectos de la Sequía para el Ejercicios Fiscal 2025"** en el que me fuera autorizado, por el concepto de **Melaza** con fecha del día _____ del mes de _____ del presente año.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de _____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____

No. De cuenta: _____

Clabe interbancaria: _____

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del beneficiario


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO IV SOLICITUD UNICA DE APOYO "PACAS"

_____, Campeche, a ____ de _____ del 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO SOLICITADO	APOYO ESTATAL
PACAS DE FORRAJE	PZAS		\$ 30.00 (Son: treinta pesos 00/100 M.N.) por paca

Lo anterior con el propósito de mitigar el impacto de la sequía apoyando con subproductos para resolver la falta de alimento, disminuir la mortandad y pérdida de peso de los animales en estas épocas.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

REQUISITOS

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1. (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Identificación oficial vigente y legible (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar)
- III. Credencial de productor pecuario Vigente y legible.
- IV. Clave única de registro de población (CURP) vigente y legible.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO V ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PACAS"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el _____ del mes _____ de del año 2025 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo

Beneficiario

Nombre y firma del beneficiario

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO VI. CESION DE DERECHO "PACAS"

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del **"Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los efectos de la Sequía para el Ejercicios Fiscal 2025"** en el que me fuera autorizado, el concepto de **PACAS** con fecha del día _____ del mes de _____ del presente año.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de _____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____

No. De cuenta: _____

Clabe interbancaria: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación
de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos
de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025**

ANEXO VII SOLICITUD UNICA DE APOYO "SILO"

_____, Campeche, a ____ de _____ del 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad
de _____ Municipio de _____ del Estado
de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicada en la localidad de _____,
municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO SOLICITADO	APOYO ESTATAL
SILO	KGS/TONS		50% (cincuenta por ciento)

Lo anterior con el propósito de mitigar el impacto de la sequía apoyando con subproductos para resolver la falta de alimento, disminuir la mortandad y pérdida de peso de los animales en estas épocas.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

REQUISITOS

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1. (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Identificación oficial vigente y legible (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar)
- III. Credencial de productor pecuario Vigente y legible.
- IV. Clave única de registro de población (CURP) vigente y legible.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO VIII ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "SILO"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el _____ del mes _____ de del año 2025 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO IX. CESIÓN DE DERECHO "SILO"

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del **"Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los efectos de la Sequía para el Ejercicios Fiscal 2025"** en el que me fuera autorizado, el concepto de Silo con fecha del día _____ del mes de _____ del presente año.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de _____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____

No. De cuenta: _____

Clabe interbancaria: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del beneficiario


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS E INSUMOS A LA ACTIVIDAD GANADERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e
Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025**

CAPITULO 2. OBJETIVOS.....	4
2.1 Objetivo General.....	4
2.2 Objetivo Específico.....	4
2.3 Definición.....	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	4
3.1 Población objetivo.....	4
3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	5
3.3 Instancia Ejecutora.....	5
3.4 Requisitos para los productores.....	5
3.4.1 Generales.....	5
3.5 Condiciones y Corresponsabilidad.....	5
3.5.1 La Instancia Ejecutora.....	5
3.5.2 El Productor.....	5
3.6 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.....	7
4.2 Presupuesto autorizado.....	7
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	7
4.2.2 Gastos de operación.....	7
4.3 Características del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.....	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	8
4.7 Publicación de resultados.....	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.....	9
5.2.1 Documentación para la comprobación.....	9



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

5.3 Restricciones.....	9
5.4 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	10
TRANSITORIOS.....	10
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	12
ANEXO II ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.....	13
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	14
ANEXO IV. LISTA DE BENEFICIARIOS.....	15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Ante este escenario, surgió la necesidad de elaborar un plan que pueda reducir los obstáculos o brechas que no permiten incrementar los ingresos de los productores de nuestro Estado, siendo parte de dichos obstáculos la falta de insumos, implementos y equipos para la elevar la productividad del sector.

El Gobierno del Estado ha implementado el programa de **Apoyos e insumos a la actividad ganadera**, buscando fortalecer las actividades encaminadas a la rentabilidad de las explotaciones pecuarias con enfoque operativo, orientado hacia la diversificación productiva, la competitividad, la rentabilidad aceptable, la adaptabilidad a los cambios, entre otros factores, lo cual resulta necesario para el mejoramiento de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP).

A continuación, se describen los apoyos que se destinarán en insumos implementos, insumos y equipos.

- Semillas de Pastos Mejorados
- Alambre de Púas
- Malla Borreguera
- Vacunas
- Vitaminas
- Fumigadora de Mochila manual
- Desbrozadora
- Picadora
- Motobomba
- Mototractor
- Motogenerador de bombeo a gasolina

Lo anterior, y dado que los productores han demandado el apoyo de insumos, implementos y equipos, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo Económico con Visión al Futuro, el programa de Insumos Ganaderos impacta hasta el 100% (cien por ciento) del costo del insumo y/o equipo; esto permite fomentar las actividades pecuarias en beneficio de los productores del Estado.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Fortalecer y apoyar a productores pecuarios mediante un apoyo económico de hasta el 100% (cien por ciento) para la adquisición de equipos, implementos e insumos que les permita reforzar y eficientar sus actividades. Estos apoyos contribuirán a mejorar e incrementar la productividad en las unidades ganaderas.

Buscar el incremento de la producción pecuaria de los productores(as) del Estado, mediante políticas y acciones que promuevan el desarrollo sustentable del campo campechano, a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria facilitando las capacidades de los pequeños y medianos productores en el Estado de Campeche.

2.2 Objetivo Específico.

Apoyo a los productores de los municipios del Estado de Campeche a través de la adquisición de equipos, implementos e insumos que permita reforzar y eficientar las actividades del sector agropecuario.

2.3 Definición

- I. **Credencial de productor pecuario:** Documento cuya finalidad es mantener un registro estatal de productores activos en el Estado, así como generar guías de movilización del ganado.
- II. **Programa:** Acciones para compensar las desventajas de productores del estado, operados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de su personal calificado.
- III. **SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- IV. **Unidad de Desarrollo Agropecuario (UDA):** Instancia para el registro, control y seguimiento, de las solicitudes y planteamientos inherentes al sector agropecuario.
- V. **Unidad Ejecutora:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será de carácter administrativo.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores pecuarios (hombres y mujeres) de las zonas rurales de los municipios del Estado del Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo.

El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión al Futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura para lograr una producción y productividad sustentable, así como amigable con el medio ambiente.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025****3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)**

Actividad número 0467 y 0468.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.**3.4.1 Generales.**

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario municipales, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor)
- II. Copia de Credencial de productor pecuario vigente y legible.
- III. Presentar la hoja de actualización de su Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente y legible.
- IV. Copia de identificación oficial vigente y legible (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
- V. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente y legible.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Condiciones y Corresponsabilidad.**3.5.1 La Instancia Ejecutora.**

- I. Dar a conocer el programa a través de las unidades agropecuarias municipales.
- II. Brindar asesoría y/o capacitación técnica al productor respecto al manejo del ~~apo~~ entregado.
- III. La entrega de los insumos ganaderos (estarán sujeta a la disponibilidad).
- IV. El subsidio será otorgado a los productores (as) que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Entregar el subsidio al productor cuya solicitud sea dictaminada de manera favorable.
- VI. En caso de que la solicitud se realice por grupo informal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo IV) al igual que su documentación correspondiente.

3.5.2 El Productor.

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de operación del programa.
- II. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación del programa.
- IV. Aplicar los apoyos recibidos a los fines autorizados.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.
- II. Dirigirse con un trato digno, atento y respetuoso al personal de las unidades agropecuarias municipales.
- III. Aportar la parte correspondiente al subsidio, en caso de que se dictamine favorablemente la solicitud.
- IV. Establecer la relación comercial con el proveedor.

3.6 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de acta de entrega-recepción, cesión de derecho o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

A partir del 28 de febrero del 2025 al 20 de diciembre de 2025, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$963,318.00 (Son: Novecientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.

Conceptos de apoyo	Insumo
Insumos básicos	Semilla de pasto mejorado Alambre de Púas Malla Borreguera Vacunas Vitaminas
Equipo	Fumigadora de mochila manual. Desbrozadora Picadora Motobomba Mototractor Motognerador de bombeo a gasolina

*Las cantidades de apoyo serán de hasta 100% (cien por ciento) en el programa y pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

** Se considerará cualquier concepto en insumos básicos y/o equipo necesario para el desarrollo de la actividad pecuaria de pequeños productores.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

4.3 Características del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender las necesidades puntuales de este grupo vulnerable los apoyos (Insumos básicos y/o equipos) para el desarrollo sustentable de sus actividades pecuarias principalmente ganadería y apicultura, para personas que trabajen unidades de producción pecuarias, a las cuales se le buscan brindar un mejor desplazamiento en sus actividades cotidianas y laborales.

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por ser de bajos ingresos, pequeños productores hombres y mujeres, que se dediquen a esta actividad como forma de vida.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, así como, en las oficinas de la SDA en los plazos establecidos.

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario cuenten con toda la información completa de cada solicitud aceptada, integrará como parte de sus responsabilidades, el expediente completo que enviará a la instancia ejecutora para su dictaminación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025****CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.****5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El Presente programa, es público ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- El beneficiario contará con un período de 20 días hábiles, para entregar la documentación que sustente el apoyo (Cotización del proveedor).
- En caso de haber transcurrido el tiempo establecido y no haber entregado la documentación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.

5.2.1 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el apoyo de hasta el 100% (cien por ciento) correspondiente a la solicitud autorizada, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Expediente Técnico. Documentación solicitada en los requisitos.
- Facturas fiscales impresas y digitales (PDF y XML) emitida por el proveedor que contenga:

I. Las características o descripción del bien adquirido, debiendo anexar Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

II. Los casos fortuitos por deceso del beneficiario, y la cesión de derechos a un tercero, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

5.3 Restricciones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

I. El pago o abono de pasivos y de cualquier tipo de interés financiero contratado.

II. La compra de equipo, insumos o herramienta usada.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental comprobatoria.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e
Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025**

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e
Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025**

en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e
Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____, CAMPECHE. A _____ DE _____ DE 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

P R E S E N T E

El que suscribe el C. _____ Productor (a)
pecuario dela comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de
Campeche, cuya Unidad de Producción Pecuaria está ubicada en la localidad
de _____, Municipio de _____, acudo a su
amable personapara solicitar me sea incluido dentro del Programa _____, con el
siguientebeneficio:

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria.
Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo I (debidamente llenada con los datos del productor)
- II. Credencial de productor pecuario vigente y legible.
- III. Presentar la hoja de actualización de su Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente y legible.
- IV. Identificación oficial vigente y legible (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente y legible.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO II ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2025 se reunieron los siguientes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos obienes recibidos a través del programa

_____ Ejercicio fiscal **2025**, mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con fecha _____.

En este Acto se hace constar la recepción del (los) apoyo (s) o (los) insumos(s) autorizado(s) a la entera satisfacción del productor, y se constata que corresponden a las que aparecen en la solicitud, como se describe a continuación:

Concepto	Cant.	Inversión Total	Aportación Estatal	Aportación Productor
Total				

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del bien objeto del presente documento y que, en su caso, se sujetara a las disposiciones y códigos que rigen la materia.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el bien o apoyo otorgado a través del programa _____ será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella determinó.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e
Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del "**Programa Apoyo e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio fiscal 2025**", en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de _____, con fecha del día _____ de _____ del presente año.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de _____,

Quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Banco: _____

No. De Cuenta: _____

Clabe: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e
Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO IV. LISTA DE BENEFICIARIOS

Municipio: _____

Localidad: _____

Nombre de grupo: _____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	Número de teléfono	Cultivo



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD APÍCOLA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del **Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético** para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).	4
3.3 Instancia ejecutora.	4
3.4 Presupuesto del Programa.....	4
3.4.1 Gastos de operación.	4
3.5 Requisitos para los productores.	5
3.5.1 Generales.	5
3.6. Criterios de elegibilidad.	5
3.7 Características de las solicitudes	6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del insumo.	7
4.2 Montos máximos de los apoyos.	7
4.3. Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	8
4.7 Publicación de resultados.	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	9
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.	9
5.3 Seguimiento y Evaluación.	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	10
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	12
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS	13
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	14
ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura enfrenta serios retos debido a la sequía y el cambio climático, que afecta a las abejas hasta matarlas. Esto además de la suplantación de la miel por productos de menor valor nutricional como el jarabe de maíz. En consecuencia, la diversidad de mieles se encuentra amenazada.

En el Estado de Campeche los apicultores enfrentan además de los retos citados, la transformación de los productos de la colmena y su comercialización debido a que en la gran mayoría se prepondera el mercado interno. El Gobierno del Estado de Campeche, ha implementado programas de apoyo al sector apícola a efecto de resarcir sus carencias, impulsando la agregación de valor a la cadena agroalimentaria de la miel a través de los grupos de producción.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

Lo anterior se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, cuyo objetivo es fomentar e impulsar la tecnificación e infraestructura agropecuaria. Impulsar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios para fortalecer las cadenas de valor, fomentando así el desarrollo económico y la diversificación de la actividad agrícola.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar un programa de sustitución y cambio de abejas reinas mejoradas para aumentar los promedios de producción de miel en las colmenas, que estén seleccionadas con características genéticas relevantes como la facilidad de reproducirse, productividad, comportamiento higiénico, la baja defensividad, entre otros.

2.2 Objetivo Específico.

Fortalecer las colonias de abejas a través de la sustitución anual de abejas reinas fecundadas con mejoramiento genético para elevar la producción y la productividad en este sector.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Abeja Reina:** Hembra fértil de la colmena que pone huevos.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

- II. **Abeja reina Fecundada:** Hembra fértil, lista para poner huevos en la colmena.
- III. **Apicultura:** Crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen.
- IV. **Apicultor(es):** También conocido como colmenero, es la persona que se encarga de cuidar y mantener a la abeja doméstica con el fin de explotar sus diferentes beneficios como la polinización, producción de miel, polen, cera, propóleo, jalea real y veneno (apitoxina).
- V. **Instancia Ejecutora:** Dirección encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- VI. **Razas de abejas:** Diversas clases de abejas en el mercado de cría de reinas; ejemplo: carneola, cordobán, italiana, Golden, Carpatia, etc.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, buscando sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable, promoviendo acciones de mejoramiento genético y buenas prácticas de manejo agropecuario.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0469.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

Se atenderán las solicitudes autorizadas de acuerdo al techo presupuestal de \$ 306,000.00 (son: trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.).

3.4.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.5 Requisitos para los productores.

3.5.1 Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización de las abejas solicitados en la solicitud única de apoyo.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- IV. En caso de no presentar la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP), deberán anexar una constancia avalada por el comisario ejidal o municipal.
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), de la Persona Moral.
- III. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar) del Representante Legal.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal, en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6. Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Que el productor solicitante tenga o sufra de una incapacidad parcial o total, medicamente diagnosticada;
- IV. Los productores no podrán recibir apoyo en más de 4 programas que maneja la Dirección de Apicultura.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio 2025.

3.7 Características de las solicitudes

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.5.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 08 de julio de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a mujeres y hombres que se dediquen a la apicultura en los municipios del Estado de Campeche, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. Se considera un máximo de abejas por productor, de acuerdo al siguiente cuadro, sin embargo, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas; debiendo el productor aportar y comprobar su contraparte (50% del costo de cada abeja reina F1) mediante recibo de pago, factura de compra o deposito equivalente al 50% proveedor y/o programa.

Conceptos de Apoyo	Colmenas registradas	Cantidades máximos
Abeja reina F1	Los que presenten Constancia de la autoridad.	5 (cinco) aportación del 50% del costo de cada abeja reina F1


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

Abeja reina F1	10 a 25 (diez a veinticinco)	15 (quince) aportación del 50% del costo de cada abeja reina F1
Abeja reina F1	26 a 50 (veintiséis a cincuenta)	25 (veinticinco) aportación del 50% del costo de cada abeja reina F1
Abeja reina F1	de 51 a 100 (cincuenta y uno a cien)	35 (treinta y cinco) aportación del 50% del costo de cada abeja reina F1
Abeja reina F1	Mayor 101 (ciento uno)	50 (cincuenta) aportación del 50% del costo de cada abeja reina F1

4.3. Característica del concepto de apoyo.

La dotación de abejas reinas F1, fortalecerá la actividad apícola, al tener un mejor manejo de las colmenas, elevar la producción y productividad de miel.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 28 de febrero de 2025 al 31 de octubre del 2025.

De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La aprobación se realizará en orden de recepción a la instancia ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante cedula de dictamen técnico y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

Una vez dictaminada la solicitud por la instancia ejecutora, tendrá un plazo para dar respuesta de 30 días hábiles, en caso de no tener respuesta en ese lapso, se considerará como negativa ficta.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, deberán aportar su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura o nota membretada a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá informar a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El Presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de la factura o nota membretada de la aportación del productor.
4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).
5. Factura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el monto de apoyo autorizado. (archivos digitales tanto en PDF como XML), debiendo agregar la Constancia de Situación Fiscal del proveedor quien emite la factura.
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo IV).

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (Instancia Ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o, personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa Incremento a la productividad apícola a través del mejoramiento genético,
solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

☐

Abeja reina F1

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa Incremento a la productividad a través del mejoramiento genético, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

_____ con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$_____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,

No. de Cuenta: _____,

Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ – 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ del 2025

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de abejas reinas, y en el marco del “Programa Incremento a la productividad apícola a través del mejoramiento genético”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción las abejas reinas que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- Efectuar la entrega de las **abejas reinas** al beneficiario final, recabando la documentación correspondiente y suficiente, que acredite a dicho beneficiario como apicultor.
- Hacer buen uso de las **abejas reinas** para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento
a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio
Fiscal 2025.**



LISTA DE ENTREGA DE ABEJAS REINAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Abejas Reinas	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ
FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

VALIDÓ
NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyos a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 Fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXIV, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 Ración I, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernabé Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Cavillo Oliver esquina con Avenida María Lavalle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asistencia sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01398)112 717 40 y (01398)181 179 53 o www.cotaigec.org.mx



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN APÍCOLA ESPECIALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.	4
3.4. Presupuesto del Programa.....	4
3.4.1 Meta Anual.....	4
3.4.2 Gastos de operación.	4
3.5 Para los productores.	5
3.5.1. Generales.	5
3.6. Precisiones para los solicitantes.	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega de los apoyos.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	7
4.7 Publicación de resultados.	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	9



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	9
TRANSITORIOS.....	10
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS	12
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	13

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar la capacitación especializada para generar cambios de actitud en productores y jóvenes, en la implementación de nuevas tecnologías para aumentar la producción y elevar la productividad de las colonias de abejas; así como fomentar la agregación de valor en productos de la colmena a través de talleres especializados, replicando y aplicando los ejes temáticos para el desarrollo de las buenas prácticas apícolas, a fin de elevar la producción de miel y demás productos de la colmena.

2.2 Objetivo Especifico.

Dotar de Capacitación especializada, para generar cambios en el manejo de las colonias de abejas y la agregación de valor a través de la aplicación de nuevas tecnologías y el fortalecimiento en el desarrollo de capacidades de nuevos apicultores y el fortalecimiento a los existentes.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. Apicultura: La apicultura es la crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen.

II. Apicultor(es): también conocido como colmenero, es la persona que se encarga de cuidar y mantener a la abeja doméstica con el fin de explotar sus diferentes beneficios como la polinización, producción de miel, polen, cera, propóleo, jalea real y veneno (apitoxina).

III. Asistencia Técnica: Es un proceso a través del cual se da soporte a un pequeño grupo de actores sociales, a partir de la experticia de una persona o institución que comparte conocimientos, herramientas, técnicas y puntos de vista, con el fin de lograr una mejor recepción y obtener un mejor resultado de aprendizaje.

IV. Capacitación: acciones académicas de corta duración, entre dos ó varios días, semanas, cuyo propósito es promover la formación práctica mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades que puedan aplicarse al trabajo de los productores.

V. Crianza de Reinas: La crianza de abejas reina nos brinda la oportunidad de reproducir reinas seleccionadas de mejor calidad, así como de obtenerlas, no sólo en época de floración, como sucede en la naturaleza, sino en cualquier época del año cuando el apicultor lo requiera

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

VI. Extracción de Apitoxina: La extracción se realiza con un equipo de electro estimulación que con ayuda de celdas o rejillas electrificadas que se colocan dentro de la colmena. Cuando la abeja se posa sobre ella recibe una pequeña descarga eléctrica, que la hace expulsar el veneno proveniente del aguijón.

VII. Multiplicación de Colmenas: La multiplicación de colmenas es la forma en que el apicultor recupera las colmenas perdidas o aumenta su capital productivo.

VIII. Talleres de Capacitación: es una metodología pedagógica revolucionaria que combina de manera efectiva la teoría y la práctica. Estos espacios de aprendizaje brindan a los participantes la oportunidad de sumergirse en situaciones reales que asemejan el entorno de la actividad que enfrentarán en el futuro.

IX. Valor agregado a productos de la colmena: En ello se transforman productos de la colmena y se realizan apicosméticos, que son productos compuestos de derivados de la colmena, nutrientes específicos y vehículos que proporcionan salud, nutrición y belleza a nuestro cuerpo.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres, en especial al relevo generacional en los jóvenes; de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para promover y fomentar la asistencia técnica, el extensionismo y la transferencia de tecnología para fortalecer las capacidades productivas y mejorar la competitividad en el Estado.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0435.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4. Presupuesto del Programa**3.4.1 Meta Anual**

Se impartirán cursos, talleres, foros con presupuesto asignado de \$ 356,690.00 (son: trescientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

3.4.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.5 Para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios del Estado de Campeche, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos.

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), si no la incluye su identificación oficial.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6. Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del programa de capacitación apícola especializada será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Al momento de solicitar la capacitación del programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.
- V. Los productores participantes tienen el compromiso de participar en su totalidad en los talleres, dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de alcanzar los objetivos del programa.
- VI. La capacitación será únicamente para los fines autorizados y que, en caso de incumplimiento por parte del participante, la consecuencia será la no expedición de la constancia correspondiente; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de nuevos apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.****4.1.1 Recepción de solicitudes.**

Del 28 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

4.1.2 Entrega de los apoyos.

Del 31 de marzo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a los grupos formales o informales, deben de ser mínimo 20 solicitantes, para cubrir los honorarios del instructor y/o especialista contratado e insumos requeridos en el taller ú evento:



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Los temas de los talleres, cursos, foros, diplomados son: Manejo integral de la colmena (apicultura práctica y multiplicación de la colmena, cosecha de polen, propóleo y jalea real), alimentación y nutrición de la colmena, sanidad de la colmena e inocuidad de la miel, Cría de abejas reinas, extracción, manejo y envasado de apitoxina, valor agregado a los productos de la colmena, meliponicultura práctica, manejo y multiplicación de colonias de la abeja nativa y estrategias de comercialización, agronegocios, desarrollo de cadenas de valor.

Con las capacitaciones, se busca desarrollar nuevas capacidades en los productores y participantes para mejorar las condiciones de sus colonias de abejas para obtener un mayor rendimiento de producción de miel; así como mejorar los ingresos en el desarrollo de agregación de valor en los productos de la colmena.

Proporcionará el técnico especializado y seguimiento de los talleres durante su desarrollo a través de la Dirección de Apicultura, para su correcta implementación.

La instancia ejecutora expedirá una constancia de participación a los talleres a los participantes que hayan cumplido por lo menos el 70% (setenta por ciento) de asistencia.

Iniciará el trámite ante SADER, para los reconocimientos de las buenas prácticas de apicultura al finalizar el servicio.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas y que deseen desarrollar sus habilidades y adoptar nuevas tecnologías.

Disponibilidad total de asistir los días que dure la capacitación. Los participantes deberán aportar los insumos que se requieran para la realización de las prácticas (apiarios, cera, ahumadores, herramientas, velos, polen, propóleo, alcohol) y otros productos e insumos que se requieran a fin de garantizar mejores resultados en el desarrollo de las prácticas de enseñanza.

Disponer de los espacios para la realización de los talleres, para el buen desarrollo de las actividades.

Aportar y sufragar sus gastos de transporte y alimentación a la sede de los talleres durante el desarrollo de éstos.

Al finalizar el taller los participantes deberán iniciar su proceso certificación en la Buenas Prácticas Apícolas, que demuestre el aprendizaje obtenido durante el proceso.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 28 de febrero de 2025 al 31 de octubre del 2025.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx> Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.****4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.**

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al representante de los solicitantes de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5, deberán aportar su contraparte establecido en la autorización, solicitando una factura al técnico especializado a nombre del representante del grupo, y pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del técnico especializado, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a nombre del representante y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire determine la fecha y lugar para la impartición de la capacitación y posteriormente a la capacitación gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en el punto 3.5.
3. Copia de la factura del proveedor del servicio.
4. El técnico(os) especializado deberá entregar: Programa de capacitación, Material didáctico a utilizar, carta descriptiva de la temática del taller (Objetivos y estrategia de aprendizaje), lista de asistencia de los participantes durante los días de capacitación, evaluación inicial de los participantes, evaluación final de los participantes, memoria fotográfica de los días que dure la capacitación e Informe final del Taller.



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

III. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al momento de aplicar el insumo a las colmenas.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico: atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet; <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de
_____, con número de UPP _____,
en atención al Programa de Capacitación Apícola Especializada, solicito se nos sea tomado en
cuenta para el apoyo de:

Taller	Solicito
Manejo integral de la colmena y multiplicación de la colmena	
Alimentación y nutrición de la colmena,	
Sanidad de la colmena e inocuidad de la miel	
Cría de abeja reina y desarrollo de criaderos	
Manejo y extracción de polen, propóleos, jalea real y apitoxina	
Valor agregado a los productos de la colmena y su confección.	
Meliponicultura, manejo, sanidad y multiplicación.	
Estrategias de agronegocios, comercialización e Impulso al valor agregado.	

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa de Capacitación Apícola Especializada, en el que me fuera autorizado, _____ el _____ (los) _____ concepto(s) _____ de:

_____ con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____,
quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,

No. de Cuenta: _____,

Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
APÍCOLA DE ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL Y CONTROL SANITARIO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
--------------	---



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	4
2.3 Definiciones.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	4
3.3 Instancia Ejecutora.	4
3.4 Presupuesto del Programa.	4
3.4.1 Gastos de operación.	5
3.5 Requisitos para los productores.	5
3.5.1 Generales.	5
3.6 Criterios de elegibilidad.	6
3.7 Características de las solicitudes.	6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	7
4.1 Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.	7
4.1.2 Entrega del insumo.	7
4.2 Montos máximos de los apoyos.	7
4.3 Característica del concepto de apoyo.	9
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	9
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.	9
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	9
4.7 Publicación de resultados.	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	10
4.9 Padrón de beneficiarios.	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	10
5.1 Informes.	10
5.2 Comprobación.	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

5.3 Seguimiento y Evaluación..... 10

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 10

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS..... 11

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN..... 11

TRANSITORIOS..... 11

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 13

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS..... 14

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN..... 15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura enfrenta serios retos debido a la sequía y el cambio climático, que afecta a las abejas hasta matarlas. Esto además de la suplantación de la miel por productos de menor valor nutricional como el jarabe de maíz. En consecuencia, la diversidad de mieles se encuentra amenazada.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

En el Estado de Campeche los apicultores enfrentan además de los retos citados, la transformación de los productos de la colmena y su comercialización debido a que en la gran mayoría se prepondera el mercado interno. El Gobierno del Estado de Campeche, ha implementado programas de apoyo al sector apícola a efecto de resarcir sus carencias, impulsando la agregación de valor a la cadena agroalimentaria de la miel a través de los grupos de producción.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

Lo anterior se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, cuyo objetivo es fomentar e impulsar la tecnificación e infraestructura agropecuaria. Impulsar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios para fortalecer las cadenas de valor, fomentando así el desarrollo económico y la diversificación de la actividad agrícola.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la participación de los productores apícolas en los programas para suplementar la alimentación de las abejas en los períodos críticos de baja floración mediante el suministro de azúcar; y, brindar a los apicultores una herramienta técnica de control sanitario para disminuir los posibles niveles de infestación del parásito de la varroa; para conservar las colmenas en este periodo por falta de alimentación natural y evitar la mortandad en el nacimiento de las abejas.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

2.2 Objetivo Específico.

Con la entrega del azúcar (en cualquiera de sus derivados) en los periodos en los que la floración melífera escasea, se busca que las colmenas tengan alimento de sostén, que les permita evitar la enjambrazón. Con los acaricidas se busca tener un control eficiente para combatir al parásito varroa, que afecta la salud de las abejas en general.

El programa apícola de alimentación artificial y control sanitario se divide en dos componentes:

- I. Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.
- II. Entrega de Acaricidas.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acaricida:** Plaguicidas que se utilizan para eliminar, controlar o prevenir la presencia de ácaros que atacan las abejas(varroa).
- II. **Apicultura:** Crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen.
- III. **Apicultor(es):** También conocido como colmenero, es la persona que se encarga de cuidar y mantener a la abeja doméstica con el fin de explotar sus diferentes beneficios como la polinización, producción de miel, polen, cera, propóleo, jalea real y veneno (apitoxina).
- IV. **Azúcar:** Endulzante para confeccionar jarabe, para alimentar abejas.
- V. **Colmena:** Colonia de abejas conformada por cámara de cría y una o más alzas
- VI. **Fructosa:** Jarabe de maíz, apto para alimentar abejas y proporcionar energía en temporadas de lluvias y bajas temperaturas.
- VII. **Sustituto de polen:** Alimento proteico que se utiliza para alimentar la colmena y estimular la postura de la reina.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades fitozoosanitarias, al igual que promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividades número: 0423 y 0424.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$1'381,739.00 (Son: un millón trescientos ochenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) para el

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

componente I. Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración; y \$222,200.00 (Son: doscientos veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para el componente II. Entrega de Acaricidas.

3.4.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos para los productores.**3.5.1 Generales.**

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- IV. En caso de no presentar la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP), deberán anexar una constancia avalada por el comisario ejidal o municipal.
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), de la Persona Moral.
- III. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar) del Representante Legal.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal, en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

3.6 Criterios de elegibilidad

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Los productores no podrán recibir apoyo en más de 4 programas que maneja la Dirección de Apicultura.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio 2025.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.5.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.****4.1.1 Recepción de solicitudes.**

Del 28 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 se estarán recibiendo solicitudes en las unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de julio de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a mujeres y hombres que se dediquen a la apicultura en los municipios del Estado de Campeche, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

II. En el componente I. Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración., se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro; debiendo el productor aportar y comprobar su contraparte (50% del costo de insumo a recibir) mediante recibo de pago, factura de compra o deposito equivalente al 50% al proveedor autorizado y/o programa.

Colmenas registradas en la UPP	Kg máximo de Fructosa/Azucar	Kg suplento polen(Levadura de Cerveza/Nutra
10 a 50 colmenas	Hasta 200 kg por productor	10
51 a 100 colmenas	Hasta 400 kg por productor	20
Mayor de 101 colmenas	Hasta 600 kgs por productor	30
Los que presenten UPP no vigente o Constancia de autoridad.	Hasta 100 Kg por productor	5

III. En el componente II. Entrega de Acaricidas

a). - Entrega de ácido oxálico, se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro, debiendo aportar el 50%, del costo del producto y de lo autorizado.

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
10 a 50 colmenas	Hasta 480 por productor
51 a 100 colmenas	Hasta 640 por productor
Mayor de 101 colmenas	Hasta 1280 por productor
Los que presenten UPP no vigente o Constancia de autoridad.	Hasta 240 por productor

b). - Entrega de (Timol/Happy Var), se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro, debiendo aportar el 50% del costo del producto, mediante deposito al programa.

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
10 a 50 colmenas	Hasta 1000 grs por productor
51 a 100 colmenas	Hasta 1500 grs por productor
Mayor de 101 colmenas	Hasta 3000 grs por productor
Los que presenten UPP no vigente o Constancia de autoridad.	Hasta 500 grs por productor

c). - Entrega de (Bayvarol/Apistan), se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro, debiendo aportar el 50% del costo del producto, mediante deposito al programa.


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
10 a 50 colmenas	Hasta 30 tratamientos
51 a 100 colmenas	Hasta 50 tratamientos
Mayor de 101 colmenas	Hasta 80 tratamientos
De UPP no vigente o Constancia Autoridad	Hasta 15 tratamientos

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Las abejas requieren de alimentos ricos en carbohidratos (azúcares), grasas, proteínas y minerales, que obtienen en forma natural de la miel y el polen. Sin embargo, en las épocas de escasez es necesario complementar la dieta de las abejas con alimentación artificial, la cual puede ser de sostén, de estímulo o proteica.

La varroa es un parásito que afecta a las abejas y disminuye su producción, de ahí la importancia de aplicar tratamientos contra este parásito, para evitar la mortandad excesiva de las abejas y baja rentabilidad en la producción.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 28 de febrero de 2025 al 31 de octubre de 2025.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La dictaminación se realizará conforme lleguen las solicitudes a la instancia ejecutora y se verificarán los conceptos de apoyo que estén solicitando. Se aprobarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

Una vez dictaminada la solicitud por la instancia ejecutora, tendrá un plazo para dar respuesta de 30 días hábiles, en caso de no tener respuesta en ese lapso, se considerará como negativa ficta.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico;
2. Documentación solicitada en los requisitos.
3. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo III).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizaran llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico: atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet; <http://sistemaanticorruptcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa apícola de alimentación artificial y control sanitario, solicito se me sea
tomado en cuenta para el apoyo de:

☐

Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.

☐

Entrega de Acaricidas.

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno
de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

- 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de ____ del 2025

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la alimentación y control sanitario, y en el marco del “Programa apícola de alimentación artificial y control sanitario”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El C. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Efectuar la entrega de los bienes arriba descritos al beneficiario final, recabando la documentación correspondiente y suficiente, que acredite a dicho beneficiario como apicultor.
- b). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025



GOBIERNO
DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LISTA DE ENTREGA DE AZÚCAR

Municipio:		Localidad:		Estado: Campeche		Fecha:			
No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Kg. de azúcar/fructosa	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 fracciones I, II, III, VI, IX, XI, XIV, XV, XVI, XX, XXV, XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 fracción I, 2, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernabé Humberto Muñoz Majía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida María Lavalle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.
El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (93) 931 312 717-805 y (93) 931 312 791-533 o www.catapep.org.mx

GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025



GOBIERNO
DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LISTA DE ENTREGA DE ACARICIDAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyos a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 Fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XX, XXIV, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 Fracción I, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernardo Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida María Lavalle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01)981132 717 80 y 01981381 579 53 o www.cotapec.org.mx



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCTIVIDAD E INOCUIDAD APÍCOLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025**

2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).	4
3.3 Instancia ejecutora.	4
3.4 Presupuesto del Programa.....	4
3.4.1 Gastos de operación.	5
3.5 Requisitos para los productores.....	5
3.5.1. Generales.	5
3.6 Precisiones para los solicitantes.	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del insumo.	7
4.2 Montos máximos de los apoyos.	7
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	8
4.5. Apertura y cierre de ventanillas.....	9
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	9
4.7 Publicación de resultados.	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	9
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.	10
5.3. Seguimiento y Evaluación.	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	11



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025**

TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	12
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS	13
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	14
ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura enfrenta serios retos debido a la sequía y el cambio climático, que afecta a las abejas hasta matarlas. Esto además de la suplantación de la miel por productos de menor valor nutricional como el jarabe de maíz. En consecuencia, la diversidad de mieles se encuentra amenazada.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

En el Estado de Campeche los apicultores enfrentan además de los retos citados, la transformación de los productos de la colmena y su comercialización debido a que en la gran mayoría se prepondera el mercado interno. El Gobierno del Estado de Campeche, ha implementado programas de apoyo al sector apícola a efecto de resarcir sus carencias, impulsando la agregación de valor a la cadena agroalimentaria de la miel a través de los grupos de producción.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

Lo anterior se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, cuyo objetivo es fomentar e impulsar la tecnificación e infraestructura agropecuaria. Impulsar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios para fortalecer las cadenas de valor, fomentando así el desarrollo económico y la diversificación de la actividad agrícola.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Fortalecer la producción primaria con equipos de cosecha nuevos, además de sustituir equipo obsoleto con equipo fabricado de acero inoxidable con grado alimenticio para mantener la inocuidad de la miel.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar equipos de campo como son las cajas para cámara de cría y alzas para cosecha, equipo de acero inoxidable grado alimenticio consistentes en charolas salva miel, extractores, bancos desoperculadores, estampadoras de cera, para conservar la inocuidad de la miel.

El programa de Equipamiento para la productividad e inocuidad apícola se divide en dos componentes:

- I. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua.
- II. Equipamiento a nuevos productores.

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025**

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Alza mielera:** Son cajas con sus correspondientes panales, se colocan sobre la cámara de cría para que las abejas almacenen miel, 10 bastidores para la crianza de abejas.
- II. Apicultura:** La apicultura es la crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen.
- III. Apicultor(es):** también conocido como colmenero, es la persona que se encarga de cuidar y mantener a la abeja doméstica con el fin de explotar sus diferentes beneficios como la polinización, producción de miel, polen, cera, propóleo, jalea real y veneno (apitoxina).
- IV. Banco Desoperculador:** Equipo de acero inoxidable, especial para desopercular los panales de miel, para la posterior extracción de miel.
- V. Caja MultiHive:** Caja para cámara de Cría, con base de fierro, piso con trampa para polen y canastilla recolectora y charola sanitaria y tapa multihive de plástico
- VI. Cajas técnicas:** Cubo de madera pequeña, para recibir un nuevo núcleo de abejas meliponas de medidas 19 x 19 x 6 cm, con 4 cms de espesor.
- VII. Caja tipo Lanstrongh:** Cubo de madera de medidas estándar de 51 x 42,5 x 24.
- VIII. Caja tipo Jumbo:** Cubo de madera de medidas estándar de 52.2, 42.3 y 23.9 L
- IX. Charola Salvamiel:** Tapa invertida, con lamina de acero inoxidable, para asentar las cajas con miel y evitar que se derrame.
- X. Equipo Apícola:** consiste en un cubo de madera, tapa del cubo, piso y 10 bastidores para la crianza de abejas).
- XI. Estampadora de Cera:** Equipo a base de rodillos, para confeccionar las hojas de cera, que se requieren en las épocas de cosecha.
- XII. Extractor:** Equipo de acero inoxidable, especial para la extracción de miel, en temporada de cosecha.
- XIII. Media Alza:** cubo de madera y 10 bastidores para la crianza de abejas, de tamaño pequeño.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres, de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para fomentar e impulsar la tecnificación e infraestructura agropecuaria, mediante el equipamiento de las unidades de producción agropecuarias para mejorar la productividad, la calidad de los productos y la competitividad del sector agrícola.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0464.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

Para el componente I. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua, se atenderán las solicitudes autorizadas con un techo presupuestal de \$ 710,980.00 (Son: setecientos diez mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025

Para el componente II. Equipamiento a nuevos productores. se atenderán las solicitudes autorizadas de acuerdo al techo presupuestal de \$79,000.00 (Son: setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

3.4.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización del o los equipos solicitados en la solicitud única de apoyo.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud, para el componente I. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua.
- IV. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes) de la Organización.
- III. Copia de Credencial de Elector y Clave Única de Registro de Población del Representante Legal
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud, para el componente I. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa de equipamiento para la productividad e inocuidad apícola será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025**

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.
- III. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientar los alcances del Programa.
- IV. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dará seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025**

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 31 de marzo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres, de los municipios del Estado de Campeche, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. Para el componente I. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua, los productores solicitantes podrán recibir hasta el 50% (cincuenta por ciento) de apoyo de su solicitud, de apoyo de acuerdo al siguiente cuadro; sin rebasar el monto de apoyo por la cantidad de \$ 15,000.00 (Son: quince mil pesos 00/100 MN.).

Concepto	1 a 25 col. Registradas	26 a 50 col. Registradas	Más de 51 col. Registradas	Observaciones
Caja Multi-Hive completa (base de Fierro, piso con trampa para polen y canastilla recolectora y charola sanitaria, y tapa multihive.	5	10	13	
Accesorios de Caja Multi-Hive(base de Fierro, piso con trampa para polen y canastilla recolectora y charola sanitaria y Tapa multihive.	10	15	25	
Equipo p/cámara de cría completa (cubo, tapa, piso y bastidores); tipo Lanstrongh ó Jumbo.	10	20	30	
Alzas para cosecha; tipo Lanstrongh ó Jumbo	15	30	40	


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025**

Medias alzas para cosecha; tipo Lanstrongh ó Jumbo	15	30	40	
Charola salva miel de acero inoxidable	1	5	10	
Cajas técnicas para meliponarios	10	15	20	Sin rebasar el 50% en base a su inventario existente.
Kit de insumos (pinza, excluidor de reinas, marco criador, soporte de cuadros, trampa de polen y propóleo, cuchillo desoperculador)	Un kits sin rebasar 2,000.00 de apoyo, al 50%			
Extractor de Acero Inoxidable	<u>grupos con mínimo 3 productores</u>			<u>acreditarse con UPP al menos 1</u>
Banco desoperculador de Acero Inoxidable.	<u>grupos con mínimo 3 productores</u>			<u>acreditarse con UPP al menos 1</u>
Estampadora Manual ó eléctrica	<u>grupos con mínimo 3 productores</u>			<u>acreditarse con UPP al menos 1</u>

II. Para el componente II. Equipamiento a nuevos productores; éstos podrán recibir hasta el 60% (sesenta por ciento) de apoyo de su solicitud, de acuerdo al siguiente cuadro, sin rebasar el monto de apoyo por la cantidad de \$12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 MN.)

Concepto	Cantidad Máxima
Caja, piso, tapa y 10 cuadros; tipo Lanstrongh ó Jumbo	20
Alzas para cosecha; tipo Lanstrongh ó Jumbo	20
<u>Abeja reina fecundada</u>	10
Kit de herramientas (espátula, pinza, ahumador, guantes, velo, marco criador, alimentador, soporte de bastidor)	1
Kit de insumos (cera estampada, acaricida, timol, promotor L, fructosa, Nutra)	1

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con los equipos se busca fortalecer la actividad en el campo, para mejorar las condiciones biológicas de las colonias de abejas y obtener un mayor rendimiento de producción de miel, y, con los equipos de acero inoxidable cuidar de la sanidad e inocuidad que se debe tener al estar tratando con un producto de consumo humano.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025**

4.5. Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 28 de febrero de 2025 al 30 de septiembre del 2025.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la Instancia Ejecutora, para su dictaminación.

La aprobación se realizará en orden de recepción a la Instancia Ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante cedula de dictamen técnico y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5, deberán adquirir los insumos autorizados, aportando su contraparte (posterior a la autorización), comprobándolo (factura, nota de remisión del proveedor, ficha de depósito); debiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor por el apoyo que le fue autorizado el programa (entregar factura a nombre del gobierno del estado).

Una vez teniendo la comprobación anterior, deberá presentar en la Unidad de Desarrollo Agropecuario del Municipio Correspondiente ó la Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025**

dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de comprobante de la aportación del productor (factura, nota de remisión del proveedor, ficha de depósito).
4. Cesión de derecho a favor del proveedor
5. Factura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el monto de apoyo autorizado. (archivos digitales tanto en PDF como XML), debiendo agregar la Constancia de Situación Fiscal del proveedor quien emite la factura.
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega de los equipos (Anexo IV).

5.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- III. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a los productores para verificar la conservación de los equipos.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa de equipamiento para la productividad e inocuidad apícola, solicito se me
sea tomado en cuenta para el apoyo de:

- ☐ Cajas p/cámara de cría
- ☐ Alzas para cosecha
- ☐ Charola salva miel
- ☐ Kits de Insumos y herramientas
- ☐ Extractor de Acero Inoxidable
- ☐ Banco desoperculador de Acero Inoxidable
- ☐ Estampadora Manual
- ☐ Nuevos productores Conceptos: _____

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno
de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa de Equipamiento para la productividad e inocuidad apícola, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$_____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____,
quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,

No. de Cuenta: _____,

Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ – 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a ____ de _____ del 2025

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del “**Programa de equipamiento para la productividad e inocuidad apícola**”; implementado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura**, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El C. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.
No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

C. _____

Representante de los Productores

ENTREGA POR LA S.D.A.

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2025**



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LISTA DE ENTREGA DE EQUIPOS APÍCOLAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____
Tipo de Equipo: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Cantidad	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 fracciones I, II, VI, VII, IX, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 fracción I, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernabé Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la renovación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida María Lavalle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.
El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01981) 27 717 80 y 01981 281 179 53 o www.cotapec.org.mx



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados.

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO A CENTROS DE CRÍA DE PRODUCCIÓN DE ABEJAS REINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a
Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).	5
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).	5
3.3 Instancia ejecutora.	5
3.4 Presupuesto del Programa.....	5
3.4.1 Gastos de operación.	5
3.5 Requisitos para los productores.	5
3.5.1. Generales.	5
3.6 Precisiones para los solicitantes.	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del insumo.	7
4.2 Montos máximos de los apoyos.	7
4.3 Característica del concepto de apoyo.	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6. Evaluación de las solicitudes presentadas.	9
4.7. Publicación de resultados.	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	9
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	10
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	12
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS	13
ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	14
ANEXO IV. CEDULA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO	16

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura enfrenta serios retos debido a la sequía y el cambio climático, que afecta a las abejas hasta matarlas. Esto además de la suplantación de la miel por productos de menor valor nutricional como el jarabe de maíz. En consecuencia, la diversidad de mieles se encuentra amenazada.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

En el Estado de Campeche los apicultores enfrentan además de los retos citados, la transformación de los productos de la colmena y su comercialización debido a que en la gran mayoría se prepondera el mercado interno. El Gobierno del Estado de Campeche, ha implementado programas de apoyo al sector apícola a efecto de resarcir sus carencias, impulsando la agregación de valor a la cadena agroalimentaria de la miel a través de los grupos de producción.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

Lo anterior se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, cuyo objetivo es fomentar e impulsar la tecnificación e infraestructura agropecuaria. Impulsar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios para fortalecer las cadenas de valor, fomentando así el desarrollo económico y la diversificación de la actividad agrícola.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Coadyuvar al desarrollo de la red de proveeduría de abejas reinas adaptadas al trópico húmedo; con la regulación y certificación de centros de reproducción de abeja reina certificadas, a través de capacitación, dotación de progenitoras (pie de cría), herramientas, utensilios e insumos para realizar sus actividades en la cría de abejas reinas como fortalecimiento de la actividad apícola para elevar la producción y la productividad en este sector.

2.2 Objetivo Especifico.

Con el fortalecimiento de los centros de cría para la producción de abeja reina, se busca elevar la productividad de las colmenas mediante el cambio anual de las abejas reina F1 en las colonias de abejas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acaricida:** Plaguicidas que se utilizan para eliminar, controlar o prevenir la presencia de ácaros que atacan las abejas(varroa).
- II. Agujas de traslarve:** Elementos básicos para extraer los huevecillos de las abejas
- III. Alimentador Dollite:** Deposito rectangular de medida similar a un bastidor, que sirve para depositar de forma interna alimento líquido para las abejas.
- IV. Alza mielera:** Consiste en un cubo de madera y 10 bastidores.
- V. Apicultura:** Crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen.
- VI. Apicultor(es):** También conocido como colmenero, es la persona que se encarga de cuidar y mantener a la abeja doméstica con el fin de explotar sus diferentes beneficios como la polinización, producción de miel, polen, cera, propóleo, jalea real y veneno (apitoxina).
- VII. Azúcar:** Endulzante para confeccionar jarabe, para alimentar abejas.
- VIII. Bastidor:** Instrumento de madera y alambre acerado para estampar la cera
- IX. Caseta de Traslarve:** Caseta de resguardo para realizar actividad de traslarve, para evitar piquetes de las abejas y trabajar a gusto.
- X. Colmena:** Colonia de abejas conformada por cámara de cría y una o más alzas.
- XI. Copa celda:** Molde de plastico, para traslarvar huevecillos, para futuras abejas reina.
- XII. Equipo apícola:** Consiste en un cubo de madera, tapa del cubo, piso y 10 bastidores para la crianza de abejas)
- XIII. Fructosa:** Jarabe de maíz, apto para alimentar abejas y proporcionar energía en temporadas de lluvias y bajas temperaturas.
- XIV. Jaula Benton:** Estructura de madera o plástico para transportar las abejas reinas.
- XV. Marco Criador:** Bastidor especial para asentar copaceldas al momento de realizar traslarve
- XVI. Mesa de Trabajo:** Mesa de trabajo estandar de acero inoxidable, para realizar trabajos de inseminación de manera inocua.
- XVII. Microscopio:** Instrumento de laboratorio, para realizar el proceso de inseminación artificial, para poder visualizar la espermateca de la abeja reina.
- XVIII. Pie de Cría:** Abeja reina mejorada por inseminación instrumental, con alta pureza de su raza.
- XIX. Porta núcleo:** Caja de madera rectangular, con 5 bastidores
- XX. Sustituto de polen:** Alimento proteico que se utiliza para alimentar la colmena y estimular la postura de la reina.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas de cría de reinas mejoradas, sean hombres o mujeres en los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, buscando sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable, promoviendo acciones de mejoramiento genético y buenas prácticas de manejo agropecuario.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0463.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$ 305,940.00 (Son: trescientos cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

3.4.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización de los insumos solicitados en la solicitud única de apoyo.
- IV. Fotografía georreferenciada del apiario, solo para solicitudes para criadero de abejas reinas.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- IV. Constancia de Buenas Prácticas Apícolas emitida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o Constancia de participación en taller teórico-práctico de cría de abejas reinas emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA).
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.**

IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).

V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.

VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa de equipamiento a centros de cría de producción de abeja reina será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

III. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientar los alcances del Programa.

IV. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de mayo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a las personas individuales, grupos formales o informales que cuenten o comiencen con la crianza de abejas reinas. Los solicitantes podrán recibir cualquiera de los conceptos, hasta el 60% (sesenta por ciento) de apoyo de su solicitud, a través de los kits de acuerdo al siguiente cuadro y su aportación podrá ser con sus colmenas de apoyo, colmenas criadoras núcleos de fundación, bases individuales o múltiples; que deberá comprobar de manera física y documental.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

Kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación	Caseta para traslarve, Pie de cría por inseminación instrumental, equipo para inseminación instrumental, microscopio, mesas de laboratorio, lámparas de laboratorio, etc, cámaras de cría y núcleos de fecundación, alimentadores internos, Jaula benton, excluidores de reina, malla criba pintada para jaulas, agujas ó cucharillas de traslarve, marcos criadores, copa celdas de plástico, lámpara, cepillos de plástico, chamarra de malla (velo de camisa), guantes, pinzas, soporte de bastidor, ahumadores, marcador de reina, velos redondos.
Equipo apícola completo, para cámaras de cría y núcleos de fecundación	Cajas apícolas tipo Langstroth, Jumbo (para cámaras de cría), incluye tapa, piso y bastidores, cajas para núcleos de fecundación tipo Langstroth, bases para colmenas, bebederos de agua.
Kit de alimentos de nutrición y Sanidad.	alta fructuosa, promotor "L", vitaminas, sustituto de polen (levadura de cerveza, nutra, etc), cera estampada, timol, ácido oxálico.
Construcción de Laboratorio	Este apartado se revisará en comite tecnico su viabilidad, porcentaje de apoyo y será en base a disponibilidad de recursos.
Capacitación Especializada	Ésta se deribará del programa de extensionismo y/o a través de convenios con instituciones o dependencias a fines a la actividad.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con la entrega de abejas reina progenitoras (Pie de Cría) a los centros de reproducción (al 60%), se pretende que, a mediano plazo, los productores apícolas del estado, puedan tener acceso a abejas reinas F1 con características adaptadas a las regiones.

Por otra parte, el apoyo para kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación que les facilite a los productores la realización de proceso para la producción de abejas reinas F1.

Con el equipo apícola completo y núcleos de fecundación, se busca que los centros cuenten con equipo e infraestructura para una mayor capacidad de producción de las abejas reinas F1.

Con el apoyo del kit de alimentos de nutrición y sanidad, los centros de reproducción podrán mantener unas colonias fuertes y mantener una producción constante de abejas reina F1.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales e instituciones, que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas y de enseñanza; principalmente en la cría de abejas reinas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 28 de febrero de 2025 al 30 de octubre del 2025.

De lunes a viernes (días laborales).



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6. Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La aprobación se realizará en orden de recepción a la instancia ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante Cedula de verificación y seguimiento (Anexo IV) y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7. Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5, deberán adquirir los equipos autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx> misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.****5.2 Comprobación.**

El presente Programa es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de comprobante de la aportación del productor (factura, nota de remisión del proveedor, ficha de depósito).
4. Cesión de derecho a favor del proveedor
5. Factura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el monto de apoyo autorizado. (archivos digitales tanto en PDF como XML), debiendo agregar la Constancia de Situación Fiscal del proveedor quien emite la factura.
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega de los equipos (Anexo III).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- III. Reporte de seguimiento de las actividades realizadas dentro del Criadero (Anexo IV según beneficio recibido).

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

- I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a
Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa de Equipamiento a Centros de Cría de producción de abeja reina, solicito
se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

☐

Kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación

☐

Equipo apícola completo y núcleos de fecundación.

☐

Kit de alimentos de nutrición y Sanidad

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno
de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a
Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ – 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ del 2025

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del **“Programa de Equipamiento a Centros de Cría de producción de abeja reina”**; implementado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura**, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El C. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

C. _____

Representante de los Productores

ENTREGA POR LA S.D.A.

Director de Apicultura

TESTIGO



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.



GOBIERNO
DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LISTA DE ENTREGA DE EQUIPOS APÍCOLAS

Municipio:

Localidad:

Estado: Campeche

Fecha:

Tipo de Equipo:

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Cantidad	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyos a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XX, XXV, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 fracción I, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernabé Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es: Calle Ricardo Castillo Olvera esquina con Avenida María Lavalle Urbina lote 12, Sector Fundadores, CP. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.
El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (018081)2.717.80 y (018081)81.175.53 o www.cotapec.org.mx


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO IV. CEDULA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO

Cédula de verificación de Centro de Cría de Abejas Reinas FOLIO: ____

Municipio: _____ Localidad(es): _____
 Nombre del Productor: _____ CURP: _____
 Nombre del Criadero: _____ Georreferenciación: _____
 Teléfono de contacto: _____ email: _____

1. N° totales de criaderos: ____

1.1 N° totales de núcleos de fecundación: ____

1.2 N° total de colmenas de apoyo ____

2. Independiente a la línea genética proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), ¿Qué otra línea genética manejó para la reproducción de sus abejas reinas?

- a) _____
 b) _____
 c) _____

3. Según sus estudios de calidad ¿Cuáles han sido las cualidades productivas más características en las abejas reinas producidas?

Miel	mansedumbre	agresividad
Polen	Prolificidad	Sanidad
Propóleo	productividad	otro
Cera	limpieza	

4. ¿Qué cantidad de abejas reinas produjo su centro de reproducción?

☐ 10 ☐ 20 ☐ 60 ☐ 100 ☐ 200 ☐ 300 ☐ 400

Otra cantidad. _____.

4.1. ¿Cuál fue el principal mercado de consumo de las abejas reinas

☐ Municipal ☐ Estatal ☐ Nacional.

5. Para realizar la cría de abeja reina, suministró algún tipo de alimentación

Si ☐
 No ☐

5.1. ¿Cuáles y como lo prepara?

Fructosa	Proporciones
Jarabe de azúcar	☐ 2:1 ☐ 1:1
Tortas proteicas	☐ Levadura de cerveza ☐ Torta de moringa ☐ Nutra otro: _____



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a
Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2025.

6. ¿Qué parásitos, enfermedades, depredadores se presentaron con más frecuencia en su centro de reproducción de abeja reina?

Varroa	Pequeño escarabajo de la colmena(PEC)	Nosemosis
Xhula	Sanjol	Otro _____

7. ¿Qué tratamientos implementó para controlar los parásitos, enfermedades y depredadores?

a) _____
b) _____
c) _____
d) _____
otro _____

8. Respecto a la asistencia técnica se resolvieron problemas técnicos y sanitarios, enúncielos:

- 8.1. ¿Cómo considera que fue la impartición de la asistencia técnica?

☐ Buena, permanente y dio resultados
☐ Regular y ayuda en parte
☐ Mala y no resolvió su problemática
☐ Muy mala y el técnico no asistía

- 8.2. ¿Qué acciones teóricas y prácticos fueron los que se abordaron en la capacitación?

9. ¿Cuál ha sido la diferencia en sus procesos reproductivos desde el inicio de la asistencia técnica continua que se le ha impartido?

Validan la Cedula las Autoridades

Nombre y Firma del Supervisor	Firma del Productor entrevistado

Nota: sello de la autoridad ejidal/municipal.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
IMPULSO AL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS DE LA COLMENA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.....	3
2.1 Objetivo General.....	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	4
3.1 Población objetivo.....	4
3.2. Alineación.....	4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	5
3.3 Instancia ejecutora.....	5
3.4 Presupuesto del Programa.....	5
3.4.1 Gastos de operación.....	5
3.5 Requisitos para los productores.....	5
3.5.1. Generales.....	5
3.6 Criterios de elegibilidad.....	6
3.7 Características de las solicitudes.....	6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.....	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del insumo.....	7
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	8
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4. Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	9
4.7 Publicación de resultados.....	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	9
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.....	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	10


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	10
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	12
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	13
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	14
ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura enfrenta serios retos debido a la sequía y el cambio climático, que afecta a las abejas hasta matarlas. Esto además de la suplantación de la miel por productos de menor valor nutricional como el jarabe de maíz. En consecuencia, la diversidad de mieles se encuentra amenazada.

En el Estado de Campeche los apicultores enfrentan además de los retos citados, la transformación de los productos de la colmena y su comercialización debido a que en la gran mayoría se prepondera el mercado interno. El Gobierno del Estado de Campeche, ha implementado programas de apoyo al sector apícola a efecto de resarcir sus carencias, impulsando la agregación de valor a la cadena agroalimentaria de la miel a través de los grupos de producción.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

Lo anterior se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, cuyo objetivo es fomentar e impulsar la tecnificación e infraestructura agropecuaria. Impulsar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios para fortalecer las cadenas de valor, fomentando así el desarrollo económico y la diversificación de la actividad agrícola.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar y fortalecer con conocimientos, herramientas e insumos necesarios para que los productores den inicio y fortalezcan la transformación de los productos de la colmena apis o melipona y de comercializar el cien por ciento de su producción a granel, destinen por lo menos un 15% (quince por ciento), a darle Agregación de Valor y obtengan un mayor ingreso con la comercialización de éstos.

2.2 Objetivo Especifico.

Dotar con equipos, herramientas e insumos para transformar los productos de la colmena apis o melipona para que puedan obtener un mayor ingreso al momento de comercializarlos.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.

- I. Aceites esenciales:** son sustancias aromáticas, volátiles, de origen orgánico ya que se obtienen de flores, plantas y otros productos de origen vegetal, la mayoría son inflamables.
- II. Alcohol grado alimenticio:** en una concentración alcohólica equivalente a aprox. el 96% del volumen. Se emplea en la producción de licores, vinos fortificados y otras bebidas espirituosas.
- III. Aroma:** son sustancias que se añaden a los alimentos u otros productos para conferirles sabor u olor.
- IV. Baking espátula:** es un instrumento de metal o plástico con hoja plana como el anterior que se usa para mezclar ingredientes.
- V. Base crema humectante:** es aquella que, por su composición, presencia de lípidos, ceramidas, mantecas, es capaz por los propios emolientes de retener humedad en la piel.
- VI. Base de jabón de glicerina traslúcida mayor dureza:** jabón transparente, suave y lujoso que a menudo se utiliza para la elaboración de productos para el cuidado de la piel, como jabones artesanales, cremas, lociones y champús.
- VII. Base de jabón de glicerina opaca mayor dureza:** contiene los mismos ingredientes básicos que la versión transparente, como glicerina, agua, y diversos agentes saponificantes (como sodio stearato o sodio laurate), con la adición de dióxido de titanio u otros opacificantes para lograr su apariencia característica. Es suave, versátil y adecuada para todo tipo de piel.
- VIII. Base para shampoo:** es una formulación premezclada diseñada para la creación de shampoos.
- IX. Cajas técnicas para divisiones de Jabones (meliponas):** cajas de madera implementadas para el uso racional de abejas meliponas.
- X. Extracto de propóleo:** Antiséptico y un cicatrizante en el tratamiento de heridas desde hace siglos y hoy en día se incorpora como ingrediente en pomadas, jabones e incluso en productos farmacéuticos que apoyan al sistema inmunológico.
- XI. Harina de polen:** suplemento dietético y principalmente con el fin de apoyar al sistema inmunológico.
- XII. Kit arcoíris:** Colores grado cosmético base acuosa, se emplean en bases de jabón de glicerina.
- XIII. Molde cup cake grande:** moldes de silicón utilizado para todo tipo de productos.
- XIV. Moldes de silicón panal abeja:** recipiente de gran resistencia implementado para realizar jabones y otros productos.
- XV. Tarro de cristal:** son los envases que mejor conservan las propiedades de los alimentos
- XVI. Tazón de acero inoxidable:** herramienta multiuso para combinar ingredientes y servir alimentos.
- XVII. Termómetro de alcohol 110°:** es un instrumento medidor de temperatura, compuesto de un tubo de vidrio de paredes gruesas y un diámetro interior muy pequeño.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas o meliponicultura, sean hombres o mujeres de los municipios del Estado de Campeche.

3.2. Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro. Fomentar e impulsar la tecnificación e infraestructura agropecuaria. Impulsar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios para

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.**

fortalecer las cadenas de valor, fomentando así el desarrollo económico y la diversificación de la actividad agrícola.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0501.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$163,000.00 (Son: Ciento sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

3.4.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Cotización de los insumos solicitados en la solicitud única de apoyo. Con IVA desglosado.
- III. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- IV. En caso de que solicite una envasadora, deberá presentar un proyecto productivo.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- IV. Copia de constancia de participación en talleres o cursos para dar valor agregado a los productos de la colmena apis o melipona.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de alguna constancia de participación en talleres o cursos para dar valor agregado a los productos de la colmena.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Los productores que hayan recibido el apoyo en este programa, no podrán recibirlo en 3 años consecutivos
- IV. Los productores no podrán recibir apoyo en más de 4 programas que maneja la Dirección de Apicultura.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio 2025.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.5.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.**

- D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 28 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 31 de marzo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a las personas individuales, grupos formales o informales que están dando valor agregado a los productos de la colmena Apis o melipona. Los solicitantes podrán recibir cualquiera de los conceptos de acuerdo al siguiente cuadro, siendo enunciativos más no limitativos, sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$ 10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Nombre del producto y presentación
Bases de jabón de glicerina traslucida mayor dureza
Base de jabón de glicerina opaca mayor dureza
Aromas en diferentes esencias de 250ml
Aceites esenciales de lavanda 50ml
Kits arcoíris (incluye 11 colores básicos de 10ml)
Moldes de silicón panal abeja 1
Molde cup cake grande (7.2cm de circunferencia)
Tarros de cristal de 7oz
Baking espátula
Termómetro de alcohol 110°
Molde silicón granos de café
Tazón de acero inoxidable
Cucharas grandes de acero inoxidable
Frascos para envasado de miel y subproductos de 250, 350, 500, 750, 1000 mililitros respectivamente.
insumos necesarios para la elaboración de todo lo relacionado a generar valor agregado a los productos de la colmena.

En el caso de proyectos de envasado de miel en frascos, en sobres, blíster, máquina y accesorios de producción de confitería, así como mesas de acero inoxidable, tinas de filtrado, tanques de homogenización, sedimentación, líneas de conducción, podrán recibir el apoyo sin rebasar el 50% (cincuenta por ciento), respecto al monto del proyecto; mismo que requerirá perfil técnico, con estudio de mercado y su aprobación será evaluado por la instancia ejecutora y la disponibilidad de recurso en el programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con la entrega de los apoyos, se busca fortalecer la transformación de los productos de la colmena para que los productores puedan obtener un mayor ingreso.

4.4. Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades de dar valor agregado a los productos de la colmena.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios del Estado de Campeche para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 28 de febrero de 2025 al 31 de octubre del 2025.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.**

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La dictaminación se realizará conforme lleguen las solicitudes a la instancia ejecutora y se verificarán los conceptos de apoyo que estén solicitando. Se aprobarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

Una vez dictaminada la solicitud por la instancia ejecutora, tendrá un plazo para dar respuesta de 30 días hábiles, en caso de no tener respuesta en ese lapso, se considerará como negativa ficta.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, deberán adquirir los insumos autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura o nota membretada a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de la factura o nota membretada de por lo menos la aportación del productor.
4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).
5. Factura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el monto de apoyo autorizado. (archivos digitales tanto en PDF como XML), debiendo agregar la Constancia de Situación Fiscal del proveedor quien emite la factura.
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo IV).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.**

- I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
en atención al Programa Impulso al valor agregado de los
productos de la colmena, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____,
quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,
No. de Cuenta: _____,
Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a ____ de _____ del 2025

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del “Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El C. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

C. _____

Representante de los Productores

ENTREGA POR LA S.D.A.

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

X. Coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones establecidas, así como instrumentar y evaluar las campañas de prevención en conjunto con las autoridades correspondientes y con las asociaciones de productores, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias;

XI. Implementar las medidas de control para la movilización de productos agropecuarios que garanticen la protección sanitaria del Estado.

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN INTERNA Y DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN ITINERANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

INDICE

INDICE	2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Glosario.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4. Requisitos para el Coordinador del Programa y los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.	5
3.4.1. Generales.	5
3.4.2 Perfil del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.	5
3.5 De la Instancia Ejecutora.	7
3.6 Condiciones para la contratación de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.	8
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1 Temporalidad.	8
4.2 Presupuesto autorizado.	8
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	8
4.2.2 Gastos de operación.	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.	9
5.3 Expediente Técnico.	9
5.4 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS..... 10

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Campeche tiene una posición geográfica estratégica de suma importancia ya que es la entrada a la Península de Yucatán de productos pecuarios, provenientes de Estados que tienen un estatus sanitario menor del que ostenta Campeche, de igual manera colindamos con los países vecinos de Belice y Guatemala, los cuales carecen de controles sanitarios. Debido a esto es importante mantener el control y vigilancia de las movilizaciones pecuarias no solo de las que entran, sino de las que salen del Estado, así como de los lugares en los que se realizan actividades pecuarias.

Actualmente se tiene firmado el “Convenio de Coordinación para realizar acciones de Verificación e Inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera con el Gobierno del Estado de Campeche”, en virtud de la necesidad de cuidar la sanidad pecuaria, agrícola y pesquera para mantener el Estatus Fitozoosanitario en coordinación con las dependencias Federales y el Gobierno del estado de Campeche.

Es por ello que se crea este programa que permitirá coadyuvar con el Plan de Desarrollo Estatal, fortaleciendo la rectoría del Estado sobre las movilizaciones y la trazabilidad pecuaria en todo el Estado, mediante Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones para que realicen actividades que permitan verificar, inspeccionar, controlar y vigilar las movilizaciones, así como los lugares donde se realizan actividades pecuarias como lo establece la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, permitiendo salvaguardar el estatus sanitario del Estado y mejorando la comercialización del ganado en pie y el desarrollo de la producción pecuaria.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Este programa establece como prioridad del Gobierno Estatal fortalecer y mantener el Estatus Zoosanitario a través de verificaciones, supervisiones e inspecciones en acopios, engordas, rastros municipales y/o privados, carnicerías, Centros de Servicios Electrónico Ganaderos, Asociaciones Ganaderas, movilizaciones en tránsito y en los Puntos de Verificación Interna por todo el territorio Estatal, lo cual permitirá identificar irregularidades en las movilizaciones y la trazabilidad pecuaria, previniendo la proliferación de enfermedades, que afecten la producción pecuaria.

2.2 Objetivo Específico.

En relación a lo establecido en el “Convenio de Coordinación para realizar acciones de Verificación e Inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera con el Gobierno del Estado de Campeche” en sus cláusulas 2°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 15°, y en la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche a partir del artículo 62 hasta el artículo 74, se creó este programa con el propósito de mantener el Estatus Zoosanitario del Estado y así mismo blindarlo de posibles brotes de enfermedades que pongan en peligro la producción pecuaria e impacten económicamente a los productores a través de Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones capacitados para desarrollar las siguientes actividades:

- I. Realizar acciones de control, vigilancia y supervisión en los Centros de Acopio tanto nacional como de exportación, Centros de Servicios Electrónicos Ganaderos, Rastros, Carnicerías, Movilizaciones en tránsito y en Guarda custodia de animales, productos y subproductos pecuarios, así como la adecuada verificación e inspección de las movilizaciones agropecuarias en los puntos de verificación interna para mantener, incrementar y preservar los niveles de Estatus Sanitario del Estado.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.3 Glosario.

I. ASPIRANTE: Persona que presenta la documentación establecida en las Reglas para prestar sus servicios profesionales como inspector de ganadería del Programa.

II. AUXILIAR DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS MOVILIZACIONES: Prestador de servicios profesionales y/o personales, contratado para realizar inspecciones y supervisiones con la finalidad de mantener el Estatus Zoosanitario, siguiendo el procedimiento establecido en la Reglas del Programa.

III. EL ESTATUS ZOOSANITARIO: Hace referencia a la situación sanitaria de los países respecto de las enfermedades animales y es importante para el comercio internacional.

IV. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de operar el programa, misma que será la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

V. PROGRAMA: Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025

VI. REGLAS: Acuerdo en el que se establecen los requisitos y procedimientos para operar el Programa.

VII. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

VIII. SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Todos aquellos Productores Pecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Es prioridad estratégica del modelo de desarrollo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), mismo que plantea 3 ejes: Política y Gobierno, Política Social y Economía, dentro de este último se prevé romper con la dependencia alimentaria hacia las exportaciones y fortalecer el mercado interno que permita lograr la autosuficiencia en carne de res y cerdo; la disminución de las importaciones de leche, un alcance histórico de la producción agropecuaria y una balanza comercial del sector primario que deje de ser deficitaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión del Futuro;

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales; lo anterior, preservando y mejorando el estatus fitozoosanitario del Estado a través del fortalecimiento de la rectoría del Estado sobre la movilización y trazabilidad agropecuaria para garantizar la seguridad alimentaria, la calidad de los productos y el cumplimiento de las regulaciones.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 1140.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.4. Requisitos para el Coordinador del Programa y los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

3.4.1. Generales.

- I. Original de su Curriculum Vitae actualizado.
- II. Original y copia de los documentos académicos que los acrediten con los estudios profesionales a nivel licenciatura, técnico de nivel profesional o; cualquier otro que demuestre haber concluido sus estudios de nivel superior, preferentemente titulados y con cedula profesional.
- III. Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla militar, Licencia de Conducir)
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- V. Copia de Acta de nacimiento actualizada.
- VI. Copia de Comprobante de Domicilio (Catastral, recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- VII. Constancia de Situación Fiscal actualizada, como prestador de servicios profesionales o personales (con firma electrónica vigente), expedido por Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VIII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (en sentido Positivo), reporte 32 D, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IX. Copia de la caratula de su Estado de cuenta bancaria que especifique número de cuenta y clave interbancaria con una vigencia no mayor a tres meses.
- X. Saber conducir y proporcionar copia de la licencia de manejo vigente, en caso de ser necesario.
- XI. Disponibilidad para viajar
- XII. Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo.
- XIII. No estar desempeñando otro cargo y/o funciones dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otro Institución gubernamental y no Gubernamental, una vez que se notifique de su aceptación en la Instancia Ejecutora, que interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horarios establecido.

3.4.2 Perfil del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

Para participar en la Operación del Programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante el perfil de los aspirantes se rige principalmente en las necesidades que presenta la cadena de valor-sistema-producto, la cual exige conocimientos y experiencia en la prestación de servicios profesionales y/o personales con el medio rural.

Los perfiles académicos idóneos para ser candidato tanto a Coordinador del Programa como a Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, son las carreras afines al campo como medicina veterinaria, la ingeniería en agronomía, ingeniería forestal, ingeniería en acuicultura, ingeniería en agricultura sustentable, protegida, ingeniería en innovación agrícola sustentable, licenciatura en administración de empresas agropecuarias, licenciatura en agro negocios, licenciatura en biología, técnico forestal, técnico pecuario, técnico apícola, técnico superior universitario en agricultura, técnico superior en agricultura sustentable y protegida, técnico en producción industrial en alimentos del mar, técnico en acuicultura y de más perfiles académicos afines al área agropecuaria.

A) Funciones y actividades del Coordinador del Programa.

- I. Realizar la supervisión de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones a su cargo en campo para asegurar la continuidad y uniformidad de la información generada conforme a los programas de trabajo.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. Dar seguimiento a las observaciones detectadas a los Auxiliares de Verificación y control de las Movilizaciones, a fin de garantizar la operatividad del Programa.

III. Coordinar la operación de las acciones establecidas en los programas de trabajo y proponer acciones para mejorar la operatividad de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

IV. Informar a la Instancia Ejecutora, cualquier irregularidad de las actividades derivada de la operación de los Programas de Trabajo o de las actividades realizadas por los Auxiliares de Verificación y control de las Movilizaciones.

B) Funciones y actividades de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

I. Llevar a cabo las acciones técnicas operativas de campo que le asigne el coordinador del programa, contempladas en los programas de trabajo.

II. Elaborar y registrar informes de las actividades llevadas a cabo en el proyecto e informar al coordinador del programa.

III. Supervisar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente.

IV. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

C) Atribuciones de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

Los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones seleccionados para el programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante tendrán como atribuciones principales las establecidas en el artículo 65 de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, siendo estas las siguientes:

I. Revisar los animales, productos y subproductos que se encuentren en tránsito, exigiendo la Guía de Tránsito y Control Estadístico para la Movilización Pecuaría y/o los documentos que disponga la Ley de Fomento Pecuario del Estado de Campeche para acreditarse su legal procedencia, origen y destino, así como realizar las revisiones físicas y documentales que la Secretaría convenga previamente para coadyuvar con la SAGARPA.

II. Detener o inmovilizar animales, sus productos y/o subproductos de los que no se puedan comprobar su procedencia legal o que no cumplan con la normatividad zoosanitaria vigente, dando aviso a las autoridades zoosanitarias estatales y/o federales, autoridad municipal o ministerial según corresponda, coadyuvando con el Ministerio Público en las investigaciones de abigeato o de otro delito relacionado, así como de la comercialización ilícita de animales, productos y subproductos, proporcionando los datos e informes que le requieran, así como hacer del conocimiento de la autoridad mencionada, a los responsables de estos delitos cuando sean sorprendidos en flagrancia.

III. Anotar al calce o reverso del acta circunstanciada, en los casos de movilización de ganado que corresponda, el resultado de la inspección, nombre, firma y sello.

IV. Levantar el acta correspondiente a los hechos cuando en el desempeño de sus funciones, detecte posibilidades de casos de infracciones graves a la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche o la comisión de un delito relacionado con la ganadería. En estos casos, podrá inmovilizar el ganado, productos y subproductos, comunicándolo a la autoridad correspondiente, remitiendo el acta levantada y poniendo el ganado en forma provisional a la autoridad municipal más cercana y/o asociación ganadera correspondiente nombrando depositario.

V. Solicitar al encargado del rastro la detención del proceso de sacrificio del ganado cuando no se demuestre su legal procedencia, debiendo quedar el espécimen en depósito con la autoridad municipal hasta que se acredite lo conducente.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

- VI. Cancelar los pases de ganado en los casos en que el destino del ganado sea el sacrificio o cuando salga del Estado.
- VII. Verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad competente en relación con el ganado, sus productos y subproductos;
- VIII. Informar a la autoridad competente del ganado que no tenga identificación, o teniéndola resulte desconocida o no registrada, así como de todo aquel ganado que se encuentre en la vía pública, para los efectos a que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche.
- IX. Corroborar la información contenida en los censos ganaderos.
- X. Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre el incumplimiento de las obligaciones de los ganaderos.
- XI. Auxiliar a las autoridades ministeriales y judiciales en el ejercicio de sus funciones cuando sean requeridos por estas.
- XII. Las demás disposiciones jurídicas vigentes que la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche les confiera.

D) Limitaciones o Prohibiciones del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

- I. Dedicarse directa o indirectamente a la compraventa de ganado, productos y/o subproductos pecuarios.
- II. Abandonar el cargo sin autorización expresa de la Secretaría.
- III. Negar sin causa legal el servicio de su competencia que les sea solicitado.
- IV. Proporcionar información que conforme a las leyes de la materia sea reservada o confidencial.
- V. Proporcionar los formatos y sellos oficiales a particulares o personas ajenas al servicio de inspección.

3.5 De la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las contrataciones del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la documentación se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el aspirante haya presentado la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

I. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes de los aspirantes a Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los aspirantes a Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la contratación de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones del presente programa.

II. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de contratación observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

- C. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- D. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- E. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- F. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
- G. Elaborar e integrar el expediente de cada Auxiliar de Verificación y Control de las Movilizaciones.

3.6 Condiciones para la contratación de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

Para el caso del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, su contratación se materializará mediante la suscripción del contrato civil de prestación de servicios profesionales y/o personales. La naturaleza de la contratación, será de carácter civil y no laboral, ya que los mismos gozan de autonomía de recursos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

- I. Del 28 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- II. La selección del Coordinador del Programa y de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones que brindarán la prestación del servicio se realizará en base a la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche y solo si hay disponibilidad de vacantes para realizar alguna contratación.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$3'193,000.00 (Son: tres millones ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas el concepto de apoyo para los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones va en razón de los conceptos y montos máximos:

Concepto de Apoyo	Montos máximos de Apoyo
Realizar acciones de control, vigilancia y supervisión en los Centros de Acopio tanto nacional como de exportación, Centros de Servicios Electrónicos Ganaderos, Rastros, Carnicerías, Movilizaciones en tránsito y en Guarda custodia de animales, productos y subproductos pecuarios, así como la adecuada verificación e inspección de las movilizaciones agropecuarias en los puntos de verificación interna para mantener, incrementar y preservar los niveles de Estatus Sanitario del Estado.	Hasta \$17,000.00 (Son: diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos (Auxiliar de Verificación y Control de las Movilizaciones).
Coordinar las actividades que se realizan por parte de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones , así como recibir y resguardar la información de la operación correspondiente a las actividades señaladas en los programas de trabajo.	Hasta \$22,000.00 (Son: veintidós mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Impuestos incluidos (Coordinador del Programa).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025 es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

5.3 Expediente Técnico.

Para efectos comprobatorios la Instancia Ejecutora deberá contar con un expediente por cada uno de Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones, que contendrá toda la documentación requerida.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora del programa institucional.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes mensuales.

III. Evaluación de las metas y objetivos establecidos por la Instancia Ejecutora.

IV. Desempeño de los Auxiliares de Verificación y Control de las Movilizaciones.

VII. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.**

toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2025.

atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.





